



Tercera reunión de trabajo en sesión permanente

22 de marzo del 2019



Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario

M.C. Jesús Poblano Anaya
Coordinador Técnico

CONTENIDO

Sesión del 22 de marzo del 2019

| | |
|--|----|
| Instalación ----- | 3 |
| I. Información general ----- | 4 |
| II. Presentación de la Comisión Especial de Armonización ----- | 6 |
| III. Informe de comisiones permanentes del H. Consejo Universitario | |
| a) Comisión de Honor y Mérito Académico ----- | 15 |
| b) Comisión de Administración y Supervisión Escolar ----- | 16 |
| c) Comisión de Educación Superior e Investigación ----- | 17 |
| d) Comisión Financiera y de Patrimonio Universitario ----- | 19 |
| e) Comisión de Legislación Universitaria ----- | 20 |
| f) Comisión Electoral ----- | 21 |
| g) Comisión de Incorporación, Revalidación y Grados de Estudio ----- | 22 |
| IV. Informe del Tribunal Universitario ----- | 23 |
| V. Asuntos Generales ----- | 25 |

Anexos

| | |
|--|----|
| Reglamento al Mérito Académico ----- | 27 |
| Calendario Escolar ----- | 31 |
| Reglamento de la Defensoría de Audiencias de la Radio UAGro ----- | 32 |
| Código de Ética de Radio UAGro ----- | 37 |
| Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro ----- | 45 |
| Reglamento de Becas de la UAGro ----- | 49 |
| Reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados de planeación de la UAGro ----- | 56 |
| Modelo de Planeación de la UAGro ----- | 61 |

Director de Comunicación

Lic. Cuauhtémoc Saavedra Méndez

Edición

Lic. Georgina Méndez Bahena

Revisión de textos

MC. Itzel Guadalupe Carmona Piza

Fotografía

Lic. Alan Jiménez

Esta es una publicación de la Dirección de Comunicación
de la Universidad Autónoma de Guerrero
Edificio de Rectoría
Av. Javier Méndez Aponte No. 1, Fracc. Servidor Agrario
C.P. 39070 Chilpancingo, Gro. Telfax. 472 0181
Correo electrónico: prensauag@uagro.mx
 Universidad Autónoma de Guerrero

H. Consejo Universitario

3a. Reunión de Trabajo en Sesión Permanente

22 de marzo del 2019



La sesión se llevó a cabo en el Auditorio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo, el día 22 de marzo del 2019, con la asistencia de 169 consejeros registrados.

La presidieron el Dr. Javier Saldaña Almazán y el Dr. José Alfredo Romero Olea, presidente y secretario del Honorable Consejo Universitario, respectivamente; quienes después de haberse entonado el Himno y la Porra universitarios, iniciaron los trabajos del día.

Haciendo uso de la palabra, el Presidente del H. Consejo universitario, expresó lo siguiente: “Bue-

nos días consejeros universitarios. Con las facultades que me confieren los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero; los artículos 58 y 64 del Estatuto General, así como los artículos 16, 19 y 48 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario, habiendo quórum legal de mayoría especial y siendo las 11:58 horas de este día 22 de marzo del año 2019, me permito declarar formalmente instalada la Tercera Reunión de Trabajo de la Sesión Permanente del Honorable Consejo Universitario, establecida el día 31 de mayo del 2018, con la presencia de 169 consejeros universitarios registrados, y legales los acuerdos que aquí se tomen. Muchas gracias.”



Por su parte, el Secretario del H. Consejo Universitario dió a conocer la propuesta de orden del día y la sometió a consideración del pleno mediante la votación correspondiente, tomándose el **Acuerdo 1. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Orden del Día presentado para quedar como sigue: I. Información general; II. Presentación de la Comisión Especial de Armonización; III. Informe de comisiones permanentes del H. Consejo Universitario: a) Honor y Mérito Académico; b) Administración y Supervisión Escolar; c) Educación Superior e Investigación; d) Financiera y de Patrimonio Universitario; e) Legislación Universitaria; f) Electoral; g) Incorporación, Revalidación y Grados de Estudio; IV. Informe del Tribunal Universitario y V. Asuntos Generales.**

I. Información General

En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente del H. Consejo Universitario manifestó: “Muchas gracias compañeros consejeros universitarios. Hemos estado posponiendo la sesión porque no llegaba el recurso ordinario federal y las sesiones del Consejo generan algunos gastos. Hay varias cosas urgentes que atender y ustedes ya han aprobado el Orden del Día.

Quisiera comenzar la información, haciendo

un planteamiento, porque en los últimos dos meses, han estado pasando casos graves en la institución y a universitarios. Resulta que el día de ayer en la noche, como a las 22:00 horas, me habló el Dr. Ramón Reyes Carreto para decirme que había sufrido una agresión e inmediatamente hablé con el gobernador para pedirle su intervención en el asunto. Pero también han pasado por lo menos ocho casos similares y es importante que el Consejo Universitario tome medidas al respecto, no podemos permitir los universitarios que nos estén agrediendo y no decir nada, y sobre todo en este contexto es importante que el Consejo Universitario tome un punto de acuerdo aquí.

Haciendo un recuento de estos actos cobardes y de la inseguridad que condenamos, de dos meses para acá puedo mencionar los siguientes: El coordinador general de la Zona Norte, Alejandro Bueno Acuña, fue privado momentáneamente de su libertad, le robaron la camioneta en Mezcala y fue liberado en un camino de terracería, junto con el chofer; el mes pasado, también a Geovany Valle Aranda, jefe de Admisión Escolar de Zona Sur, le robaron su camioneta afuera de su casa en Acapulco, la cual fue recuperada tres horas más tarde; al director de la Escuela Preparatoria No. 18 de Tlapehuala, Ismael Herrera Arzola, hace mes y medio le fue robado su vehículo en el trayecto Tlapehuala-Chilpancingo, el cual no fue recuperado; al director de Administración Escolar, Jaime Kahan Hernández, le robaron su camioneta en el trayecto Chilpancingo-Acapulco, hace aproximadamente quince días, la cual fue recuperada; a la maestra Noemí Ascencio López le fue sustraída su camioneta el día 18 de este mes, afuera de la Escuela Superior de Derecho; el viernes 15 de este mes, también le robaron su vehículo al coordinador general de la Zona Sur, Efrén Arellano Cisneros, cuando iba llegando a su domicilio, y afortunadamente no pasó a mayores; el día de ayer en Las Cruces, rumbo a Ometepec, al trabajador José Luis Berrúm Olivares, de la Facultad de Medicina, le quitaron el vehículo propiedad de la Universidad, mientras realizaba un recorrido a comunidades para supervisar a los pasantes de Medicina,

ese vehículo también se recuperó; al compañero y Maestro Emérito, Dr. Ramón Reyes Carreto, ayer por la noche, según los periódicos fue agredido de la misma manera; por lo que pido a este Consejo Universitario que saquemos un pronunciamiento, incluso a nivel nacional, donde condenemos los hechos, se esclarezcan y se dé con los responsables, porque esto no puede seguir así, creo que es tiempo de hacer una parada.

Yo le decía al Gobernador que los universitarios estamos muy indignados por este tipo de actos. Asimismo, les quiero pedir que este pronunciamiento este a cargo de una Comisión Especial, encabezada por el Dr. José Alfredo Romero Olea y que participen los sindicatos, así como los consejeros que se quieran proponer; así que les pido que aprueben este pronunciamiento, un desplegado a nivel nacional, los que estén de acuerdo con la propuesta sirvan levantar su voto.”

Se procedió a la votación correspondiente, llegándose al **Acuerdo 2. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), que el H. Consejo Universitario emita un pronunciamiento, mediante un desplegado a nivel nacional, en la prensa escrita y en las redes sociales por el Portal web oficial, dirigido**

a los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, señalando entre otras cosas, lo siguiente: Que la Universidad Autónoma de Guerrero manifiesta una gran preocupación por el clima de inseguridad que se vive en el país y en el estado, por los acontecimientos ocurridos en estos dos últimos meses contra miembros de la comunidad universitaria, entre ellos, el coordinador general de la Zona Norte, Alejandro Bueno Acuña, quien fue privado momentáneamente de su libertad; el coordinador general de la Zona Sur, Efrén Arellano Cisneros; el director de Administración Escolar, Jaime Kahan Hernández; el jefe de Admisión Escolar de Acapulco, Geovany Valle Aranda; el director de la Escuela Preparatoria No. 18, de Tlapehuala, Ismael Herrera Arzola; el responsable de Prácticas Profesionales de la Facultad de Medicina, José Luis Berrúm Olivares. A todos ellos les robaron los vehículos; y, el caso más reciente, del exrector y Maestro Emérito, Dr. Ramón Reyes Carreto, quien además fue golpeado. Precizando que algunos de los vehículos fueron recuperados y entregados por las autoridades correspondientes. Que la Universidad, condena de forma enérgica estos hechos y exige una investigación exhaustiva, su esclarecimiento y castigo a los responsables conforme a la Ley.



Que la elaboración del pronunciamiento esté a cargo de una comisión especial integrada por consejeros universitarios y encabezada por el Dr. José Alfredo Romero Olea, el Ing. Ofelio Martínez Llanes (STAUAG) y la Arq. Brenda Alicia Alcaráz González (STTAISUAGRO).

Continuando con la información general, el Dr. Saldaña expresó lo siguiente: “En este mes hemos platicado de manera permanente con los sindicatos, he ido a la Ciudad de México por encomienda de ellos y obviamente del mío propio, porque lo que planteaba la Secretaría de Educación Pública de incremento salarial era del 3.35% y 1.8% a prestaciones no ligadas al salario; yo estuve en la Ciudad de México haciendo las gestiones y no pudimos romper el tope salarial; sin embargo, acordamos con ambos sindicatos conjurar la huelga; tratamos de atender la mayoría de los planteamientos y afortunadamente se llegó a un buen fin para la Universidad, atendiendo las condiciones laborales de ambos sindicatos.”

II. Presentación de la Comisión Especial de Armonización

Al respecto, el Presidente del H. Consejo Universitario manifestó que: “La Comisión Especial de Armonización de la Universidad, tiene como propósito general es el de coordinar el fortalecimiento y consolidación de la alianza estratégica UAGro-Gobierno, teniendo como eje vertebrador la armonización de las políticas institucionales en la perspectiva de la Cuarta Transformación del país. Su objetivo principal es armonizar el proyecto de la Universidad Autónoma de Guerrero, *Universidad de Calidad con Inclusión Social*, con las políticas educativas federales del actual gobierno encabezado por el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y su vigencia concluirá el 6 de abril de 2021; por lo que solicito a los consejeros universitarios que estén por la afirmativa, favor de levantar su voto.”

Se procedió a la votación respectiva, llegándose al **Acuerdo 3. Se aprueba lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), la creación de la Comisión Especial de Armonización de la Universidad Autónoma de Guerrero, con sustento en la propuesta presentada al H. Consejo Universitario por el Dr. Javier Saldaña Almazán, con el propósito general de coordinar el fortalecimiento y consolidación de la alianza estra-**

tégica Universidad-Gobierno federal, teniendo como eje vertebrador la armonización de las políticas institucionales, en la perspectiva de la Cuarta Transformación del país. Y su objetivo principal es armonizar el proyecto de la Universidad Autónoma de Guerrero, *Universidad de calidad con inclusión social*, con las políticas educativas federales del gobierno que encabeza el Presidente de la República Mexicana, el Lic. Andrés Manuel López Obrador. El tema general que tratará Comisión Especial es el de armonizar las políticas institucionales de la Universidad con las políticas del Gobierno de la República en materia de educación media superior y superior que se explicitarán en el Programa Sectorial de Educación 2019-2024. Debe priorizar en su quehacer los siguientes temas particulares: Austeridad, Transparencia y rendición de cuentas, y Gratuidad.

El tema relativo a la austeridad deberá incluir la regulación en cada uno de los centros de trabajo, del personal administrativo y académico, con la participación de los Sindicatos Universitarios.

Retomando el uso de la palabra, el Presidente del H. Consejo Universitario, dijo lo siguiente: para la integración de la Comisión ustedes me habían dado el voto de confianza, he platicado con muchos actores, con muchos académicos y le hemos pedido a la Dra. Berenice Illades Aguiar, que es la directora general de Posgrado e Investigación, al Mtro. Efrén Marmolejo Vega, que es académico distinguido de la Facultad de Matemáticas y a otro académico distinguido al Dr. Arturo Miranda Ramírez, que ellos puedan encabezar de manera colegiada esta Comisión Especial y que den paso a los trabajos que habrán de venir, donde vinculemos el trabajo y la política que vendrá en el Plan Nacional de Educación, con las políticas institucionales. También trabajarán sobre la revisión detallada de los acuerdos del V Congreso General Universitario, para aterrizar bien los acuerdos de la Reforma; revisará la parte de transparencia y rendición de cuentas; y la regulación en cada uno de los centros de trabajo, del personal administrativo y académico, donde los Sindicatos Uni-

versitarios tendrán participación, para no violar los derechos de ningún trabajador. Estos puntos principales son los que tendrá que trabajar esta Comisión Especial de Armonización.

También están propuestos los Consejeros Universitarios siguientes: Sergio Paredes Solís, Marcela Valdez Padilla, Alberto Manrique Godoy, Gilberto Mario Navarrete González, Dulce María Quintero Romero, Miguel Ángel Carrada Vega, Diana Laura García Ávila, Enrique Moreno Mendoza, Corina Angélica De la Torre Aguilera, Lluvia Nazaret Ensaldó Martínez, Janeth Ortega Tapia, Elia Paz Ramírez, Ofelio Martínez Llanes y Brenda Alicia Alcaráz González. Ellos habrán de invitar a diferentes académicos, la Comisión tiene la facultad para invitar a académicos distinguidos para que los acompañen en este trabajo que habrán de hacer en el futuro.

Asimismo, estará conformada por los siguientes representantes institucionales: M.C. Confesor Díaz Terrones, M.C. Ángel Carrillo Chora, M.C. Armando Guzmán Zavala, Dra. Arely Adriana Almazán Adame, Dr. Javier Casiano Reachi, Lic. Fernando Jiménez Medina, M.C. Néstor Salinas Rodríguez, M.C. Adán Zamora Olea, M.C. Raúl Javier Carmona y Lic. Eleazar Morales Ramírez. Ahora bien y para darle la formalidad que corresponde, solicito a todos y cada uno de los consejeros universitarios que estén de acuerdo en aprobar la integración de la Comisión Especial de Armonización de la Universidad Autónoma de Guerrero, sírvanse levantar su voto.

Se llevó a cabo la votación respectiva, arribando al **Acuerdo 4. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), que la Comisión Especial de Armonización de la Alianza Estratégica UAGro-Gobierno, esté integrada por: Dr. Javier Saldaña Almazán, Presidente; Dr.**

José Alfredo Romero Olea, Secretario. Coordinadores de manera colegiada: Dra. Berenice Illades Aguiar, Mtro. Efrén Marmolejo Vega y Dr. Arturo Miranda Ramírez. Consejeros Universitarios: Sergio Paredes Solís, Marcela Valdez Padilla, Alberto Manrique Godoy, Gilberto Mario Navarrete González, Dulce María Quintero Romero, Miguel Ángel Carrada Vega, Diana Laura García Ávila, Enrique Moreno Mendoza, Corina Angélica De la Torre Aguilera, Lluvia Nazaret Ensaldó Martínez, Janeth Ortega Tapia, Elia Paz Ramírez, Ofelio Martínez Llanes y Brenda Alicia Alcaráz González. Representantes Institucionales: M.C. Confesor Díaz Terrones, M.C. Ángel Carrillo Chora, M.C. Armando Guzmán Zavala, Dra. Arely Adriana Almazán Adame, Dr. Javier Casiano Reachi, Lic. Fernando Jiménez Medina, M.C. Néstor Salinas Rodríguez, M.C. Adán Zamora Olea, M.C. Raúl Javier Carmona y Lic. Eleazar Morales Ramírez.

Quisiera pedirle al Mtro. Efrén Marmolejo Vega, a la Dra. Berenice Illades, al Dr. Arturo Miranda Ramírez y demás integrantes, si nos hicieran el favor de pasar al frente para tomar la protesta de Ley, correspondiente.” Así, la Comisión protestó “cumplir y hacer cumplir los lineamientos, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, el Estatuto General y demás disposiciones legales y académicas, que de ella emanen.”



A continuación se concedió el uso de la voz al Mtro. Efrén Marmolejo Vega, integrante de la Coordinación Colegiada de la Comisión de Armonización, para hacer su planteamiento de trabajo: “Muy buenos días consejeros y compañeros universitarios aquí presentes. La Comisión de Armonización que nombra el H. Consejo Universitario, se integra con la principal finalidad de hacer converger las políticas internas de la Universidad, con las correlativas que surjan de la transformación del régimen político que ya se expresa en la nación; lo cual no significa sumisión a las políticas del gobierno federal, sino de una revaloración de la autonomía universitaria, conduciendo el proceso de transformación institucional a un modelo alternativo de universidad, que con la formación de profesionales, científicos, humanistas, con visión social y solidaria, impacten el desarrollo nacional y regional, con intervenciones que desde la academia incidan en la mejora de las condiciones de desarrollo y de vida de los habitantes de México y Guerrero; haciendo coincidir en lo que corresponda, con las políticas, programas y proyectos que para la educación superior defina el nuevo gobierno federal, sin pérdida de nuestra identidad universitaria, conjugando nuestro proyecto universitario gestionado al amparo de la autonomía universitaria, con los postulados de políticas educativas que definan el Congreso de la Unión, la Secretaría de la Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; instancias que tienen intervención directa con nuestra Universidad en materia de educación media superior, superior, posgrado e investigación.

La Comisión diseñará la agenda que posteriormente atienda la normalización institucional de la vida universitaria, en estricta observancia y aplicación del derecho universitario; proponiendo, tanto al Honorable Consejo Universitario como a las autoridades administrativas, las medidas y acciones correctivas que sean necesarias para el reordenamiento académico en cuanto a oferta, cobertura, pertinencia, ingreso, programas educativos y gratuidad, gestión administrativa eficiente, transparente, regularidad y estabilidad laboral, austeridad presupuestal, transparencia

y rendición de cuentas y, actualidad legislativa, para generar, en el corto plazo, las condiciones que permitan la sustancial transformación de la Universidad, en un clima de estabilidad y equidad con justicia.

De manera paralela habrán de construirse los espacios para la reflexión del cambio estructural de la Universidad, como instancia pública y autónoma, insertándonos en el debate nacional que definirá el futuro de la educación superior en el país, en la coyuntura del cambio de régimen, reflexionando críticamente el hoy y futuro de la universidad pública autónoma; discutir, entre otras temáticas, el ejercicio de una autonomía responsable y crítica del modelo neoliberal de universidad a una universidad autónoma científica, humanista, pertinente, democrática y de efectivo compromiso social, entre otros temas relevantes, que permitan la formación de amplios consensos con la participación consciente y fundamentada de la comunidad universitaria, para arribar a una verdadera reforma universitaria y adecuación de la normatividad institucional.

La Comisión de Armonización que ahora se integra con una coordinación colegiada, será responsable de la conducción de los procesos que determinen, pudiendo derivar acciones en las subcomisiones que sean necesarias; los encargos serán honoríficos, contando con recursos financieros tan solo para su operación. Las recomendaciones que se generen tendrán carácter vinculativo, fraccionario, independiente, aunque coadyuvante con las autoridades universitarias. En sí, esta Comisión no es ejecutiva, es una comisión de colaboración, coadyuvante para la mejora de las condiciones de la actividad universitaria, en términos de armonía, de justicia, de paz interna, que posibilite un cambio, una transformación estructural de nuestra Institución, acorde con las condiciones de los tiempos que hoy se están reafirmando; hay un cambio de régimen en puerta, en ciernes y la Universidad tendrá que enfrentarse a este proceso, para redefinir el nuevo carácter de la educación pública y en particular, de la autonomía universitaria en ese contexto.

Nos anima a ello -por eso hemos aceptado la invitación que se nos hace para participar en esto que consideramos un reto a vencer-, el reto de aprovechar la coyuntura del cambio para revalorar la autonomía universitaria y refundar a la Universidad Autónoma de Guerrero, en beneficio de nuestro pueblo. Muchas gracias.”

Por su parte, la Dra. Berenice Illades Aguiar, también integrante de la Coordinación Colegiada, expresó: “La Comisión de Armonización constituida por el Honorable Consejo Universitario, asume con gran responsabilidad y alto compromiso el encargo institucional que se nos ha conferido. Nuestro país eligió a su Presidente con la esperanza del cambio y con ello, la izquierda mexicana tiene una oportunidad histórica de ser un gobierno eficaz y equitativo, para solucionar problemas en un país en el que más de 50 millones de sus habitantes viven en pobreza y uno de los problemas más apremiantes es la desigualdad. Como reflejo de la gran esperanza de cambio, diversos estudios muestran que en México, la felicidad y el optimismo van en aumento tras las elecciones del 1o. de julio pasado (UNAM, INEGI, Encuesta Nacional sobre Satisfacción Subjetiva con la Vida y la Sociedad, Hope & Optimism on Global Peace –Esperanza y Optimismo en la Paz Global). A tan alta expectativa de la ciudadanía mexicana para hacer de México un país con bienestar y felicidad, es fundamental erradicar la pobreza, reducir la desigualdad, tener una cultura de paz y que prevalezca la justicia. Para llegar a ese futuro deseado, la educación tiene gran relevancia. Las universidades somos las responsables de formar y contar con capital humano de alto nivel que permitan educar y realizar investigación transformadora y generadora de soluciones innovadoras para el desarrollo humano, social y económico de la nación.

La Universidad Autónoma de Guerrero tiene una historia de compromiso con la población guerrerense, impartiendo educación pública con inclusión social que ha contribuido al desarrollo social, económico y político de la entidad. En el contexto del cambio de régimen político en nuestro país, es esencial armonizar las políticas nacionales para la educación media superior y superior con

las de nuestra Universidad, bajo el principio de resguardar nuestra autonomía, mantener nuestra identidad y vocación, tener una filosofía crítica, recordar siempre lo que nos dio origen y siendo incluyentes. Los objetivos y fines expresados en nuestra Ley Orgánica están en concordancia con los 3 ejes principales planteados en la propuesta de Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Justicia y Estado de Derecho, Bienestar y Desarrollo Económico, así como los 3 ejes transversales: Igualdad de género, no discriminación e inclusión; Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública; Territorio y desarrollo sostenible. Nuestra Universidad está comprometida y a la altura de los cambios que están en curso.

Hemos fortalecido nuestra capacidad para la formación de bachilleres, profesionistas y posgraduados de alto nivel y para la investigación en las ciencias y las humanidades. Debemos valorar y preservar nuestras fortalezas, pero también tenemos que reconocer nuestras debilidades, limitaciones y malas prácticas, para que en el marco del cambio de la nación, seamos capaces de generar los cambios internos que nos hagan mejores universitarios y mejores ciudadanos. Tendremos que revisar y armonizar los planes y programas de estudio, la oferta educativa y las líneas de investigación con la política nacional, asegurando la pertinencia social, local y regional. Debemos fortalecer la articulación de la ciencia, la transferencia del conocimiento e innovación con los requerimientos del entorno social y económico, de tal forma que nuestros egresados se preparen mejor para resolver problemas a través del trabajo interdisciplinario, transdisciplinario y multidimensional. Es imprescindible reforzar la formación socio-humanista, los valores éticos, la visión holística de la realidad y la preservación del planeta con énfasis en la educación ambiental. Es preciso identificar, proteger y coadyuvar con los saberes estratégicos de nuestros pueblos originarios. El reto de la Universidad es educar para producir y transferir conocimiento pertinente y de valor social; y vincularse con el entorno, con los actores sociales y los económicos. Nuestros académicos tienen estas capacidades y estamos preparados para el cambio.

Convocamos a todos los universitarios a estar unidos en esta gran tarea a partir de las coincidencias y también de las diferencias, con inclusión y pluralidad hagamos una profunda reflexión de lo que ahora somos y lo que queremos ser, para que juntos determinemos el horizonte futuro de nuestra institución. Los integrantes de la Comisión de Armonización pondremos todo nuestro empeño para estar a la altura de la encomienda de este Honorable Consejo nos ha dado. Muchas gracias por su atención.”

Finalmente, también por parte de la Coordinación Colegiada, el Dr. Arturo Miranda Ramírez comentó lo siguiente: “Buenas tardes compañeros consejeros universitarios, buenas tardes a todos los compañeros aquí presentes. En esta reunión que me parece, igual que otras, de mucha trascendencia, en primer lugar quiero agradecer la determinación de este Honorable Consejo Universitario de habernos aceptado como miembros de la Comisión Especial de Armonización, sabemos que es un reto muy grande, que los compromisos también lo son; pero queremos dejar claro que los tres coordinadores que acabamos de tomar protesta, más los consejeros que han hecho también el compromiso ante este Consejo Universitario de sacar adelante la armonización de las políticas públicas y en particular, el campo de la educación que ha venido delineando nuestro actual Presidente de la República y los reclamos que ha habido en la comunidad universitaria, tendrán éxito en la medida en que haya un trabajo colaborativo, no es posible que tres o cinco personas podamos cambiar el rumbo de esta Universidad; por eso mi intervención, para hacer el llamado a todos los universitarios, independientemente la posición política que se tenga, a aportar a través de la vía institucional todas sus iniciativas de transformación; tengan confianza en que sí lo vamos a lograr; en lo personal no estaría dispuesto a formar parte de esta Comisión, si solamente fuera para fingir los cambios.

Desde que supimos del triunfo del Lic. Andrés López Obrador, advertimos en los foros, en los pasillos, que la Universidad no puede quedar al mar-

gen de estos grandes cambios que la sociedad mexicana en su conjunto está reclamando y la comunidad universitaria en particular también. Por eso cuando se nos propuso formar parte de esta Comisión, sabiendo del gran compromiso que ello representa, aceptamos la participación. La comunidad universitaria, independientemente de posiciones políticas e ideológicas, debe sumarse a las grandes cosas que debemos promover, para que efectivamente la ruta de trabajo y transformación que está planteando el actual Presidente de la República, se plasme en la nueva ruta de la Universidad.

Esta Universidad como todos sabemos, ha pasado por grandes etapas de lucha y de iniciativas de cambio y hoy que hay mejores condiciones en el contexto estatal y nacional para imprimir un cambio con mayor fortaleza a la Universidad, vinculado a nuestro pueblo, pues aprovechémoslo, porque en el pasado planteábamos cambios y propuestas de transformación, pero por el resquemor siempre nos era difícil convencer y sumar a las iniciativas, percibíamos una actitud hostil a la Universidad; hoy creemos que no estamos en esa situación, contamos con un Presidente de la República que está planteando cambios que de alguna manera los universitarios desde que empezamos a promover el Proyecto Universidad-Pueblo, ya veníamos planteando muchas de las cosas que hoy él está también proponiendo a la nación y que debemos hacer nuestras.

Compañeros, no me resta más que agradecer que me hayan aceptado en esta Comisión y serán los hechos quienes hablen por nosotros. Muchas gracias.”

Posteriormente se concedió el uso de la palabra al Dr. Ramón Reyes Carreto, quien manifestó: “Muy buenas tardes compañeros consejeros universitarios, rector, secretario. Como ustedes saben no soy consejero, tomo la palabra por dos cuestiones: Una, celebro la integración de la Comisión de Armonización que se anunció desde agosto 2018, con un desplegado firmado por el Rector y el Secretario General, desde entonces estaba prevista la comisión y celebro a los integrantes.



Lo que resulta conveniente es que este Consejo discuta o por lo menos proponga, cuáles son las temáticas que van a abordar, sino deja todo en el aire como muchas comisiones. En ese aspecto yo quisiera aunar algunas propuestas para esa Comisión de Armonización, que tiene que ver con un documento que elaboramos varios estudiantes y profesores, no somos cinco, tampoco somos once, somos más, muy modestos, con esfuerzo muy honesto y de mucha convicción política para hacerlo; publicamos en las redes sociales ese documento. Dr. Arturo Miranda, Dra. Berenice Illades y Mtro. Efrén Marmolejo, hay cuestiones que hay que esperar, lineamientos generales de la federación, pero hay otras que son necesarias y no necesitamos esperar a que se ilumine la Comisión para que se anote; creo que pueden surgir propuestas, hay mucha gente conocedora con experiencia, algo bueno puede surgir y propongo que hablen.

Primero, todos saben que la política nacional de López Obrador es la gratuidad de la educación superior, ya están las comisiones, el 26 de marzo se discute, no sé qué hay que esperar a menos de que estemos votando en contra; un estado como Guerrero, con tanto rezago y pobreza, tenemos que abonar a la educación superior gratuita, abonar a estos problemas de inseguridad, metiendo a las aulas a esos jóvenes; ya la política de López

Obrador está haciendo lo suyo con becas. ¿Pero aquí qué hacemos? La gratuidad de la educación superior es un tema que no debe dejarse de lado y para mí es uno de los más importantes; viene la reforma nacional, seguramente viene la reforma de los congresos estatales y quíeráse o no, viene la reforma a las leyes orgánicas de las universidades públicas, por más autónomas que sean no están por encima de la Constitución, ni los que mandan en la Universidad, mandan a nivel nacional; urge ese tema, como un tema fundamental en la Comisión de Armonización.

Otro más. Este tiene que ver con la política de cobro, llámese cuotas o aranceles. A mí como profesor no me afecta en lo mínimo,

ni tengo hijos en la Universidad Autónoma de Guerrero, pero esta es una Universidad nacida del pueblo, Arturo Miranda lo sabe, desde los años sesenta y ya se pactó, espero que este Consejo no vaya a votar el día de hoy nuevos aranceles o nuevas cuotas, porque ni siquiera en octubre que se acordó quitarlas se han quitado, no se ha respetado; basta asomarse los días sábados en la Facultad de Ingeniería, para ver que ahí hay reclutados estudiantes que tienen que pagar más de catorce mil pesos por el seminario de titulación y eso se lo he dicho de manera personal al rector, y no nada más en esta escuela, en muchas escuelas; ni cuotas, ni aranceles, luego entonces. ¿De qué va a vivir esa Escuela?

Hay un presupuesto, en 2019 viene un incremento a la Universidad, no veo que esté en el orden del día, no está en información; es un presupuesto ya autorizado que los consejeros y la comunidad universitaria debe conocer y discutir cómo se va a distribuir y creo que ese es otro punto. Lleva seis años en el gobierno el señor rector y no hay asignación, se lo he planteado de manera personal y lo he dicho varias veces, necesitamos que las escuelas tengan sus recursos propios, que no dependan de quien esté en la Rectoría, que esté asentando en un papel y que tengan ese derecho las escuelas, ese es un derecho justo, las Universidades públicas mejor ranqueadas académicamente lo tienen, porque

cuidan ese aspecto, dígame UNAM, ahí no valen los indicadores de calidad, las CIEES, el COPAES, aquí lo que vale es apoyar a las escuelas y que éstas también rindan cuentas como lo establece la Ley; creo esa es una asignatura también para la Comisión de Armonización, a nivel nacional no hay necesidad de plantear una política diferente a la de López Obrador, del Congreso o de todo el gobierno federal. Un plan real de austeridad, no el de quitar los celulares. Hacer un Plan de Austeridad que tenga como garantía que los beneficiarios sean los estudiantes en las escuelas, no sé si esté pero creo que la comisión debe meterse en eso.

En la sesión del Consejo pasado tuvimos una plática para hacer la propuesta de un documento a este H. Consejo Universitario, ahí se dijo de este asunto de la Transparencia en la rendición de cuentas. Yo nada más les comento, la página de Transparencia sigue igual, con varias cositas poco trascendentes, pero no están los resultados de la auditoría, la revista nacional “Animal Político”, cuestiona al rector y el Consejo no sabe nada, es una auditoría lo que está planteando, si no hay nada, pues no hay nada, pero debe ser pública en las redes o por lo menos en la página web. Yo solicité esa información la semana pasada, también solicité información formal, por escrito ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad, lo hice por correo y me apersoné para hacerlo, y también el presupuesto de la Universidad, necesitamos conocer cuánto ingresa y cómo se distribuye. Celebro que en estos años la Universidad haya tenido una bonita imagen, muchas obras, muchas construcciones, pero no hay rendición de cuentas de ellas, se lo he planteado al rector, lo hice por escrito, resultado de auditorías, de construcciones de obras, es dinero del pueblo; ojalá lo tenga pendiente la Comisión de Armonización.

Hay cuestiones muy elementales, no necesitamos esperar lineamientos nacionales. Insisto, las escuelas requieren apoyo económico fijo, anual, mensual y este Consejo lo puede hacer, es el máximo órgano de gobierno. Tengo antecedentes, hace como treinta años yo fui rector y lo hice, a veces

no se necesita el acuerdo del Consejo, se necesita la disposición política, académica; lo hizo Ascencio Villegas, si no mal recuerdo lo hizo Gabino Olea, a lo mejor no alcanza pero hay que mostrar disposición de apoyar a las escuelas. Si se eliminan las cuotas y como viene la reforma nacional de la gratuidad en la educación superior, habrán de tener las universidades públicas más recursos; si hay necesidad de volver a salir a las calles como en los setentas, lo vamos a hacer, ya nos cuesta más trabajo caminar, pero lo podemos hacer, para que nos den los recursos, vamos a ser miles de universitarios, pero que haya transparencia en el uso, manejo y distribución. Ojalá la Comisión de Armonización lo retome, lo planteamos a ella por supuesto.

Por último simplemente quiero señalar, yo me he dedicado cuarenta y dos años a la Universidad, un poco más, exclusiva y únicamente a la Universidad, jamás me ha pasado nada, jamás he tenido problemas, creo que no tengo adversarios, menos enemigos, ni dentro de la Universidad; no me dedico a la política, he tenido ya todos los cargos habidos y por haber en la Universidad y no me interesa otro cargo; el punto es, yo fui agredido, igual que mucha gente en Guerrero, eso es intrascendente, pero amenazas no, yo soy de la gente formada orgullosamente en esta Universidad en los años setentas con otra visión, con otros principios, con ideología; no matamos, aquí no; no venimos uniformados; no había un dictamen en las comisiones, había discusión, debate acalorado, aquí esta Romualdo que no me dejará mentir; varias veces como dirigente del sindicato, Montoro, no sé si esté por aquí, pero cuando no hay oposición organizada no hay contrapesos en una institución que se dice democrática; pueden pasar muchas cosas señores consejeros, ustedes den la palabra, yo insisto en que esta Comisión de Armonización tiene la enorme oportunidad histórica de que esta Universidad vuelva a sus orígenes, en los que se perdió a muchos jóvenes estudiantes.

Esa es mi intervención señor rector, señor secretario, expreso eso, muchas gracias por su atención.”

A continuación, el presidente del máximo órgano colegiado manifestó: “Muchas gracias al Dr. Carreto, ya di unos lineamientos que este Consejo Universitario aprobó, que se deben de revisar, se los entregamos a los coordinadores de la Comisión de Armonización y, efectivamente, el Dr. Reyes Carreto en algún momento me dijo de lo que estaba pasando en Ingeniería, aquí ya están los resultados de la auditoría, hay cosas que hacen los directores por encima de los acuerdos del Consejo Universitario, ésta y otras escuelas más. Platicamos con la Comisión de Armonización para que a la brevedad planteen una agenda de trabajo para abordar entre otros temas, los que mencionó el Dr. Ramón Reyes Carreto. Si algún consejero o consejera quisiera hacer alguna mención o adhesión a los planteamientos, adelante. Entiendo que la Comisión de Armonización, se va reunir con las comisiones del H. Consejo, para abordar los temas que había que plantear.

Al respecto, el Mtro. Efrén Marmolejo Vega, integrante de la Comisión Coordinadora Colegiada de la Comisión de Armonización, manifestó: “Efectivamente, el proceso de reclamo de los universitarios con las mejoras de la actividad y de la vida en la Universidad no son nuevos; hace tiempo mencionábamos que, efectivamente, forzados por las circunstancias del trato que el Gobierno federal dio principalmente a las universidades públicas y a la de Guerrero, hubo acontecimientos históricos que vale la pena recordar, porque recordando a nuestro pasado, recuperando de ello lo mejor de la Universidad, reconociendo las faltas y los errores cometidos, es como podemos trascender a una institución diferente.

Yo también, he querido a la Universidad por más de cuarenta y cinco años y me ha tocado participar en sus férreas luchas externas e internas. En las externas, el combate ha sido la defensa por la autonomía universitaria en condiciones de una intromisión gubernamental que logró, más allá de todo, dividir a la Universidad, debilitar a los universitarios y generar condiciones para su intervención. Superamos nuestras contradicciones internas y dimos una férrea defensa por

la autonomía de nuestra Institución; los pleitos internos debemos resolverlos internamente bajo la vía del debate, de la discusión abierta, de tener confianza en que finalmente tenemos la madurez profesional para discernir las diferencias que tenemos. En el pasado, los golpes del gobierno eran tantos, que la debilidad académica de la Institución propiciaba determinar las políticas internas de la Universidad, condicionándonos el subsidio.

Por eso hablo de que hay una cobertura de cambio ahora, la posibilidad de reestructurar nuestra Institución, con un proyecto universitario autónomo propio, que se coaligue con las políticas federales. Bienvenidas sean estas políticas del Gobierno federal, de Andrés Manuel López Obrador, pero tampoco subordinarnos a ellas; no podemos perder nuestra identidad como Institución, por eso hablamos de revalorar nuestra autonomía, para tener un proyecto propio y no al gusto solamente de los universitarios, sino que le sirva al pueblo de Guerrero. Que en el concierto de las universidades públicas sea un referente nacional también y esa es la oportunidad que tenemos, pero como bien se señala desde dentro de la Universidad, no se puede ser candil de la calle y oscuridad en su casa. Debemos reconocer que en su conjunto, unos más otros menos, hemos propiciado un espacio de descomposición en la Universidad, se presentó la corrupción, los abusos fueron intensos, los privilegios también, pero es momento de pararlo. Yo me acerco aunque con dificultad a la posición de Andrés Manuel cuando dice, no me interesa la guerra ahora, me interesa el progreso; no me interesa buscar culpables, señalarlos y condenarlos ahora; lo que importa es tratar de unificarnos y trascender; es momento para hacer la construcción de un modelo alternativo diferente. Por ello, creo que debemos aprovechar esas condiciones en la Universidad.

Esta Comisión plantea la idea de que las diferencias políticas en la Institución, incluso algunas radicales, son relevantes e importantes, porque tienen una opinión de qué hacer con la Universidad y todos tendremos que escucharlos; nosotros somos sólo el pretexto para iniciar un proceso

de diálogo con todos los sectores de la Universidad, y con todos los universitarios, por muy radicales que sean sus posiciones; para escucharlos, debatir y encontrar la posibilidad unitaria de reconstruir alternativamente a la Institución.

Los enumerados aspectos que menciona el Dr. Reyes Carreto, no solamente los retomamos, coincidimos, nos preocupan los procedimientos, nadie puede estar en contra de la gratuidad, ese fue un precepto en el surgimiento mismo de esta Universidad que se fue descomponiendo en el proceso y hay que volver a ello, pero las circunstancias no son iguales y habrá que ver cómo ese proceso avance; ya fue un logro el que este H. Consejo Universitario emitiera un dictamen en su anterior sesión y decretara el no cobro de cuotas al margen del arancel, que por cierto en muchas escuelas todavía lo siguen haciendo; y eso hay que evitarlo y sancionarlo en la media en que siga ocurriendo. El arancel es oficial se ha tenido y no ha sido hasta ahora modificado por el H. Consejo Universitario, pero en última instancia eso es lo legal en el momento; hay que abrir la discusión de cómo aceptamos la gratuidad y cómo vamos a obtener los recursos que se requieren para ello.

Tiene razón el Dr. Reyes Carreto cuando dice que hay que hacer una auscultación precisa al presupuesto universitario para que sea equilibrado, para que se atiendan sustancialmente las funciones esenciales de la Universidad y atienda la posibilidad del progreso de las escuelas, que no tengan que acudir a la corrupción o a presionar estudiantes para que den colaboraciones al margen de los aranceles universitarios. Esto hay que atenderlo, tenemos múltiples problemas en las escuelas por imposiciones de plantas académicas, por falta de perfiles académicos, por condiciones de desigualdad laboral, profesores invitados con planes de catorce o quince años, que no logran establecer una regularidad en sus funciones; todos esos temas en armonía universitaria deberíamos atacarlos, de manera conveniente, no es la intención correr a nadie sino hacer un reordenamiento académico lo más conveniente posible, que permita ponernos donde nos ten-

gan que poner según el perfil que tengamos y que tengan seguridad laboral los compañeros que no tienen base, pero que han cumplido con los requisitos durante años para tenerla; poner a los sindicatos en alerta también para darle una normatividad, una regularidad en la vida institucional, que nos dé las condiciones del cambio; no podemos cambiar si la casa no está limpia y por ella hay que empezar.

Atenderemos todo lo que nos han dicho, pero más allá de eso, abriremos los espacios para que se puedan expresar los universitarios en términos de la composición de esta agenda, en la que habremos de participar todos buscando que efectivamente la coyuntura no se nos vaya. López Obrador estará seis años, y probablemente otros seis, y la Universidad va a permanecer, por ello somos responsables del cambio que hagamos de ella en estos momentos, juntos haremos historia.”

Se continuó la sesión con diversas intervenciones de integrantes de la comunidad universitaria, dentro de las que destacó la del Dr. Sergio Paredes Solís, consejero universitario por parte del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales, quien manifestó: “Retomo las palabras del maestro Efrén Marmolejo Vega, que debemos tomar los buenos recuerdos, las buenas experiencias en la Universidad. Respecto a los problemas que mencionó el Dr. Ibarra, se han hecho encuestas de integridad evaluando algunos indicadores de la Universidad; compañeros que ya tenemos tiempo en la Universidad, recordamos que este ejercicio fue impulsado por el Dr. Asencio Villegas, en donde encuestamos a todos los universitarios, estudiantes posgraduados, estudiantes, profesores y trabajadores, sobre algunos aspectos importantes que tienen que ver la integridad de la Universidad, este ejercicio se realizó en 1999; después, en el año 2007 y en el 2011.

Ahora, ustedes también lo han visto por los medios de comunicación, el Rector ha aceptado el reto de evaluar cómo está la situación de integridad y la transparencia en la Universidad. Así que ya tiene dos meses que compañeros de nuestro

Centro estamos trabajando en el diseño de la encuesta de integridad y transparencia en la Universidad Autónoma de Guerrero, con la intención de encuestar a todos los estudiantes y profesores de todas las unidades académicas; esta encuesta incluye indicadores que tienen que ver con cobros extra oficiales por ingreso a las escuelas o para acreditar materias, ausentismo de profesores, trato a los estudiantes, acoso sexual, por supuesto; también vamos a preguntar sobre la percepción que tienen los estudiantes sobre la Universidad; incluye su percepción sobre las materias que impartimos, si tienen pertinencia social, porque si queremos que esta Universidad sirva a la sociedad, necesitamos evaluar también ese aspecto. Las mismas preguntas que se realizarán para los estudiantes, serán hechas a los profesores y trabajadores de la Universidad. Les comentaba que ya tenemos semanas trabajando sobre ello y muy posiblemente el primero de abril estaremos arrancando la encuesta en Acapulco.

Aprovecho la oportunidad de que los consejeros universitarios retroalimenten a las unidades académicas, les den a conocer de manera oficial el inicio de este estudio, porque seguramente vamos a llegar acompañados ya con la decisión que tome el H. Consejo Universitario, con apoyo de la Rectoría. El diseño de este estudio está hecho con participación de la Rectoría, de la Dirección de Administración Escolar, con las coordinaciones regionales, Servicio Social y una característica importante es que se hará por universitarios con criterios de imparcialidad. Buscamos mejorar procesos, no buscamos personas; que esa información sirva para que los universitarios veamos los resultados, los discutamos y tomemos acciones para mejorar la Universidad; también vamos a evaluar, cómo es la cobertura de becas a los estudiantes y la percepción de si las becas están llegando a quienes realmente las necesitan. Así, a grandes rasgos, esa es la información que les quiero compartir, aprovechando que se están comentando puntos muy graves de la Universidad como el cobro de calificaciones, el ausentismo de los profesores, la mala preparación de las clases, son aspectos que se van abordar en la encuesta.

Por último, aprovechando que también soy integrante de esta nueva Comisión de Armonización, celebro poder contribuir junto a mis compañeros del CIET con la Universidad y aportar ese grano de arena. Esa es mi intervención compañeros.”

A continuación, se procedió al desahogo del Orden del Día señalado y después de diversas intervenciones, tanto de consejeros universitarios como de integrantes de la comunidad universitaria, se llegó a los siguientes:

ACUERDOS

III. Informe de comisiones permanentes del H. Consejo Universitario

a) Comisión de Honor y Mérito Académico

Acuerdo 5. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), otorgar el Título del Grado Académico Honorífico: Doctorado Honoris Causa a la Dra. Ifigenia Martínez Hernández, por su excelente trayectoria como académica, funcionaria, diplomática y su relevante desempeño en la transformación democrática de México.

Se mandata a la Comisión de Honor y Mérito Académico, para que comunique a la C. Dra. Ifigenia Martha Martínez Hernández, sobre el otorgamiento de esta distinción y convenga la entrega de este premio con la galardonada, durante el próximo mes de abril del año en curso.

Asimismo, se mandata a la Coordinación General de Comunicación y Relaciones Públicas, para que elabore los premios establecidos en el Reglamento y Protocolo de premios y distinciones que otorga la Universidad Autónoma de Guerrero.

Acuerdo 6. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), otorgar el Título del Grado Académico Honorífico: Doctorado Honoris Causa al C. Dr. Porfirio Muñoz Ledo, por su excelente trayectoria como secretario de estado, senador, diputado federal y por su liderazgo político en la lucha permanente por la justicia social y la democracia en México.

Se mandata a la Comisión de Honor y Mérito Académico para que comunique al C. Dr. Porfirio Muñoz Ledo sobre el otorgamiento de esta distinción y convenga la entrega de este premio con el galardonado, durante el próximo mes de abril del año en curso.

Asimismo, se mandata a la Coordinación General de Comunicación y Relaciones Públicas para que elabore los premios establecidos en el Reglamento y Protocolo de premios y distinciones que otorga la Universidad Autónoma de Guerrero.

Acuerdo 7. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), otorgar el Título del Grado Académico Honorífico: Doctorado Honoris Causa al C. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, por su perseverante lucha por la democratización del país, la defensa del petróleo, la vigencia de los derechos fundamentales de todos los mexicanos y su invaluable aportación a la transición democrática de México.

Se mandata a la Comisión de Honor y Mérito Académico para que comunique al C. Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, sobre el otorgamiento de esta distinción y convenga la entrega de este premio con el galardonado, durante el próximo mes de abril del año en curso.

Asimismo, se mandata a la Coordinación General de Comunicación y Relaciones Públicas para que elabore los premios establecidos en el Reglamento y Protocolo de premios y distinciones que otorga la Universidad Autónoma de Guerrero.



Acuerdo 8. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Reglamento al “Mérito Académico” de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Se mandata la difusión y publicación de manera electrónica del presente Reglamento, en la página web de la Institución.

Acuerdo 9. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), otorgar Post-mortem el Reconocimiento al Mérito Universitario, al Dr. Rafael Aréstegui Ruiz; mismo que le será entregado a su familia en próxima sesión del H. Consejo Universitario.

b) Comisión de Administración y Supervisión Escolar

Acuerdo 10. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Calendario Escolar y las Convocatorias de Ingreso a la Educación Media Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Guerrero, para el ciclo 2019-2020.

Se mandata a la Dirección de Comunicación, de igual manera a los directivos del nivel medio superior, superior y posgrado, elijan las estrategias de difusión más adecuadas para dar a conocer el presente Acuerdo.

Asimismo, se comunicará de manera urgente el presente Acuerdo a las siguientes autoridades; Dirección de Administración Escolar y sus áreas respectivas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

c) Comisión de Educación Superior e Investigación

Acuerdo 11. Se aprueba en lo general, por unanimidad de votos (169), el dictamen presentado por la Comisión de Educación Superior e Investigación, referente a los siguientes asuntos:

1. Creación del Programa de Posgrado: Doctorado en Estudios Políticos y Socioterritoriales, dependiente del Centro de Investigación y Posgrado en Estudios Socioterritoriales (CIPES) de la UAGro.
2. Creación del Programa de Posgrado: Maestría en Geografía y Gestión Territorial, dependiente del Centro de Investigación y Posgrado en Estudios Socioterritoriales (CIPES) de la UAGro, con sede en Acapulco, Gro.
3. Creación del Programa de Posgrado: Maestría en Ciencias de la Salud, dependiente de la Facultad de Medicina.
4. Creación del Programa de Posgrado: Maestría en Derecho Social, dependiente de la Escuela Superior de Derecho Acapulco.
5. Cancelación del Programa Educativo de Licenciatura en Enfermería para Personal en Servicio de la Universidad Autónoma de Guerrero.
6. Reestructuración del Plan y Programa Educativo de Licenciatura en Enfermería de las escuelas superiores de Enfermería 1, 3, 4, 5 y de la Facultad de Enfermería No. 2 de la Universidad Autónoma de Guerrero, a partir del Ciclo Escolar 2019-2020.
7. Lo relacionado con las peticiones de prórroga

de la permanencia, para la graduación de estudiantes de posgrado de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Acuerdo 12. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), suspender la Creación del Programa de Posgrado: Doctorado en Estudios Políticos y Socioterritoriales y el Programa de Posgrado: Maestría en Geografía y Gestión Territorial, en tanto no se realice una auditoría financiera y académica al Centro de Investigación y Posgrado en Estudios Socioterritoriales (CIPES), por parte de la Comisión de Educación Superior e Investigación, la Contraloría General, la Auditoría Interna y la Comisión Mixta Paritaria de Admisión y Promoción de la UAGro. Y bajo la consideración de que en octubre del año 2016 se practicó una auditoría, la que se mandata será por el periodo: octubre 2016 a marzo 2019, misma que se deberá realizar dentro de los 45 días naturales siguientes a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Presentado el informe de la auditoría ante la Comisión de Educación Superior e Investigación, se faculta a la misma para que, de considerarlo conveniente, apruebe los programas de Creación del Programa de Posgrado: Doctorado en Estudios Políticos y Socioterritoriales, y la Creación del Programa de Posgrado: Maestría en Geografía y Gestión Territorial, en los términos en que fueron presentados en la presente sesión del H. Consejo Universitario.

Acuerdo 13. Se aprueba en lo particular, por unanimidad de votos (169), la creación del Programa de Posgrado: Maestría en Ciencias de la Salud, dependiente de la Facultad de Medicina.

La aprobación del programa de posgrado antes señalado no implica la creación de nueva infraestructura ni contratación de nuevo personal académico, administrativo, técnico y de intendencia. Este programa de estudios entrará en funciones sólo a partir de su aceptación en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT.

Acuerdo 14. Se aprueba en lo particular, por unanimidad de votos (169), la creación del Programa de Posgrado: Maestría en Derecho Social, dependiente de la Escuela Superior de Derecho Acapulco.

La aprobación del Programa de Posgrado antes señalado, no implica la creación de nueva infraestructura ni contratación de nuevo personal académico, administrativo, técnico y de intendencia.

Este programa de estudios entrará en funciones sólo a partir de su aceptación en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT.

Acuerdo 15. Se aprueba en lo particular, por unanimidad de votos (169), la cancelación del Programa Educativo de Licenciatura en Enfermería para Personal en Servicio, en todas y cada una de las Unidades Académicas de Enfermería de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Se mandata al Secretario General de este H. Consejo Universitario para que realice todos los trámites necesarios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para el cumplimiento de este Acuerdo.

Acuerdo 16. Se aprueba en lo particular, por unanimidad de votos (169), la Reestructuración del Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Enfermería de las Escuelas Superiores de Enfermería 1, 3, 4, 5 y de la Facultad de Enfermería No. 2 de la Universidad Autónoma de Guerrero, a partir del Ciclo Escolar 2019-2021.

Se mandata a los responsables de este programa educativo para que en un plazo no mayor a diez días hábiles hagan llegar a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Guerrero la documentación requerida para el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y se faculta al Secretario de este Órgano Colegiado para que realice los trámites correspondientes para la autorización de la cédula profesional respectiva.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Administración Escolar, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Acuerdo 17. Se aprueba en lo particular, por unanimidad de votos (169), mandar a la Dirección de Administración Escolar, para que conforme al Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado e Investigación y al Reglamento respectivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), resuelva favorablemente las solicitudes de ampliación de permanencia a estudiantes de posgrado, conforme a lo siguiente:

- La prórroga sólo será válida para estudiantes de posgrado regulares, que hayan cubierto los créditos correspondientes del Plan de Estudios.
- Los estudiantes deberán presentar su solicitud con el visto bueno del Director de Tesis y la Coordinación del Programa, ante en la Dirección de Administración Escolar, hasta el último día del presente ciclo escolar 2018-2019.
- Los egresados de posgrados que estén en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) se sujetarán al reglamento respectivo.

Asimismo, se faculta a la Dirección de Administración Escolar, para que diseñe un procedimiento administrativo a fin de atender estas solicitudes de obtención de grado académico, para este año escolar y los subsecuentes.

Se comunique el presente dictamen a la Dirección de Administración Escolar, para su conocimiento y los efectos legales que correspondan.

Se mandata a la Coordinación de Comunicación y a los directivos de posgrado, para que elijan las estrategias de difusión adecuadas para dar a conocer este Acuerdo y lo hagan del conocimiento de las partes interesadas, en particular en las facultades, centros e institutos que cuentan con programas de posgrado.

d) Comisión Financiera y de Patrimonio Universitario

Acuerdo 18. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), que el Despacho Contable externo ASA, Auditores, Consultores y Asesores, S.C., continúe auditando los estados financieros del Ejercicio Fiscal 2018, de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Se mandata a la Tesorera General para que a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, realice lo conducente e inicie los trabajos de la Auditoría Externa del Ejercicio Fiscal 2018 y dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 196 y 197 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero. Una vez terminada la auditoría, informe a través de la Comisión Financiera y de Patrimonio Universitario las observaciones que resulten de la misma.

Acuerdo 19. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), la Modificación al Artículo 44 del Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Guerrero, para quedar como sigue:

“...Artículo 44. Serán sujetos a la presentación de declaración patrimonial el rector, funcionarios, directivos y todas las personas que manejen, recauden o administren fondos, valores y recursos de la Institución, en los términos y plazos establecidos en el presente Reglamento, bajo protesta de decir verdad. Asimismo, se exime a los trabajadores denominados de confianza de las categorías de Asistentes de la 1 a la 10, de la obligación de presentarla, ya que no son funcionarios, ni manejan, ni recaudan, ni administran fondos, ni valores y/o recursos de la Universidad...”

Se mandata la difusión y publicación del Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Guerrero antes citado, en la *Gaceta Universitaria*, por los medios electrónicos respectivos.

Acuerdo 20. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Informe presentado por la Contraloría General relativo a las auditorías financieras practicadas a las escuelas preparatorias 4, 13, 16, 34, 40 y Facultad de Medicina, en donde se señalan anomalías y presuntos responsables.

Se mandata al Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario, turne las auditorías financieras antes citadas al Tribunal Universitario, a efecto de que finque las responsabilidades e imponga las sanciones pertinentes a quien corresponda, conforme a la Ley Orgánica, Estatuto General y demás legislación aplicable.

Acuerdo 21. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el *Segundo Informe Anual de Actividades de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Guerrero*, del periodo enero-diciembre 2018 y el *Programa de Actividades* correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019. Publíquese en la página oficial de la Institución el citado informe.

Acuerdo 22. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), ratificar la creación de la Unidad de Control Interno y Evaluación al Desempeño Institucional de la Universidad Autónoma de Guerrero. Se mandata su difusión por los medios electrónicos oficiales.

Acuerdo 23. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), la cesión de derechos a favor de los trabajadores universitarios que se encuentran en posesión del predio ubicado al Oriente de la Cd. de Iguala de la Independencia, Gro., rumbo a la Carretera Federal México-Acapulco, en su tramo Iguala-Taxco en el área urbana del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Iguala, propiedad de la UAGro, con una superficie de 40,000 m²; debiéndose declarar como patrimonio familiar. Realícese el proceso de baja de dicho predio, del inventario de patrimonio de la Institución. Asimismo, se mandata al Abogado General y a la Coordinación de Asuntos jurídicos de la Institución, realice todos los trámites necesarios para la cesión de dichos predios a los beneficiados.

e) Comisión de Legislación Universitaria

Acuerdo 24. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Reglamento de la Defensoría de Audiencias de la Radio UAGro, de la Universidad Autónoma de Guerrero. Se mandata la publicación del presente Reglamento en la *Gaceta Universitaria* (como anexo).

Acuerdo 25. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Reglamento del Código de Ética de la Radio UAGro, de la Universidad Autónoma de Guerrero. Se mandata la publicación del presente Reglamento en la *Gaceta Universitaria* (como anexo).

Acuerdo 26. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma de Guerrero. Se mandata la difusión y publicación del presente Reglamento en la *Gaceta Universitaria* (como anexo).

Acuerdo 27. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de Guerrero. Se mandata la difusión y publicación del presente Reglamento en la *Gaceta Universitaria*.

Acuerdo 28. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Planeación de la Universidad Autónoma de Guerrero. Se mandata la difusión y publicación del presente Reglamento en la *Gaceta Universitaria*, así como por los medios electrónicos.

Acuerdo 29. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), el Modelo de Planeación de la Universidad Autónoma de Guerrero. Se mandata la difusión y publicación del presente documento, en la *Gaceta Universitaria*, así como por los medios electrónicos.

Acuerdo 30. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), que por única ocasión se instalen:

I. Los Consejos Académicos por Área de Conocimiento, en los siguientes términos:

- a) Los integren cada uno de ellos por cinco personas designadas por el Rector;
- b) Cuatro de los integrantes deben ser Profesores de Tiempo Completo en activo, con reconocimiento por su desempeño académico en los últimos tres años;
- c) El quinto integrante deber ser un miembro de la Administración Central con nivel de mando superior o medio superior; quienes serán el Presidente y el Secretario del Consejo;
- d) La duración de su encargo será a partir de la instalación de los mismos y hasta el término de la gestión 2017-2021; y
- e) Los objetivos de estos primeros Consejos será el de cumplir con el segundo compromiso que señala el Acuerdo del H. Consejo Universitario del 23 de marzo de 2018, de elaborar los primeros Programas de Desarrollo de Área del Conocimiento, en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la aprobación del H. Consejo Universitario, de esta propuesta en particular; y el de darle su seguimiento y evaluación conforme al Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional.

II. El Consejo Académico de Educación Media Superior, en los siguientes términos:

- a) Lo integrarán siete personas designadas por el Rector;
- b) Cinco de los integrantes deben ser Profesores de Tiempo Completo en activo, uno por cada Área del Conocimiento del Programa Educativo del Bachillerato, con reconocimiento por su desempeño académico en los últimos tres años;
- c) El sexto y séptimo integrantes, deben ser miembros de la Administración Central con nivel de mando superior o medio superior; quienes serán el Presidente y Secretario del Consejo;
- d) La duración de su encargo será a partir de la instalación de los mismos y hasta el término de la gestión 2017-2021; y

e) Los objetivos de este primer Consejo será el de cumplir con el segundo compromiso que señala el Acuerdo del H. Consejo Universitario del 23 de marzo de 2018, de elaborar el primer Programa de Desarrollo de Educación Media Superior en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la aprobación del H. Consejo Universitario, de esta propuesta en particular; y el de darle su seguimiento y evaluación conforme al Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional. Se encargue el funcionamiento de los primeros Consejos Académicos por Área del Conocimiento y del Consejo Académico de Educación Media Superior a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, en observancia al Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional.

Acuerdo 31. Se aprueba en lo general y lo particular, por unanimidad de votos (169), con sustento en la propuesta de instalación de los Consejos Académicos de Área y de Educación Media Superior, mandar a la Comisión de Legislación

del H. Consejo Universitario, al Abogado General y a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional para que:

- I. Revisen el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero, en particular su Título IV, proponiendo las modificaciones a que haya lugar; y
- II. La propuesta de reformas de los Reglamentos de Funcionamiento de los Consejos Académicos por Área del Conocimiento y del Consejo Académico de Educación Media Superior.

f) Comisión Electoral

Acuerdo 32. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), las Convocatorias para elegir a los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos representantes de los Estudiantes, para el periodo 6 de junio 2019 al 6 de junio 2021, de la Universidad Autónoma de Guerrero; con excepción de las Escuelas Superiores de Enfermería No. 1, 3, 4, 5, y las Facultades de Enfermería No. 2 y de Ecología Marina.



Se otorga voto de confianza a la Comisión Electoral para que realice los cambios mandatados en esta sesión, a las Convocatorias para elegir a los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos Estudiantes, para el periodo 6 de junio 2019 al 6 de junio 2021, de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 18, 24 fracción V; 33 fracción II y 35 del Reglamento Electoral vigente, publíquense las presentes convocatorias el día viernes 3 de mayo del año en curso, de forma electrónica (Portal web oficial), para conocimiento de la comunidad universitaria y la sociedad guerrerense.

Acuerdo 33. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), que a las escuelas superiores de Enfermería No. 1, 3, 4, 5, y las facultades de Enfermería No. 2 y de Ecología Marina, lleven a cabo en el mes de octubre de la año en curso, los procesos de elección de Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos representantes de los Estudiantes, para el periodo de octubre 2019 al 6 de junio de 2021, de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Acuerdo 34. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), complementar la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario, con los siguientes Consejeros Universitarios:

- Blanca Estela Rodríguez Martínez, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- Yarely Josefina Figueroa Bahena, de la Escuela Preparatoria No. 9.
- Javier Bernardo Almazán Aguilar, de la Escuela Superior de Odontología.
- Alexis Alberto Castro Agüero, de la Escuela Superior de Ciencias de la Educación.

Acuerdo 35. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), se turne a la Comisión de Legislación Universitaria, la propuesta de que los alumnos no entreguen la Carta de No Antecedentes Penales, como requisito para

participar como candidatos en los procesos electorales de la Universidad Autónoma de Guerrero; a efecto de que se considere en la próxima reforma de la legislación universitaria.

Para este proceso electoral y el del mes de octubre de Consejeros Universitarios Estudiantes 2019, se dispensa el requisito de presentación de Carta de No Antecedentes Penales.

g) Comisión de Incorporación, Revalidación y de Grados de Estudio

Acuerdo 36. "...Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen de la Comisión de Incorporación, Revalidación y de Grados de Estudio, por unanimidad de votos (169), la separación académica y administrativa como Campus Texca de la Escuela Preparatoria No. 2 y en consecuencia, se crea la Escuela Preparatoria No. 47 de la Universidad Autónoma de Guerrero, con sede en la población de Texca, municipio de Acapulco de Juárez, Gro.

La Escuela Preparatoria No. 47 promoverá acciones institucionales para su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato y ser una institución de reconocido prestigio a nivel estatal y nacional. Asimismo, la Escuela Preparatoria No. 47, entrará en funciones como tal, a partir del próximo ciclo escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero, periodo 2019-2020. La aprobación de la Escuela Preparatoria No. 47, no implica en lo inmediato de creación de nueva infraestructura, ni contratación de nuevo personal académico, administrativo, técnico y de intendencia.

Se mandata al Secretario de este Órgano Colegiado para que realice los trámites correspondientes ante las instancias educativas respectivas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Educación Guerrero (SEG). Se mandata a los titulares de las direcciones General de Planeación y Evaluación Institucional y de Administración Escolar, para el trámite de la Clave del Centro de Trabajo.



Acuerdo 37. Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen de la Comisión de Incorporación, Revalidación y de Grados de Estudio, por unanimidad de votos (169), que los Grupos Periféricos de las poblaciones de Huixtepec, municipio de Ometepec y Tixtlancingo, municipio de Coyuca de Benítez, se incorporen como escuelas preparatorias populares a la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), por consiguiente se les tramitarán sus claves correspondientes para impartir estudios de nivel medio superior en la modalidad de Sistema Escolarizado, toda vez se cumplen con los requisitos que señala el Reglamento de Incorporación y Revalidación de Estudios de la UAGro y demás legislación universitaria.

Comuníquese a la Dirección de Administración Escolar para que en el programa SASE, sean incluidas a partir del próximo ciclo escolar 2019-2020 como escuelas preparatorias populares de

Huixtepec, municipio de Ometepec y Tixtlancingo, municipio de Coyuca de Benítez; con modalidad escolarizada y a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional para el trámite de la Clave del Centro de Trabajo.

La relación que prevalecerá entre las escuelas preparatorias populares de Huixtepec, municipio de Ometepec y Tixtlancingo, municipio de Coyuca de Benítez, con la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), es la que se establece en la legislación universitaria vigente.

IV. Informe del Tribunal Universitario

Acuerdo 38. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), la resolución dictada por el Tribunal Universitario, en el expediente número UAGro/TU/JRCU/26/2018, relativo al Juicio para resolver las controversias

que se susciten entre integrantes de la comunidad universitaria, interpuesto por Kimberly N. y Karen N., en su carácter de estudiantes de la Escuela Preparatoria No. 10 de la Universidad Autónoma de Guerrero, en contra de Marcos N., académico de la Escuela Preparatoria No. 10 de la Universidad Autónoma de Guerrero, por incurrir en actos de Violencia de Género en su modalidad de Acoso Sexual, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

“...PRIMERO.- Es procedente la demanda interpuesta por parte de KIMBERLY N. y KAREN N., en contra de MARCOS N., por haber incurrido en actos de Violencia de Género en su modalidad de hostigamiento y acoso sexual cometidos en su agravio, mismos que quedaron plenamente acreditados, y que se encuentran previstos en el Artículo 203 fracción XI, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero, y el Código de Ética, Integridad y Conducta de los Servidores Públicos Universitarios, y sancionados en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEGUNDO.- MARCOS N. es plenamente responsable en la comisión de actos de Violencia de Género en su modalidad de hostigamiento y acoso sexual cometidos en agravio de KIMBERLY N. y KAREN N., previstos en el Artículo 203 fracción XI del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero, tal y como quedó acreditado en el cuarto considerando de la presente resolución.

TERCERO.- En consecuencia, por la comisión de actos de Violencia de Género en su modalidad de hostigamiento y acoso sexual cometidos en agravio de KIMBERLY N. y KAREN N., se sanciona a MARCOS N., con LA EXPULSIÓN DEFINITIVA DE LA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO; y consecuentemente, de la Escuela Preparatoria Número 10, con sede en Iguala de la Independencia Guerrero, institución en la cual labora como docente; en términos del Artículo 69 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

CUARTO.- Póngase en conocimiento y consideración del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero la presente resolución, conforme al Artículo 162 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que proceda en términos del Artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero; vinculando a la Coordinación Jurídica de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que proceda en términos del Artículo 41 inciso j) del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2018, del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero; y se faculte al Presidente del Honorable Consejo Universitario para que en su nombre y representación, se cumplimente la presente resolución hasta su total ejecución.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, y en su momento oportuno, archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido...”

Acuerdo 39. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), la resolución dictada por el Tribunal Universitario, en el expediente número UAGro/TU/PRA/01/2018; relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa interpuesto por el denunciante Andrés N., y otros; en su calidad de Director y Presidente del Consejo de Unidad Académica de la Escuela Preparatoria Número 27, de la Universidad Autónoma de Guerrero, con sede en Acapulco, Guerrero; en contra de GODOFREDO N., catedrático de la citada Escuela Preparatoria Número 27, de la Universidad Autónoma de Guerrero; por cometer actos de corrupción contrarios a la moral y a la ética profesional, consistentes en cobro de guías de estudio, cobro de exámenes, incremento de costos en guías, cobro de exámenes de recuperación y venta de calificaciones. Cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

“...PRIMERO.- Es procedente la demanda interpuesta por parte de ANDRÉS N., ISABEL N., JUAN MANUEL N., KENIA N., JOSELYN N., ÁLVARO JESÚS N., GABRIELA N., YADIRA N., en contra de

GODOFREDO N., por cometer actos de corrupción contrarios a la moral y a la ética profesional, consistentes en cobro de guías de estudio, cobro de exámenes, incremento de costos en guías, cobro de exámenes de recuperación y venta de calificaciones; previstos en el Artículo 203 fracción IV, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero, el Código de Ética, Integridad y Conducta de los Servidores Públicos Universitarios; y sancionados por el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEGUNDO.- GODOFREDO N., es plenamente responsable en la comisión de actos de corrupción contrarios a la moral y a la ética profesional, consistentes en cobro de guías de estudio, cobro de exámenes, incremento de costos en guías, cobro de exámenes de recuperación y venta de calificaciones; cometidos en agravio de ANDRÉS N., ISABEL N., JUAN MANUEL N., KENIA N., JOSELYN N., ÁLVARO JESÚS N., GABRIELA N., YADIRA N., en contra de GODOFREDO N., en su calidad de integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero; previstos en el Artículo 203 fracción IV del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero, el Código de Ética, Integridad y Conducta de los Servidores Públicos Universitarios; y sancionados por el Artículo 69 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero; tal y como quedó acreditado en el cuarto considerando de la presente resolución.

TERCERO.- En consecuencia, por la comisión de actos de corrupción contrarios a la moral y a la ética profesional, consistentes en cobro de guías de estudio, cobro de exámenes, incremento de costos en guías, cobro de exámenes de recuperación y venta de calificaciones; cometidos en agravio de ANDRÉS N., ISABEL N., JUAN MANUEL N., KENIA N., JOSELYN N., ÁLVARO JESÚS N., GABRIELA N., YADIRA N., en contra de GODOFREDO N., en su calidad de integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero; se sanciona a GODOFREDO N., con LA EXPULSIÓN DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD

AUTÓNOMA DE GUERRERO; y consecuentemente, de la Escuela Preparatoria Número 27, con sede en Acapulco Guerrero, institución en la cual labora como docente; en términos del Artículo 69 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

CUARTO.- Póngase en conocimiento y consideración del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero la presente resolución, conforme al Artículo 162 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que proceda en términos del Artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero; vinculando a la Coordinación Jurídica de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que proceda en términos del Artículo 41 inciso j) del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2018, del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero; y se faculte al Presidente del Honorable Consejo Universitario para que en su nombre y representación, se cumplimente la presente resolución hasta su total ejecución.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, y en su momento oportuno, archívese el presente como asunto total y definitivamente concluido...”.

V. Asuntos Generales

Acuerdo 40. Se aprueba por unanimidad de votos (169), la disolución de la Comisión General de Reforma Universitaria del H. Consejo Universitario, observando los siguientes términos en relación a los trabajos que entregó en el periodo de octubre de 2018 a febrero de 2019:

- I. Mandatar a las direcciones generales de Educación Media Superior y Superior; de Posgrado e Investigación; y de Planeación y Evaluación Institucional para que pongan a punto el *Modelo Educativo UAGro*, considerando la propuesta de *Modelo Educativo y Académico* que

presentó la Comisión General de Reforma Universitaria, conjuntamente con la propuesta de *Modelo Educativo* que se presentó por parte de la Administración Central al H. Consejo Universitario, así como las observaciones documentadas a éstas, pongan a punto el *Modelo Educativo UAGro*.

- II. Mandatar a la Comisión de Legislación del H. Consejo Universitario, al Abogado General y a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, para que revisen las propuestas de reglamento de academias de educación superior y posgrado y del reglamento de academias de educación superior; con el propósito de que se ponga a consideración del H. Consejo Universitario su análisis y, en su caso, aprobación.
- III. Mandatar a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional para que revise y emita un dictamen en relación a los siguientes documentos: Estudio sobre la Matrícula de Educación Media Superior de la UAGro; Estudio sobre la Matrícula de Educación Superior de la UAGro; Estudio sobre el Examen de Ingreso a Educación Media Superior de la UAGro; y la propuesta de evaluación del desempeño docente.
- IV. Mandatar a la Comisión de Reforma Universitaria del H Consejo Universitario para que:
 - a) Revise la vigencia de los resolutivos del V Congreso General Universitario, teniendo como referente que observen la legislación universitaria; y
 - b) Realice un estudio sobre el estado que guardan los resolutivos del V Congreso General Universitario vigentes, en la perspectiva de su seguimiento y aplicación.

Acuerdo 41. Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos (169), que para el 2° Informe de Labores del Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, el recinto oficial del H. Consejo Universitario sea el Auditorio Sentimientos de la Nación, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, en la ciudad de Chilpancingo, Gro.



Por último, el Presidente del órgano colegiado, manifestó lo siguiente: “Compañeros, habiendo agotado el orden del día para el que fuimos convocados, en mi calidad de Rector y Presidente del H. Consejo Universitario, siendo las 17:01 horas de este día 22 de marzo del año 2019, me permito declarar clausurados los trabajos de esta 3ª Reunión de Trabajo en Sesión Permanente del H. Consejo Universitario, establecida el día 31 de mayo del 2018 y ratificada en la sesión del día 19 de octubre del mismo año.

Compañeros, les recuerdo que el Informe de Labores será el día viernes 12 de abril del presente año, aquí en Chilpancingo, en el Auditorio Sentimientos de la Nación. Nos vemos el día 5 de abril en Acapulco para la entrega del Grado Honorífico Doctor Honoris Causa y el 12 de abril en Chilpancingo. ¡Muchas gracias y que viva la Universidad Autónoma de Guerrero!

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario

ANEXO 1

REGLAMENTO AL “MÉRITO ACADÉMICO” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. El presente Reglamento para otorgar el Reconocimiento al “Mérito Académico” es de observancia general para el personal académico y autoridades universitarias, tiene por objeto normar el procedimiento y lineamientos de evaluación para otorgarlo, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, y 51 fracción II del Estatuto General.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se utilizarán las siguientes denominaciones:

- I. Universidad: Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178;
- III. Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IV. Legislación Universitaria: Conjunto de normas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica número 178, Estatuto General, reglamentos y demás acuerdos del Honorable Consejo Universitario;
- V. H. Consejo Universitario: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- VI. Unidad Académica: Célula básica de la estructura académica de la Universidad Autónoma de Guerrero, que incluye a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro;

VII. Reglamento: Conjunto de normas que de conformidad con la Ley Orgánica y el Estatuto regulan la especificidad del quehacer Universitario;

VIII. CCT: Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero;

IX. STAUAG: Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero;

X. PDI: Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XI. Comité Evaluador: Instancia colegiada integrada por un mínimo de tres profesores externos, con reconocimiento y prestigio académico a nivel nacional e internacional; su función es la revisión y evaluación de documentos de la trayectoria académica de los profesores aspirantes;

XII. NMS: Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XIII. DGRH: Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XIV. DGPEI: Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad Autónoma de Guerrero;

XV. DGEMSyS: Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Guerrero; y

XVI. DGPI: Dirección General de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 3. Para dar certeza jurídica a la trayectoria de los profesores, el presente Reglamento encuentra sustento en el PDI 2017-2021 eje VI.4 en ingreso, promoción y retiro del personal académico.

TÍTULO SEGUNDO DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO ACADÉMICO” Y REQUISITOS PARA OTORGARLO

Capítulo I Del Reconocimiento

Artículo 4. El “Mérito Académico” es la más alta distinción que otorga la Universidad a los profesores por su trayectoria académica y participación destacada en las funciones sustantivas, contribuyendo de esta manera al desarrollo regional, estatal y nacional, e influyendo de manera positiva en los estudiantes e indicadores de la Universidad, en base a los principios del Código de Ética de la Universidad; destacando la honorabilidad y el profesionalismo, sin ninguna connotación de carácter político e ideológico.

Artículo 5. La convocatoria para otorgar el Reconocimiento al “Mérito Académico” la elaborará y presentará la DGRH de la Universidad al pleno del H. Consejo Universitario para su aprobación y difusión.

Artículo 6. La solicitud de inscripción, registro y recepción de documentos para la evaluación del Mérito Académico estará a cargo de la DGRH de la Universidad, en las fechas y horas establecidas en la convocatoria, ésta la turnará al comité evaluador.

Artículo 7. El presente Reconocimiento al “Mérito Académico” se realizará de manera bianual, la Universidad lo otorgará al profesor que cumplió con cada uno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que haya obtenido el más alto puntaje en la evaluación hecha por el comité evaluador.

Artículo 8. Los profesores que hayan resultado ganadores en la Evaluación del “Mérito Académico”, no podrán participar en las siguientes convocatorias.

Capítulo II De los Requisitos

Artículo 9. Los requisitos que el profesor aspirante debe cumplir para que se le otorgue el Reconocimiento al “Mérito Académico” son:

- I. Solicitud de inscripción otorgada por la DGRH de la Universidad;
- II. Propuesta en original por escrito del postulante por parte de algunas de las siguientes autoridades o representaciones académicas de la Unidad Académica:
 - a) Director;
 - b) Consejero Universitario profesor;
 - c) Consejeros Académicos profesores;
 - d) Cuerpos Académicos; o
 - e) Academia del área del conocimiento.
- III. Credencial de elector vigente;
- IV. Título y cédula de Licenciatura;
- V. Título y cédula de Maestría;
- VI. Título y cédula de Doctorado;
- VII. Constancia original de exclusividad expedida por el Director de la Unidad Académica;
- VIII. Constancia original de antigüedad expedida por la Dirección de Personal de la Universidad, que demuestre por lo menos tener diez años laborando de manera ininterrumpida al servicio de la Universidad;
- IX. Acreditar que pertenece a un programa educativo de calidad de los CIEES o reconocido por el PNPC en el caso del posgrado;
- X. Constancia o reconocimiento original del desempeño docente, otorgado por los programas o instancias federales;
- XI. Constancia original de no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, expedido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos;
- XII. Constancia original de honorabilidad, expedida por la secretaría del H. Consejo Universitario; y
- XIII. Los que contemple la convocatoria respectiva.

Artículo 10. El profesor aspirante debe presentar documentos que demuestren y sustenten su trayectoria académica y su desempeño en las funciones sustantivas y de gestión, como:

- I. Constancia de participación en los procesos de evaluación de la Unidad Académica expedida por la DGPEI, DGEMSyS y DGPI;
- II. Constancia de participación y colaboración en el proceso de elaboración y operación del PDI de su Unidad Académica expedida por DGPEI;
- III. Constancia de pertenecer a un programa educativo con reconocimiento de buena calidad, expedida por la DGPEI, DGEMSyS y DGPI;
- IV. Constancias de participación en proyectos de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, innovación o registro de patentes con impacto social, que sean colectivos y financiados por CONACYT, PRODEP o alguna otra instancia externa nacional o internacional, expedida por la DGPEI y DGPI;
- V. Constancia de pertenecer y colaborar en el comité de diseño curricular, en actualizaciones de planes y programas de estudio de su Unidad Académica expedido por la DGEMSyS;
- VI. Constancia de participación en los procesos de mejora continua y evaluación del programa de posgrado en el que participa, expedida por DGPI;
- VII. Constancia de pertenecer al núcleo académico de un programa de posgrado en el PNPC en caso de ser candidato del posgrado, expedida por DGPI;
- VIII. Constancia de elaboración del programa de su unidad de aprendizaje y secuencias didácticas, expedida por la DGEMSyS;
- IX. Constancias de dirección de tesis, expedida por el director de la Unidad Académica;
- X. Constancias de acompañamiento a la formación del estudiante como son tutorías, servicio social, prácticas profesionales expedidas por la DGEMSyS;
- XI. Distinciones obtenidas durante su vida profesional; y
- XII. Todo documento que sea parte de la trayectoria académica del profesor aspirante.

Artículo 11. Los profesores aspirantes que participan deben ser de tiempo completo, que se hayan distinguido por su calidad académica a través de la docencia, investigación, extensión, vinculación, gestión y administración, en beneficio al fortalecimiento de la calidad académica de la Universidad.

Artículo 12. Los profesores aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la convocatoria respectiva serán descartados automáticamente.

TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ EVALUADOR Y ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL “MÉRITO ACADÉMICO”

Capítulo I Del Comité

Artículo 13. La DGRH de la Universidad es la instancia responsable de conformar el Comité Evaluador para otorgar dicho reconocimiento, con al menos tres profesores universitarios reconocidos por sus logros y contribuciones en la docencia, investigación, extensión, vinculación y gestión a nivel nacional e internacional.

Artículo 14. El Comité Evaluador tiene la responsabilidad de analizar los expedientes presentados por los profesores aspirantes al reconocimiento para su evaluación, debiendo emitir el dictamen correspondiente a la DGRH de la Universidad.

Artículo 15. El dictamen final hecho por el Comité Evaluador será presentado al C. Presidente del H. Consejo para que convoque a sesión solemne y se realice la entrega del reconocimiento al profesor que se haya determinado como ganador.

Artículo 16. Para la evaluación del Reconocimiento al “Mérito Académico”, el Comité se basará en la tabla de puntajes que le proporcionara la DGRH de la Universidad, en donde se especificarán los rubros a evaluar.

Artículo 17. El fallo del Comité Evaluador es inapelable, y se dará a conocer en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva. En caso de que las solicitudes de inscripción no cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en el presente Reglamento, ésta se declarará desierta.

Capítulo II

De la Entrega del Reconocimiento

Artículo 18. Los profesores a quienes se les distinga con el reconocimiento al “Mérito Académico” serán acreedores a los siguientes estímulos:

- I. Constancia, en donde se especifica dicho Reconocimiento;
- II. Medalla alusiva al Reconocimiento, con la leyenda “Mérito Académico”; y
- III. Remuneración económica correspondiente a tres meses de salario base.

Artículo 19. La entrega del Reconocimiento se hará en sesión solemne del H. Consejo Universitario.

TÍTULO CUARTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 20. Los profesores académicos se sujetarán a las responsabilidades y sanciones en que incurran de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica; 202, 203 y 204 del Estatuto.

Artículo 21. El H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario son las instancias responsables de aplicar las sanciones a quien, con su conducta, viole lo establecido en el presente Reglamento para otorgar el Reconocimiento al “Mérito Académico” de la Universidad Autónoma de Guerrero.

TÍTULO QUINTO

DE LAS REFORMAS

Capítulo Único

Artículo 22. El presente Reglamento para el Reconocimiento al “Mérito Académico” de la Universidad Autónoma de Guerrero, podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado, sujetándose a lo establecido por el Artículo 211 del Estatuto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento para el Reconocimiento al “Mérito Académico” de la Universidad Autónoma de Guerrero, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, Órgano Oficial del H. Consejo Universitario.

Artículo segundo. El presente Reglamento para el Reconocimiento al “Mérito Académico” de la Universidad Autónoma de Guerrero, fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad, el 22 de marzo del 2019.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
CALENDARIO ESCOLAR 2019 - 2020

ANEXO 2

| ACTIVIDADES | PLAZOS |
|--|---|
| PRIMER PROCESO DE ADMISIÓN | |
| 1. PROCESO DE ADMISIÓN, PERIODO LECTIVO AGOSTO 2019-ENERO 2020 | |
| 1.1 PRE-REGISTRO ELECTRÓNICO PARA ASPIRANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR | 18 AL 28 DE FEBRERO DE 2019 |
| 1.1.1 REGISTRO ELECTRÓNICO | 11 AL 15 DE MARZO DE 2019 |
| 1.1.2 REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE FICHAS | 25 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2019 |
| 1.2 PRE-REGISTRO ELECTRÓNICO PARA ASPIRANTES DEL NIVEL SUPERIOR | 04 AL 15 DE MARZO DE 2019 |
| 1.2.1 REGISTRO ELECTRÓNICO | 25 DE MARZO AL 09 DE ABRIL DE 2019 |
| 1.2.2 REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE FICHAS | 30 DE ABRIL AL 05 DE JUNIO DE 2019 |
| 1.3 REGISTRO ELECTRÓNICO Y ENTREGA DE FICHAS, ASPIRANTES DE POSGRADO | 29 DE ABRIL AL 16 DE MAYO DE 2019 |
| 2. EXAMEN DE ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | |
| 2.1 APLICACIÓN DEL EXAMEN: BACHILLERATOS Y LICENCIATURAS | 29 DE JUNIO DE 2019 |
| 2.2 ENTREGA DE RESULTADOS EXAMEN: BACHILLERATOS Y LICENCIATURAS | 31 DE JULIO DE 2019 |
| 2.3 PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ACEPTADOS: BACHILLERATOS Y LICENCIATURAS | 02 DE AGOSTO DE 2019 |
| 2.4 APLICACIÓN DEL EXAMEN: POSGRADO | 18 DE MAYO DE 2019 |
| 2.5 ENTREGA DE RESULTADOS EXAMEN: POSGRADO | 07 DE JUNIO DE 2019 |
| 2.6 PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ACEPTADOS: POSGRADOS | 17 DE JUNIO DE 2019 |
| 3. INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES | |
| 3.1 INSCRIPCIONES: BACHILLERATOS Y LICENCIATURAS | 05 AL 16 DE AGOSTO DE 2019 |
| 3.2 INSCRIPCIONES: POSGRADOS | 26 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2019 |
| 3.3 INSCRIPCIÓN POR CORRIMIENTO, (EXCEPTO PARA MEDICINA) | 21 AL 23 DE AGOSTO DE 2019 |
| 3.4 REINSCRIPCIONES, INCLUYE EGRESADOS IRREGULARES PARA PRESENTAR EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, MÁXIMO TRES UNIDADES DE APRENDIZAJE, LAS DEMÁS SERÁN RECURSABLES | 19 AL 23 DE AGOSTO DE 2019 |
| 4. REVALIDACIONES, EQUIVALENCIAS Y HOMOLOGACIONES | |
| 4.1 PARA SISTEMA ESCOLARIZADO, NO ESCOLARIZADO Y MIXTO | 06 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2019 |
| 5. INICIO DE ACTIVIDADES PERIODO LECTIVO AGOSTO 2019-ENERO 2020 | |
| 5.1 INICIO DE CLASES | 26 DE AGOSTO DE 2019 |
| 6. EXÁMENES EXTRAORDINARIOS | |
| 6.1 PRIMER PERIODO | 17 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |
| 6.2 SEGUNDO PERIODO | 04 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 |
| 6.3 ENTREGA DE EVALUACIONES POR LOS DOCENTES A LAS ESCUELAS O FACULTADES | 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL EXAMEN |
| 6.4 ENTREGA DE ACTAS DE CONCENTRACIÓN DE CALIFICACIONES A LA DAE | 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PERIODO |
| 7. EXÁMENES FINALES ORDINARIOS | |
| 7.1 PARA TODOS LOS ALUMNOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR | 13 AL 24 DE ENERO DE 2020 |
| 7.2 ENTREGA DE EVALUACIONES ORDINARIAS POR LOS DOCENTES A LAS ESCUELAS O FACULTADES | 03 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL EXAMEN |
| 7.3 ENTREGA DE CUADROS DE CONCENTRACIÓN DE CALIFICACIONES A LA DAE | 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL ÚLTIMO EXAMEN |
| SEGUNDO PROCESO DE ADMISIÓN (SÓLO AQUELLOS PROGRAMAS QUE TIENEN AUTORIZADO APERTURA EN EL SEMESTRE FEBRERO-JULIO) | |
| PROCESO DE ADMISIÓN, PERIODO LECTIVO FEBRERO-JULIO 2020 | |
| 1. EXAMEN DE ADMISIÓN: MODALIDAD ABIERTA, SEMI-ESCOLARIZADO Y POSGRADO | |
| 1.1 REGISTRO ELECTRÓNICO Y ENTREGA DE FICHAS PARA ASPIRANTES AL BACHILLERATO | 02 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| 1.2 REGISTRO ELECTRÓNICO Y ENTREGA DE FICHAS PARA ASPIRANTES AL POSGRADO | 06 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 |
| 2. EXAMEN DE ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | |
| 2.1. APLICACIÓN DEL EXAMEN: BACHILLERATO | 11 DE ENERO DE 2020 |
| 2.2. ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMEN: BACHILLERATO | 29 DE ENERO DE 2020 |
| 2.3. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ACEPTADOS: BACHILLERATO | 29 DE ENERO DE 2020 |
| 2.4. APLICACIÓN DEL EXAMEN: POSGRADO | 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 |
| 2.5. ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMEN: POSGRADO | 17 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| 2.6. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ACEPTADOS: POSGRADO | 20 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| 3. INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN | |
| 3.1. INSCRIPCIONES: POSGRADO | 13 AL 24 DE ENERO 2020 |
| 3.2. INSCRIPCIONES: BACHILLERATO E INGENIERÍA | 30 Y 31 DE ENERO DE 2020 |
| 3.3. REINSCRIPCIONES, MODALIDAD MIXTA, POSGRADO Y EGRESADOS IRREGULARES PARA PRESENTAR EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, UN MÁXIMO DE TRES UNIDADES DE APRENDIZAJE Y LAS DEMÁS SERÁN RECURSABLES | 03 AL 07 DE FEBRERO DE 2020 |
| 4. REVALIDACIONES, EQUIVALENCIAS Y HOMOLOGACIONES | |
| 4.1 SÓLO PARA SISTEMA ESCOLARIZADO, NO ESCOLARIZADO, MIXTO Y POSGRADO | 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 07 DE FEBRERO DE 2020 |
| 5. INICIO DE ACTIVIDADES PERIODO LECTIVO FEBRERO-JULIO 2020 (TODOS LOS PERIODOS LECTIVOS) | |
| 5.1 INICIO DE CLASES | 03 DE FEBRERO DE 2020 |
| 6. EXÁMENES EXTRAORDINARIOS | |
| 6.1 PRIMER PERIODO | 25 DE FEBRERO AL 09 DE MARZO DE 2020 |
| 6.2 SEGUNDO PERIODO | 22 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2020 |
| 6.3 EXCLUSIVO PARA LOS ALUMNOS DEL 8VO. SEMESTRE DE LA FACULTAD DE MEDICINA (VIGENTES) | 25 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DE 2020 |
| 6.4 ENTREGA DE EVALUACIONES POR LOS DOCENTES A LAS ESCUELAS O FACULTADES | 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL EXAMEN |
| 6.5 ENTREGA DE ACTAS DE CONCENTRACIÓN DE CALIFICACIONES A LA DAE | 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PERIODO |
| 7. EXÁMENES FINALES ORDINARIOS | |
| 7.1 PARA TODOS LOS ALUMNOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR | 08 AL 19 DE JUNIO DE 2020 |
| 7.2 EXCLUSIVO PARA LOS ALUMNOS DEL 8o. SEMESTRE DE LA FACULTAD DE MEDICINA (VIGENTES) | 04 AL 15 DE MAYO DE 2020 |
| 7.3 ENTREGA DE EVALUACIONES ORDINARIAS POR LOS DOCENTES A LAS ESCUELAS O FACULTADES | 03 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL EXAMEN |
| 7.4 ENTREGA DE CUADROS DE CONCENTRACIÓN DE CALIFICACIONES A LA DAE | 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL ÚLTIMO EXAMEN |
| 8. PERIODO DE VACACIONES | |
| 8.1 INVIERNO, PRIMAVERA Y VERANO | SE AJUSTAN AL CALENDARIO DE LA S.E.P. CHILPANCINGO, GUERRERO A 21 DE ENERO DEL 2019 |

NOTAS IMPORTANTES:

- SE CALENDARIZARÁN EN EL PERIODO DE EXÁMENES EXTRAORDINARIOS, LOS PLANES DE ESTUDIOS ANTERIORES Y VIGENTES, TOMANDO EN CUENTA LA PERMANENCIA DE LOS EGRESADOS.
 - TODO MOVIMIENTO ESCOLAR, COMO BAJAS TEMPORALES, CAMBIOS DE GRUPO, TURNO Y OTROS, SE DARÁ EL VISTO BUENO POR LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS O FACULTADES Y AUTORIZARÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR (DAE). LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES, AL INICIO DE CADA SEMESTRE.
 - LOS CAMBIOS DE ESCUELAS O FACULTADES, SE HARÁN EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE INICIADO EL CICLO ESCOLAR. CASOS DE FUERZA MAYOR QUEDARÁN SUJETOS A LA VALORACIÓN DE LA DAE Y LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN ESCOLAR Y ADMINISTRATIVA DEL H. C. U.
 - LA ENTREGA DE FICHAS SE LLEVARÁ A CABO EN LA ESCUELA O FACULTAD, EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN ESCOLAR.
- SUSPENSIÓN DE LABORES:** LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DEL ESTADO Y SITIAUSAGRO AJUSTADOS AL CALENDARIO DE LA SEP Y AQUELLOS QUE ACUERDE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO



UAGro

H. Consejo Universitario
PRINCIPAL ALMAZÁN
 Presidente

ATENTAMENTE
 HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



UAGro

H. Consejo Universitario
DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA
 Secretario

ANEXO 3

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIAS DE LA RADIO UAGRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. El presente Reglamento de la Defensoría de Audiencias de la Radio UAGro de la Universidad Autónoma de Guerrero, tiene como propósito establecer un vínculo entre el público radioescucha y la radiodifusora; es una entidad universitaria que sirve a la audiencia para expresar críticas y opiniones de su funcionamiento, programación, contenidos y actuación. Es de observancia general para toda la comunidad universitaria y público en general.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Universidad: Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- III. Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IV. H. Consejo Universitario: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- V. IFT; Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VI. Defensoría; Defensoría de Audiencias de la Radio UAGro;
- VII. Defensor de Audiencias; Responsable de la protección y defensa de los derechos de las audiencias de los radioescuchas, donde expresan sus críticas y opiniones respecto a los contenidos de los programas que trasmite la radio de la Universidad;
- VIII. Radiodifusora: Medio de comunicación y entretenimiento masivo de la Universidad; y

IX. Radio UAGro: Radio UAGro de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 3. La Defensoría de Audiencias es la responsable de garantizar la aplicación de los criterios y acciones correspondientes para hacer efectivos los principios rectores establecidos en el Artículo 7 párrafo tercero de la Ley Orgánica, así como en el Artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 4. Los derechos de audiencias de la Radio UAGro serán promovidos, respetados, protegidos y garantizados por un Defensor de Audiencia; este funge como mediador y vínculo entre el público radioescucha y la Universidad a través de la Dirección de Radio UAGro.

Artículo 5. La Defensoría de Audiencias funge como órgano técnico universitario autónomo, cuyos actos estarán revestidos de independencia e imparcialidad, observando en todo acto el Código de Ética de la Universidad y el Código de ética de la Radio UAGro.

Artículo 6. La Defensoría de Audiencia es la responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o solicitudes de réplica, respecto al funcionamiento y transmisiones de programas de la Radio UAGro.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIAS

Capítulo I Del Defensor de Audiencias

Artículo 7. La Defensoría de Audiencia tendrá un titular denominado Defensor de Audiencias, el cargo es

honorífico y no generará relación laboral alguna, la designación corresponde única y exclusivamente al Rector de la Universidad y durará cuatro años sin derecho a volver ser designado.

Artículo 8. El Defensor de Audiencias funge como mediador y vínculo entre la Radio UAGro y los radioescuchas, es el encargado de garantizar los derechos de las audiencias, fomentando el respeto a la Legislación Universitaria y normas que rigen IFT; este debe observar y respetar los principios de imparcialidad, independencia y respeto a libertad de expresión.

Artículo 9. El Defensor de Audiencias iniciará con sus actividades una vez que se reciba la notificación de que su nombramiento ha sido inscrito en IFT.

Artículo 10. Para ser Defensor de Audiencias se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener treinta años cumplidos en el momento de su designación;
- II. Tener mínimo título y cédula de licenciatura, de preferencia relacionada con los medios de comunicación, las artes o humanidades;
- III. Contar con experiencia en los medios de comunicación;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- V. No ser ministro o representante de algún culto religioso;
- VI. No haber sido nombrado Defensor de Audiencias en alguna otra emisora;
- VII. No haber laborado en la Radio UAGro durante un periodo previo a dos años;
- VIII. No tener afinidad consanguínea, con ningún funcionario de Radio UAGro, ni ser socio, accionista o representante legal de esta; y
- IX. No tener algún interés que pueda comprometer el desempeño de su cargo como instrumento de mediación entre la Radio UAGro y su audiencia.

Estos requisitos establecidos en el presente Artículo cumplen con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 11. El Defensor de Audiencias sólo podrá ser removido del cargo por el Rector de la Universidad en los casos siguientes:

- I. Cuando esté imposibilitado a seguir ocupando el cargo;
- II. Cuando deje de cumplir con las obligaciones y atribuciones establecidas en el presente Reglamento y disposiciones normativas universitarias y demás aplicables;
- III. Cuando abandone el cargo sin justificación alguna;
- IV. Cuando cometa actos de violencia o atentados en contra de la autonomía universitaria; y
- V. Cuando ejecute prácticas contrarias a los fines y objetivos de la Universidad, dentro o fuera de ella.

La separación del cargo se renovará una vez autorizada por IFT.

Capítulo II

De las atribuciones y Obligaciones del Defensor de Audiencias

Artículo 12. El Defensor de Audiencias tiene entre sus atribuciones y obligaciones las siguientes:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, peticiones, señalamientos o sugerencias de las audiencias;
- II. Sujetar su actuación a lo establecido en la Legislación Universitaria, Código de Ética de la Radio UAGro, Consejo Ciudadano de la Radio UAGro y demás disposiciones externas aplicables;
- III. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad, libertad editorial y secrecía, teniendo como prioridad el hacer valer los derechos humanos y de audiencias;
- IV. Coadyuvar en la accesibilidad de los tipos de audiencias con discapacidades diferentes e infantiles para que estos puedan ejercer los medios de defensa correspondientes;
- V. Informar al H. Consejo Universitario cuando exista algún impedimento para continuar ocupando el cargo;
- VI. Llevar a cabo un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- VII. Rendir al H. Consejo Universitario cuando éste lo requiera, un informe que describa todos los asuntos atendidos durante el año fiscal;

- VIII. Atender en tiempo y forma todos los requerimientos realizados por el Consejo Ciudadano de la Radio UAGro;
- IX. Responder al radioescucha universitario y a cualquier otra persona usuaria de las plataformas de Radio UAGro en un plazo máximo de veinte días hábiles aportando las respuestas recibidas y en su caso, con la explicación que a su juicio merezca;
- X. Sugerir acciones correctivas claras y precisas que en su caso corresponda;
- XI. Difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- XII. Formular y publicar sus planes e informes de trabajo;
- XIII. Supervisar que el funcionamiento administrativo e institucional de la Defensoría de Audiencias se apegue a la Legislación Universitaria;
- XIV. Difundir las funciones que desarrolla la Defensoría de Audiencias para la protección de los derechos de la audiencia en los distintos medios de comunicación que tenga a su alcance;
- XV. Realizar investigaciones, publicaciones, encuestas e informes que den cuenta de las sugerencias presentadas, a fin de generar propuestas que mejoren el cumplimiento de los fines establecidos en el presente reglamento;
- XVI. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Defensoría de Audiencia;
- XVII. Presentar ante la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario iniciativas de modificación al presente Reglamento;
- XVIII. Hacer del conocimiento de la audiencia de las versiones ejecutivas de los planes de trabajo e informes, a través de su publicación en la página web de la Defensoría de Audiencias, así como por los medios de difusión que la Radio UAGro tenga a su alcance;
- XIX. Disponer de un espacio propio dentro de la página web oficial de la Universidad para hacer públicas las quejas y sugerencias más relevantes y recurrentes de la audiencia, los casos de interés general, sus resoluciones, recomendaciones e informes periódicos; y
- XX. Las demás que la Legislación Universitaria y normas locales y federales le confieran.

Artículo 13. El Defensor de Audiencias en todo momento observará lo establecido en el Código de Ética de la Radio UAGro y el de la Universidad.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUDIENCIAS

Capítulo I De los Derechos de Audiencias

Artículo 14. La audiencia de la Radio UAGro tiene los siguientes derechos:

- I. Escuchar los contenidos de los programas que transmitan, en donde se refleje el pluralismo ideológico, político, social, cultural, lingüístico, así como de género que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones, que fortalezcan la vida democrática de la comunidad universitaria y público en general;
- II. Informar con claridad la información noticiosa del locutor que la presenta;
- III. Recibir la información necesaria para distinguir entre una publicidad y contenido de un programa;
- IV. A que se respeten horarios de programas o en su defecto que se avise con anticipación los cambios de los mismos;
- V. A ejercer el derecho de réplica conforme a las normas establecidas al respecto;
- VI. A recibir transmisiones de calidad y niveles de audio durante los programas incluyendo los espacios publicitarios;
- VII. A la no discriminación que atente contra la dignidad humana en las prestaciones de los servicios que ofrece;
- VIII. Al respeto de los Derechos Humanos; y
- IX. Las demás que se establezcan en la Legislación Universitaria y normas externas en materia de radio comunicación.

Los derechos establecidos en este Artículo cumplen con los principios rectores y fines de la Universidad, así como con las normas establecidas en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y lineamientos establecidos en IFT.

Capítulo II

Del Procedimiento de las Solicitudes de Audiencias

Artículo 15. Las solicitudes de audiencias sobre observaciones, quejas, peticiones, señalamientos o sugerencias sobre programas que trasmite la Radio UAGro se deben presentar ante la Defensoría de Audiencias, de manera escrita o electrónica a través de su página web o cualquier otro mecanismo que asegure la accesibilidad de todo tipo de audiencia en un plazo no mayor a siete días posteriores a la emisión del programa, materia del escrito de inconformidad.

Artículo 16. La solicitud de audiencia debe ser atendida directamente por el Defensor de Audiencia en un plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 17. La solicitud de audiencia debe contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y apellidos completos de quien la solicita;
- II. Domicilio completo;
- III. Teléfono particular o celular;
- IV. Correo electrónico;
- V. Nombre del conductor o locutor, horario o datos específicos de la emisión que considera vulnera sus derechos de audiencias;
- VI. Breve relatoría clara y precisa de las quejas, observaciones, sugerencias o peticiones, en donde se especifique claramente el derecho de audiencia que le fue vulnerado si fuese el caso; y
- VII. Pruebas si las tiene y considera conveniente presentarlas.

Artículo 18. El Defensor de Audiencias debe acusar de recibido el escrito de audiencia, en caso de que la entrega sea de manera presencial y en caso de que sea vía correo electrónico o medios electrónicos, a través de la mismas, éste lo analizará y determinará si cumple con los requisitos señalados en el presente Reglamento para su tramitación, debiendo suplir la deficiencia de queja.

Artículo 19. En caso de que la solicitud de audiencia sea presentada fuera del plazo establecido en el Artículo 15 del presente Reglamento, ésta será desechada inmediatamente y notificada al solicitante.

Artículo 20. Las solicitudes de audiencias serán canalizadas a las entidades universitarias correspondientes por parte del Defensor de Audiencias, observando en todo momento los principios de oralidad, prontitud, conciliación, libertad, eficacia, transparencia así como lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios de la Universidad.

Artículo 21. El Defensor de Audiencias una vez que haya analizado la información llevará a cabo una reunión conciliatoria con la audiencia cuando corresponda o en su caso podrá presentar alguna propuesta, recomendación o acciones correctivas que sugiera para la atención de la solicitud.

Artículo 22. Los responsables de las entidades universitarias a los que se les haya canalizado alguna observación, queja, petición, señalamiento o sugerencia sobre programas que trasmite Radio UAGro, por parte del Defensor de Audiencias, tendrán diez días hábiles para dar los informes que considere necesarios de manera escrita respecto a lo que se le solicite, teniendo en cuenta la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de las audiencias, para que éste a su vez dicte una resolución fundada y motivada sobre alguna recomendación o improcedencia de la solicitud; en un plazo de cinco días hábiles de respuesta inmediata al solicitante o quejoso.

Artículo 23. En caso de que los responsables de las entidades universitarias responsables no atiendan alguna solicitud de audiencia, el Defensor notificará al titular de la Dirección de la Radio UAGro y al solicitante al día siguiente del plazo señalado a efecto de valorar el inicio del procedimiento o tomar alguna otra medida que obligue a atender dicha solicitud.

Artículo 24. Si el Defensor de Audiencia observa que existen violaciones a los derechos de las audiencias, éste debe emitir o proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual debe ser clara y precisa en la resolución dictada.

Artículo 25. La entidad universitaria a la que le corresponda la recomendación emitida por violaciones

a los derechos de audiencias debe enmendarlo con la rectificación, materialización o alguna propuesta de acción correctiva que garantice la particularidad del caso, lo cual se le tiene que hacer del conocimiento al solicitante.

Artículo 26. Las resoluciones hechas por el Defensor de Audiencias serán notificadas en forma personal o vía correo electrónico que previamente hayan proporcionado el solicitante, y publicadas en la página web de la Dirección de la Radio UAGro, con la reserva de los datos personales.

Artículo 27. Una vez emitida la resolución por parte del Defensor de Audiencia, si el usuario o radioescucha que interpuso alguna observación, queja, petición, señalamiento o sugerencia sobre programas que transmita la Radio UAGro queda inconforme con ésta, solicitará al Defensor de Audiencia remita al Consejo Ciudadano de la Radio UAGro para su análisis y emisión de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 28. El Defensor de Audiencia tiene la obligación de darle seguimiento al proceso hasta concluirlo y debe proporcionar al Consejo Ciudadano de la Radio UAGro la normatividad interna de la Universidad y externa que garantice la defensa de los derechos de audiencia del solicitante.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 29. La comunidad universitaria de la Universidad y público se sujetará a las responsabilidades y sanciones en que incurran de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica; 202, 203 y 204 del Estatuto.

Artículo 30. El H. Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, son las instancias responsables de aplicar las sanciones a quienes con su conducta, violen lo establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO DE LAS REFORMAS

Capítulo Único

Artículo 31. El presente Reglamento de la Defensoría de Audiencias de la Radio UAGro de la Universidad Autónoma de Guerrero podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado, sujetándose al procedimiento establecido en el Artículo 211 del Estatuto.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El eslogan que deben utilizar en forma institucional y en la documentación oficial es “Radio Universidad Pueblo”.

Artículo segundo. El presente Reglamento de la Defensoría de Audiencias de la Radio UAGro entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, órgano oficial del H. Consejo.

Artículo tercero. Una vez entrado en vigor el presente Reglamento, el C. Rector nombrará en diez días hábiles al Defensor de Audiencias y mandará a inscribir su designación a IFT dentro del plazo de veinte días hábiles.

Artículo cuarto. El presente Reglamento se armoniza con la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo Quinto. El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, el día 22 del mes de marzo del año 2019.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario

ANEXO 4

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA RADIO UAGRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

CONSIDERANDO

El presente Código contiene principios y valores que deben guiar la actuación y el desempeño de todos los integrantes y colaboradores de Radio UAGro, así como del Defensor de Audiencias, Consejo Ciudadano, directivos, conductores, productores, realizadores, operadores, periodistas y trabajadores en general de la Universidad Autónoma de Guerrero que tengan relación con la función de la Radio UAGro, por lo tanto, es obligación de todos conocerlo, cumplirlo y respetarlo en cada una de sus funciones y actividades.

La responsabilidad social que tiene la Universidad Autónoma de Guerrero a través de su radiodifusora, de ser un medio de comunicación útil socialmente, con contenidos relevantes y atractivos que respondan a las necesidades intelectuales, materiales y culturales de la sociedad guerrerense, esto sólo puede lograrse si se cuenta con una plataforma deontológica que permita un desempeño comprometido con valores y principios inherentes y compatibles con su responsabilidad social.

En este contexto, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable en materia de radiodifusión, así como definir mecanismos de operación para facilitar a los servidores públicos y colaboradores en la emisora, la aplicación y unificación de los criterios que permitan cumplir en tiempo y de manera eficiente con las obligaciones inherentes al quehacer radiofónico, preservando los principios de independencia editorial, transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, así como acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, que emite en el presente Código.

I. Objetivos de Radio UAGro.

- a) Debe garantizar a los radioescuchas contenidos de calidad, con profunda responsabilidad social, buscando que la comunicación que Radio UAGro transmita sea plural, pues se busca que participen todas las corrientes del pensamiento, hechos históricos y doctrinas sociales con rigurosa objetividad en el marco de un programa institucional y en un clima de respeto, ausente de pretensión de imponer un criterio particular.
- b) Debe ser humanista, en sentido más amplio de concebirse, a los valores éticos y promoviendo el desarrollo integral de los radioescuchas.
- c) Debe ser de calidad, entendiendo por esta noción una forma dinámica, algo que nunca se conquista plenamente y que la estación debe buscar de manera permanente para alcanzar niveles siempre superiores en la realización de sus contenidos.
- d) Debe difundir la cultura, la investigación y el conocimiento en todas sus manifestaciones, conforme a las atribuciones legales y valores universitarios, como la crítica, la reflexión, la opinión, el análisis y la libre expresión de las ideas; explorar nuevas formas radiofónicas en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad.

II. Fines de Radio UAGro.

- a) Difundir las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación de la Universidad mediante la participación creativa y propositiva de investigadores, profesores y estudiantes;
- b) Promover la imagen y los servicios de la Universidad entre los distintos sectores de la sociedad;
- c) Dar a conocer el trabajo artístico, cultural y deportivo de los universitarios;

- d) Establecer un vínculo con los distintos sectores de la sociedad guerrerense a través del trabajo informativo, analítico y de propuesta, tomando en cuenta la pluralidad, diversidad de pensamiento y el ejercicio pleno de la libertad de expresión;
- e) Difundir los distintos géneros musicales con una óptima selección, cuya variedad y calidad garantice el cumplimiento de los objetivos de Radio UAGro;
- f) Difundir y promover el conocimiento y las expresiones científicas, humanísticas y artísticas producidas por la comunidad universitaria, con el fin de incrementar y consolidar logros en materia de difusión del conocimiento, vinculación social, cultural y artística;
- g) Establecer la vinculación con los diversos sectores de la sociedad, a nivel local, nacional e internacional y con ello fortalecer la identidad, permanencia, principios y valores universitarios;
- h) Constituirse en el medio radiofónico más importante de la entidad, en materia educativa, informativa, cultural y de entretenimiento;
- i) Atender los derechos de las audiencias con independencia editorial, respetando los criterios de participación ciudadana y las reglas para la expresión de las diversidades ideológicas étnicas y culturales, además de cumplir con toda la normatividad aplicable al respecto; y
- j) Transformar a Radio UAGro en una red estatal Universitaria de radio en Frecuencia Modulada y en un canal de expresión de los universitarios y de representantes de los distintos sectores de la sociedad civil.

III. Misión de Radio UAGro.

Producir y difundir contenidos que fomenten la formación educativa y aporten al fortalecimiento del desarrollo y la convivencia democrática en el Estado, priorizando la excelencia en la creación desde una perspectiva crítica y bajo los principios de inclusión social y pluralidad de pensamiento.

IV. Visión de Radio UAGro.

Radio UAGro crea espacios que contribuyen en extender los beneficios del conocimiento científico,

tecnológico y humanístico que coadyuven en el enriquecimiento de nuestra cultura y fortalezca nuestra identidad regional y nacional, así como el patrimonio artístico universal.

Ser una estación de radio de producción cultural, pilar en la consolidación de un sistema de medios públicos al servicio de la Comunidad Universitaria y de la ciudadanía en general, garante de los derechos de audiencias.

Que promueva y estimule la creatividad de los profesionales de la radio, la vitalidad y el cambio social, ser garantía de expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

V. Principios de Radio UAGro.

- a) La Radiodifusora ofrece una barra programática plural, incluyente y sin discriminación de los diversos grupos sociales; pone al alcance de la audiencia el patrimonio local, nacional e internacional en los ámbitos culturales, artísticos, deportivos sociales, tecnológicos y científicos;
- b) En cada uno de sus programas, la emisora procura mantener un diálogo respetuoso y reflexivo, apoyado en un pensamiento crítico;
- c) La Radiodifusora transmite contenidos basados en fuentes veraces y confiables;
- d) La Radiodifusora cumple con toda la normatividad aplicable al respecto;
- e) La Radiodifusora no tiene fines de lucro;
- f) La Radiodifusora no tiene afiliaciones políticas, gremiales ni religiosas;
- g) La Radiodifusora cuenta con canales para el diálogo con la audiencia;
- h) El personal de la Radiodifusora, está comprometido con el quehacer universitario, el desarrollo social y cultural, la inclusión, la no discriminación y el cuidado del medio ambiente;
- i) En apego al derecho de audiencias determinado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, serán también principios rectores para la Radio UAGro, los cuales son:
 - 1. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;

2. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
 3. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
 4. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
 5. Se deben respetar los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
 6. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
 7. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
 8. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la diversidad sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
 9. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación; y
 10. Los demás que se establezcan en ésta y otras leyes afines.
- j) La Radiodifusora, en términos del derecho de las audiencias, para hacer evidente la diferencia entre la publicidad o propaganda de la información periodística o noticiosa, establece la obligatoriedad de señalamientos precisos y oportunos sobre la característica de los contenidos emitidos, utilizando para tal fin advertencias al inicio o fin de los programas o segmentos programáticos;
- k) La Radiodifusora reconoce la figura del Defensor de Audiencias y asume la responsabilidad de atender sus indicaciones y recomendaciones en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y
- l) Atendiendo el sentido y fin del presente Código de Ética, el Defensor de Audiencias deberá rendir cuentas anualmente a las audiencias, a través de la página electrónica de Radio UAGro.
- ## VI. Valores de Radio UAGro.
- Los valores que la Radio UAGro debe observar en todo momento en su quehacer, serán los siguientes:
- a) Interés Público: Buscar la máxima atención de las necesidades y demandas de la Universidad y la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
 - b) Responsabilidad Social: Reconoce y asume en el ejercicio de la libertad de expresión, de acuerdo con sus respectivas funciones, las consecuencias legales que se deriven del manejo de la información y la opinión en los programas creados, producidos y transmitidos al aire, apegándose a lo que establece el presente Código de Ética, Radio Universidad, Legislación Universitaria y demás normatividad aplicable que refleje y respete la pluralidad de puntos de vista, opiniones y enfoques de sus colaboradores en el tratamiento de la información que conforman sus programas, con el fin de ofrecer, sin parcialidad al público radioescucha, la diversidad de ideas y expresiones del pensamiento en la sociedad;
 - c) Respeto: Otorgan un trato digno, amable, respetuoso, receptivo, cortés, cordial y tolerante a todas las personas con quienes a diario interactúa en Radio UAGro;
 - d) Pensamiento Crítico: La información que se difunde en esta emisora está fundamentada en el análisis que facilita su comprensión, fomenta la reflexión y la apertura del dialogo;
 - e) Igualdad y no discriminación: Prestan los servicios a todas las personas sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política, discapacidades diferentes, condición social, económica, salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
 - f) Probidad: Quienes participan en la emisora adquieren el compromiso de trabajar con honestidad, dedicación, discreción, imparcialidad, disciplina y armonía siguiendo lo establecido en este Código de Ética;

- g) Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantiza Radio UAGro que tanto mujeres como hombres en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades accedan a los servicios, programas y beneficios institucionales que preste Radio UAGro;
- h) Integridad: Actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, congruentes con los principios aplicables al desempeño de Radio UAGro, con una conducta ética que responda al interés público y generando certeza plena de su conducción al servicio de la Comunidad Universitaria y audiencia en general;
- i) Responsabilidad: La Radiodifusora asume la responsabilidad de los contenidos que se emiten;
- j) Veracidad: Los contenidos que se presentan en esta Radiodifusora están fundamentados en fuentes fidedignas;
- k) Inclusión: Esta Radiodifusora fomenta la participación, evitando toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- l) Cooperación: La Radiodifusora genera una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de los universitarios y la sociedad en general; y
- m) Liderazgo: Promueve con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones, la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad en el servicio público en general, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza entre la Universidad y la sociedad en general.

VII. Lineamientos de Radio UAGro:

a) Atención a las Audiencias la cual debe:

1. Producir y difundir contenidos que sean acordes al interés y utilidad de las Audiencias;
2. Realizar acciones de comunicación encaminadas a promover el desarrollo cultural y democrático, así como impulsar desde su lineamiento editorial la discusión crítica de los

principales problemas coyunturales y estructurales que afectan el desarrollo de la sociedad;

3. Abrir espacios comunicativos para que la sociedad discuta los principales problemas de la agenda del estado, nacional e internacional, de manera objetiva, imparcial y responsable con el fin de crear una opinión pública enriquecida para el ejercicio de las decisiones propias de la audiencia de manera libre e informada; y
 4. Asumir y propiciar el derecho de réplica o rectificación como una práctica cotidiana en los quehaceres informativos y periodísticos.
- b) Independencia editorial la cual debe:
1. Sostener en todo momento que la programación y los contenidos radiofónicos se realicen de acuerdo a cada formato, las producciones buscan en todo momento atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
 2. Promover de forma permanente la retroalimentación libre, crítica y veraz con la audiencia. La Radiodifusora asume su compromiso con el derecho de réplica de la Comunidad Universitaria y la sociedad en general, mismo que se garantiza en todo momento;
 3. Considerar cuando alguna persona sostenga que una información transmitida en los diversos programas transmitidos en Radio UAGro, carecen de objetividad y veracidad, y con ello le causa una afectación, tendrá oportunidad de replicar o aclarar en esta Radiodifusora, que abrirá su espacio para ello, si es necesaria la contraréplica, ésta se hará en términos respetuosos;
 4. Producir contenidos radiofónicos respetuosos de los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fomentando con ello la inclusión y la igualdad entre las personas;
 5. Garantizar que todos los seres humanos se encuentren incluidos y representados en las producciones radiofónicas contenidas en la barra programática;
 6. Impulsar contenidos radiofónicos que promuevan el cuidado del patrimonio cultural tangible

- e intangible y de los ecosistemas del planeta, la producción de los mismos se dirigirá con respeto para contribuir a la defensa y preservación de la cultura y medio ambiente; y
7. Mantener la independencia editorial respecto a intereses económicos, políticos, religiosos, y de cualquier otro orden.
- c) Interés de la niñez e igualdad de género y la no discriminación, la cual debe:
1. Preservar los derechos de la infancia, la igualdad entre hombres y mujeres u otros derechos de sectores sociales minoritarios o generalmente vulnerados;
 2. Fomentar la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en los contenidos radiofónicos;
 3. Difundir información y programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes que fortalezcan los valores culturales, éticos, morales y sociales;
 4. Ofrecer un trato respetuoso al hombre y a la mujer evitando en todo momento cualquier tipo de discriminación y promoviendo la igualdad de género;
 5. Utilizar lenguaje incluyente;
 6. Evitar en todo momento cualquier muestra de discriminación racial, religiosa, política, cultural, lingüística, de género o de identidad sexual;
 7. Promover el uso de términos correctos al hablar, evitando los juicios de valor, pero sobre todo las deformaciones del lenguaje;
 8. Brindar en todo momento un trato respetuoso a la audiencia con discapacidades diferentes y ofrecer siempre un trato digno y respetuoso; y
 9. Garantizar el respeto y la tolerancia a las diversidades étnicas, sociales, culturales, religiosas, sexuales, políticas, lingüísticas y de género.
- d) Del servicio que otorga Radio UAGro a las audiencias con discapacidades diferentes, la cual debe:
1. Acceder a contenidos que promuevan el reconocimiento de sus discapacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
 2. Contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas; y
 3. Tener acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de internet en formatos accesibles.
- e) Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, las cuales deben:
1. Considerar la inclusión de contenidos radiofónicos que reconozcan y fomenten la multiculturalidad y pluralidad étnica de nuestra región y del país;
 2. Promover el respeto de las diferencias de sexo, raza, lengua, religión y cultura;
 3. Difundir y fomentar el respeto universal de la justicia y de los derechos humanos, la igualdad de género y los derechos de la niñez;
 4. Cubrir necesidades de información, comunicación y recreación, que favorezcan la integración y la participación de todos los ciudadanos;
 5. Impulsar el diálogo intercultural, multilingüe, local, regional, nacional e internacional, la libertad de pensamiento y creencias, siempre que no alteren el orden y la paz social;
 6. Producir programas radiofónicos que impulsen la educación en valores, derechos sociales y cívicos, entre otros;
 7. Incluir contenidos radiofónicos que correspondan a la expresión de diversidad y pluralidad de ideas, culturas y opiniones;
 8. Recibir comentarios y puntos de vista de la audiencia por todas las vías de comunicación disponibles en la radiodifusora, promoviendo la inclusión y el respeto de las diferencias de opinión a fin de lograr un contenido plural; y
 9. Promover y respetar los derechos de las audiencias y colaborar con el Defensor de Audiencia para atender las opiniones y cuestionamientos que éstas expresen a través de los distintos canales de comunicación establecidos.
- VIII. Derechos de Audiencias en Radio UAGro.
- Se reconocen como derechos de audiencias de Radio UAGro, los siguientes:
- a) Recibir y transmitir contenidos que reflejen la pluralidad cultural, social y política que manifiesten la realidad del Estado y el país;
 - b) Programar contenidos que coadyuven a la convivencia entre diferentes opiniones y modos de vida, a fin de fomentar la vida democrática de los guerrerenses;
 - c) Ejercer el derecho de réplica, en términos de sus respectivos reglamentos;

- d) Respetar los horarios de transmisión y notificar de forma oportuna los acontecimientos o fenómenos que pudieran impactar en la sociedad y con ello garantizar el respeto a la cotidianidad de la audiencia;
- e) Mantener la calidad y niveles de audio durante su programación;
- f) Recibir contenidos libres de discriminación;
- g) Contar con una figura de Defensor de Audiencias, que escuche y atienda las observaciones, sugerencias, quejas o peticiones sobre la vulneración de derechos de las audiencias;
- h) Recibir información veraz y oportuna; y
- i) Todos aquellos que se establezcan en la normatividad universitaria y aplicable afín.

IX. Principios rectores de Radio UAGro.

- a) Respetar y promover el conocimiento de los derechos de las audiencias, incluidas las disposiciones especiales para la infancia y las personas con discapacidad establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- b) Garantizar contenidos de calidad en los que se respete la diversidad de las ideas, la libertad de expresión de los ciudadanos, el respeto a la vida privada y el derecho de réplica, con la finalidad de preservar la credibilidad y confianza. La Radio UAGro asume un compromiso con el público radioescucha que tiene obligación de informar con veracidad, imparcialidad y responsabilidad sobre los asuntos de interés general;
- c) Reconoce el sentido de servicio público de radiodifusión como punto de encuentro en donde toda la ciudadanía es incluida en plano de igualdad, como herramienta de información y educación accesible, sin excluir la imaginación y el entretenimiento, preocupándose de la calidad de los contenidos;
- d) Respeta y estimula la diversidad cultural, social y política, como uno de sus principios editoriales, entendiendo con ello la diversidad de géneros, de públicos y de temas que reflejen los intereses de toda la audiencia;
- e) Integra en la programación la perspectiva de género y la promoción activa de la igualdad de trato y de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia, la erradicación de estereotipos, roles de género y el uso de un lenguaje incluyente, además, estimula la cultura de la no violencia por cuestiones de género;
- f) Usa el idioma nacional en los contenidos que transmite, en los casos en que estos sean originados en alguna lengua nacional o idioma extranjero se realizará la traducción correspondiente;
- g) Reconoce la independencia editorial como un principio que deben expresarse en los contenidos para cumplir con la obligación de informar a la sociedad con criterios éticos, profesionales y de calidad en atención al derecho del público de obtener información plural;
- h) Reconoce que la pluralidad debe estar presente en los contenidos programáticos sin distinción alguna o discriminación de ningún tipo. En la producción de programas, orientados a la construcción de una opinión pública bien informada, se considerarán todos los puntos de vista y voces que contribuyan a lograr un contenido plural e incluyente, comprometido con la promoción de la participación social, la preservación y la defensa de los derechos humanos;
- i) Asume la responsabilidad de contribuir a la afirmación y reconocimiento de todas las culturas que conforman nuestra nación, por lo que se difundirá la pluralidad y la diversidad culturales en sus diferentes manifestaciones, entre otras, modos de vida, creencias, costumbres, lenguajes y patrimonio cultural promoviendo la convivencia pacífica y la cohesión social, en contra de conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdades;
- j) Privilegia, estimula y transmite la producción independiente de contenidos de carácter nacional, regional y local, a efecto de fomentar, entre otros aspectos, la creatividad y los valores artísticos de nuestra nación;
- k) Respeta el principio del equilibrio informativo en sus contenidos y en particular en sus noticieros, a partir de ofrecer los mayores elementos, datos y opiniones que permitan a sus audiencias mantenerse informadas de los hechos de interés público para formar su propio criterio. Para cumplir con este principio, deben:
 1. Verificar y contrastar toda la información;
 2. No incurrir en el uso de estereotipos, estigmatizaciones, rumores, falsificaciones, plagios, montajes, adulteraciones o inexactitudes y no se aceptará la deformación o tergiversación de la información, ni sacarla de contexto deliberadamente;

3. Hacer uso correcto, preciso, incluyente y responsable del idioma;
 4. Respetar la privacidad de las personas, a menos que existan repercusiones en el desempeño de una responsabilidad pública de los individuos;
 5. Respetar la presunción de inocencia de las personas, evitando dar información sobre detenciones o hechos delictuosos, en los cuales su responsabilidad no haya sido judicialmente comprobada; y
 6. No se difundirá información con nombres de víctimas que sean menores de edad o de delitos sexuales.
- l) Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo destinados al público infantil y a los adolescentes;
 - m) Crear espacios innovadores para la expresión de sus ideas que generen interés para el desarrollo de su racionalidad, respeto y conocimiento de sus derechos;
 - n) Estimular mecanismos de contacto y fácil acceso a las audiencias para expresar sus opiniones, cuestionamientos y propuestas respecto a los compromisos asumidos en el presente Código de Ética, para lo cual la Radio UAGro, pone a disposición la Defensoría de Audiencias comprometiéndose a respetar y promover su independencia e imparcialidad, a través de su respectiva página web;
 - ñ) La Defensoría de Audiencias será un mecanismo para fortalecer la vinculación de la Radio UAGro con su público y trabajará en doble vía para la conformación de una cultura de respeto a los derechos de las audiencias, en este sentido se compromete a estimular la formación de audiencias críticas y participativas; y
 - o) Contar con mecanismos de fácil acceso y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda a las solicitudes, quejas, propuestas y comentarios de las audiencias.

X. Consultas de Radio UAGro.

Se llevarán a cabo encuestas con el propósito de diagnosticar el estado de satisfacción y compromiso así como para valorar la árdua labor que desempeña Radio UAGro al servicio de la comunidad universi-

taria y la sociedad en general, para lo cual se utilizarán los cuestionarios correspondientes que facilite la Dirección de Radio UAGro.

XI. Defensoría de Audiencias.

El titular de la defensoría es responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen las audiencias, conforme a los criterios de imparcialidad e independencia, para proteger los derechos de las mismas, con base en lo previsto en este Código, Legislación Universitaria y demás normatividad aplicable.

- a) El Defensor de Audiencia debe:
 1. Sujetar su actuación al Código de Ética de Radio UAGro;
 2. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias;
 3. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad, independencia, tolerancia y respeto, teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias;
 4. Difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
 5. Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidades diferentes e infantiles puedan ejercitar los medios de defensa a que tengan derecho;
 6. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores; y
 7. Hacer públicos todos los asuntos atendidos.
- b) El procedimiento para atender las reclamaciones, sugerencias y quejas de las audiencias se hará de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Defensoría de Audiencias de la Universidad.

XII. Responsabilidades y Sanciones.

La Comunidad Universitaria y sociedad en general se sujetará a las responsabilidades y sanciones en que incurran de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Defensoría de Audiencia, Legislación Universitaria y normatividad aplicable afín.

Glosario

Deontológica: Se denomina el conjunto de deberes que tienen los periodistas en el ejercicio de su profesión, como tal, se basa en dos principios fundamentales, la responsabilidad social y veracidad informativa.

Radiodifusora: Conjunto de instalaciones en el que hay un emisor de ondas electromagnéticas para transmitir a distancia sonidos e imágenes.

Radiofónico: Sistema de comunicación telefónica sin hilos que utiliza las ondas radioeléctricas o herztianas para la transmisión de señales.

Radio UAGro: Es el nombre oficial de la Radio.

Derecho de Réplica: Es una herramienta para garantizar que las personas tengan la oportunidad de que su versión de los hechos también se publique en el medio de comunicación que difundió la información falsa o inexacta.

Frecuencia Modulada: Es una técnica de modulación que permite transmitir información a través de una onda portadora variando su frecuencia.

Roles de Género: Es el conjunto de normas sociales y comportamientos generalmente percibidos como apropiadas para los hombres y mujeres en un grupo o sistema social dado en función de la construcción social que se tiene de la masculinidad y femineidad.

Defensor de Audiencia: Persona física responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias, cuya prioridad es hacer valer los derechos de las audiencias de manera imparcial e independiente.

Consejo Ciudadano: Órgano plural de consulta, con facultades de propuestas, opinión, análisis y asesorías de las acciones, políticas, programas, proyectos que desarrolle Radio UAGro.

Colaboradores: Es toda persona externa que participe en la producción, conducción, locución, reali-

zación, redacción e investigación o que colabore de cualquier otra manera en los contenidos de la programación radiofónica.

Derechos Humanos: Todo individuo es igual ante la ley, por lo cual no debe haber distinciones en este sentido, además deben gozar de los derechos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Audiencia: Son personas que reciben un mensaje a través de contenidos de audio provistos a través del servicio de Radio UAGro.

Igualdad de Género: Hombres y mujeres que deben recibir los mismos beneficios, las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto.

Producciones Radiofónicas: Son todas aquellas actividades relacionadas con la elaboración de programas radiofónicos, incluye el proyecto, la selección de la audiencia, el tema, el horario y la estación radiofónica de su transmisión.

Transitorios

Artículo Primero. El eslogan que deben utilizar en forma institucional y en la documentación oficial es “Radio Universidad Pueblo”.

Artículo Segundo. El presente Código de Ética de Radio UAGro, entrará en vigor una vez aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo Tercero. El presente Código de Ética de Radio UAGro, de la Universidad Autónoma de Guerrero, fue aprobado el día 22 del mes de marzo del año 2019, por el H. Consejo Universitario. Este armoniza con la Legislación Universitaria vigente.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario

ANEXO 5

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA RADIO UAGRO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular al Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma Guerrero, su integración, funciones y sesiones, siendo éste un órgano plural de consulta, con facultades de propuesta, opinión, análisis y asesoría de las acciones, políticas, programas, proyectos que desarrolle Radio UAGro, el cual colabora a efecto de lograr la independencia editorial, participación ciudadana y expresión de las ideas de manera imparcial y objetiva.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Universidad: Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- III. Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IV. H. Consejo Universitario: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- V. Legislación Universitaria: Conjunto de normas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica número 178, Estatuto General, Reglamentos y demás acuerdos del Honorable Consejo Universitario;
- VI. Radio UAGro: Radio UAGro de la Universidad Autónoma Guerrero;
- VII. Consejo Ciudadano: Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma Guerrero; y
- VIII. LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 3. El Consejo Ciudadano se guía permanentemente por la ideología de Radio UAGro, la cual debe ser una estación de radio cultural, difusora tanto del arte como de la ciencia, la tecnología e investigación, siguiendo los fines de la Universidad.

Artículo 4. Lo dispuesto en este Reglamento es de observancia obligatoria para la Comunidad Universitaria y para el Consejo Ciudadano, de igual manera las normas aplicables a su ejercicio como lo estipulan los artículos 6, 7 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LFTR y la Legislación Universitaria.

Artículo 5. El Consejo Ciudadano defiende la independencia editorial de Radio UAGro, la cual incide en la construcción de una sociedad informada, crítica, reflexiva, participativa, igualitaria y socialmente responsable.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

Capítulo I De la Integración del Consejo Ciudadano

Artículo 6. El Consejo Ciudadano se integra por once consejeros, los cuales son designados por el H. Consejo Universitario mediante convocatoria pública.

Artículo 7. Para la integración del Consejo Ciudadano se deben tomar en cuenta perfiles con experiencia en radiodifusión, medios de comunicación, divulgación de la ciencia y la cultura.

Artículo 8. Para la integración del Consejo Ciudadano, el H. Consejo Universitario debe nombrar una comisión temporal integrada por ocho consejeros, la cual tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar la convocatoria de integración del Consejo Ciudadano;
- II. Publicar la convocatoria;
- III. Revisar las solicitudes recibidas con los perfiles de los interesados y seleccionar a los mejor calificados;
- IV. Presentar los perfiles al H. Consejo Universitario para que voten la designación de cada uno; y
- V. Presentar a los seleccionados ante al H. Consejo Universitario para su toma de protesta como integrantes del Consejo Ciudadano.

Artículo 9. Los requisitos para ser parte del Consejo Ciudadano son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título de licenciatura y cédula profesional preferentemente afín al área;
- III. Ser de honorabilidad reconocida y no contar con antecedentes penales por delitos dolosos;
- IV. No ser ministro de algún culto religioso;
- V. No ser dirigente de ningún partido político desde el momento de su designación y ni durante su periodo como integrante del Consejo Ciudadano; y
- VI. Tener honestidad, imparcialidad, objetividad, solvencia moral, respeto a la pluralidad de ideas, independencia de juicio y capacidad de decisión.

Artículo 10. El Consejo Ciudadano se conforma por todos sus integrantes aprobados por el H. Consejo Universitario, teniendo todos derecho a voz y voto, la duración en el cargo será de dos años, con la opción de otros dos años a propuesta del H. Consejo Universitario, la ratificación involucra al Consejo Ciudadano completo, ningún caso procede en forma individual, el cargo es personal e intransferible y no genera relación laboral alguna con la Universidad.

Artículo 11. En la primera sesión que celebre el Consejo Ciudadano después de tomar protesta, procederán a elegir entre sí, por voto directo y personal, al Presidente y Secretario, dichos cargos son conferidos por

un año entre los integrantes, el cual no se podrá repetir por ningún integrante que lo haya desempeñado.

Capítulo II **De las Funciones del Consejo Ciudadano**

Artículo 12. El Consejo Ciudadano cuenta con funciones autónomas para su ejercicio que le permiten llevar a cabo los trabajos que realiza.

Artículo 13. El Presidente del Consejo Ciudadano cuenta con las siguientes funciones:

- I. Preside las sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Representa al Consejo Ciudadano;
- III. Funge como enlace entre la Universidad y el Consejo Ciudadano;
- IV. Toma las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones; y
- V. Contribuye en las mesas de trabajo, debates y reuniones para el cumplimiento de los objetivos y del plan de trabajo del Consejo Ciudadano.

Artículo 14. El Secretario del Consejo Ciudadano cuenta con las siguientes funciones:

- I. Notifica por escrito al Consejo Ciudadano sobre las sesiones;
- II. Elabora el orden del día;
- III. Verifica que haya quorum para la sesión;
- IV. Somete a consideración la orden del día
- V. Declara el inicio y término de las sesiones, así como recesos necesarios dentro de éstas;
- VI. Elabora los acuerdos y resoluciones aprobados para la firma por el Consejo Ciudadano;
- VII. Somete a votación los proyectos del Consejo Ciudadano;
- VIII. Realiza el cómputo de los votos del Consejo Ciudadano; y
- IX. Concede el uso de la palabra.

Artículo 15. Los integrantes del Consejo Ciudadano cuentan con las atribuciones siguientes:

- I. Analizar la orden del día, votar la orden del día, opinar y emitir comentarios sobre los asuntos a tratar en la sesión;

- II. Opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle Radio UAGro;
- III. Fungir como enlace entre Radio UAGro y el Consejo Ciudadano;
- IV. Proponer a Radio UAGro y a la Universidad proyectos que le ayuden a fortalecerse;
- V. Proponer a Radio UAGro mecanismos que permitan una participación ciudadana eficaz y eficiente para atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
- VI. Implementar, dar seguimiento y evaluar la continuidad de las acciones, políticas, programas, proyectos y demás asuntos de Radio UAGro;
- VII. Elaborar y publicar informes semestrales sobre el cumplimiento de las acciones que se llevan a cabo y que aseguran la independencia y política editorial imparcial y objetiva de Radio UAGro;
- VIII. Presentar un informe anual de actividades ante el H. Consejo Universitario;
- IX. Firmar junto con el Presidente y Secretario del Consejo Ciudadano todos los acuerdos y resoluciones que aprueben; y
- X. Presentar los planes de trabajo y acciones que resulten de sus acuerdos y propuestas a la dirección de Radio UAGro para su aplicación.

TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

Capítulo Único

Artículo 16. El Consejo Ciudadano debe sesionar por lo menos dos veces de manera ordinaria bimensualmente.

Artículo 17. El Consejo Ciudadano en conjunto con los responsables de Radio UAGro, debe sesionar trimestralmente, una vez de manera ordinaria.

Artículo 18. El Consejo Ciudadano llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias, para acordar los asuntos de su competencia.

Artículo 19. Son sesiones ordinarias aquellas que se acuerden con el Presidente y el Secretario y se convocarán a los integrantes con tres días hábiles anteriores a su realización.

Artículo 20. Son sesiones extraordinarias aquellas que en forma especial convoque el Presidente o el Secretario en razón de la urgencia e importancia de los asuntos a tratar, y se convocará al Consejo Ciudadano con un día de anticipación a su realización.

Artículo 21. Las sesiones ordinarias son válidas con la asistencia del cincuenta por ciento más uno, de los integrantes del Consejo Ciudadano.

Artículo 22.- Las sesiones extraordinarias son válidas con la asistencia de por lo menos cinco integrantes del Consejo Ciudadano.

Artículo 23. Es obligación de todos los integrantes del Consejo Ciudadano asistir y participar en todas las sesiones convocadas.

Artículo 24. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Consejo Ciudadano cuando menos tres días hábiles antes de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias.

Artículo 25. Las sesiones del Consejo Ciudadano son cerradas, no se permitirá la asistencia de nadie que no sea parte del Consejo Ciudadano, salvo por invitación y que ésta haya sido votada por el mismo.

Artículo 26. En cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual debe contener los acuerdos tomados en la sesión y detallará la votación que recibió cada propuesta o resolución, y ésta constará en el libro de actas del Consejo Ciudadano, el cual está a cargo del Secretario.

TÍTULO CUARTO DE LA REMOCIÓN, RENUNCIA, AUSENCIAS Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

Capítulo Único

Artículo 27. La remoción del cargo de Presidente, Secretario o de cualquier integrante del Consejo Ciudadano estará a cargo de éste, las causales para la remoción serán las que establece el Artículo 203

del Estatuto, ésta se hará mediante el voto de todos los integrantes en sesión extraordinaria.

Artículo 28. Los integrantes del Consejo Ciudadano pueden renunciar en cualquier momento a él, y el H. Consejo Universitario debe nombrar a un nuevo integrante que lo sustituya.

Artículo 29. Los integrantes tendrán derecho hasta tres ausencias justificadas ante el Presidente o Secretario del Consejo Ciudadano.

Artículo 30. Ante la ausencia a más de tres sesiones o por impedimento definitivo para continuar en el cargo de alguno de los integrantes del Consejo Ciudadano, éste solicitará al H. Consejo Universitario para que se emita la convocatoria respectiva para elegir al nuevo integrante.

Artículo 31. El nuevo integrante del Consejo Ciudadano durará en el cargo lo que le faltaba de tiempo al consejero que sustituye; si en dado caso el Consejo Ciudadano es ratificado conforme al Artículo 10 del presente Reglamento, éste tendrá los derechos correspondientes.

Artículo 32. El Consejo Ciudadano podrá ser declarado disuelto por acuerdo del H. Consejo Universitario por:

- I. No cumplir con el fin para que fue creado o en cuanto realice actividades distintas al objeto de su creación; y
- II. No cumplir con lo que establece la Legislación Universitaria y normas en materia aplicable.

TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 33. Los integrantes del Consejo Ciudadano de conformidad con los artículos 68, 69 de la Ley Orgánica; y 202, 203, 204 del Estatuto, se sujetarán a las responsabilidades y sanciones en que incurran.

Artículo 34. El Tribunal Universitario y H. Consejo Universitario serán quienes apliquen las sanciones a los integrantes del Consejo Ciudadano que con su conducta violen lo establecido en la legislación universitaria.

TÍTULO SEXTO DE LAS REFORMAS

Capítulo Único

Artículo 35. El presente Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma de Guerrero podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado, sujetándose al procedimiento establecido en el Artículo 210 del Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El eslogan que deben utilizar en forma institucional y en la documentación oficial es “Radio Universidad Pueblo”.

Artículo Segundo. El presente Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma de Guerrero entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, órgano oficial del H. Consejo Universitario.

Artículo Tercero. El presente Reglamento del Consejo Ciudadano de Radio UAGro de la Universidad Autónoma de Guerrero fue aprobado el día 22 del mes de marzo del año 2019, por el H. Consejo Universitario. Éste armoniza con la Legislación Universitaria vigente.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario

ANEXO 6

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer y regular los procedimientos así como la operatividad de los programas de becas institucionales internas y externas, para su otorgamiento a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero, en apego al Artículo 65 fracción IV del Estatuto General y el Artículo 34 fracciones I, III inciso a), b), c), d), e) y f) , IV y VII del Reglamento del Honorable Consejo Universitario, con la finalidad de evitar la deserción escolar y garantizar que los estudiantes tengan un mejor desarrollo intelectual, académico-práctico y de investigación en su entorno social; es de observancia obligatoria y de aplicación general para toda la comunidad universitaria.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, número 178;
- III. Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IV. H. Consejo Universitario: Honorable Consejo Universitario;
- V. Legislación Universitaria: Conjunto de leyes y normativas que rigen los derechos, deberes y obligaciones de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- VI. Reglamento: Conjunto de normas que de con-

formidad a la Ley Orgánica, el Estatuto General y el presente Reglamento, regulan la especificidad del quehacer de la Universidad Autónoma de Guerrero;

- VII. Unidad Académica: Célula básica de la estructura académica de la Universidad Autónoma de Guerrero, que incluye a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro;
- VIII. Comité de Becas: Comité que revisará, evaluará y seleccionará a los aspirantes a recibir una beca;
- IX. FEUG. Federación Estudiantil Universitaria Guerrerense;
- X. Estudiantes legalmente inscritos: Estudiantes que hayan sido aceptados a través del procedimiento institucional y que estén inscritos en un programa educativo de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- XI. Estudiantes legalmente reinscritos: Son aquellos estudiantes que continúan en el nivel educativo correspondiente cumpliendo con los requisitos aplicables en el Reglamento Escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- XII. Beca interna: Apoyo económico otorgado con recursos propios de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- XIII. Beca externa: Apoyo económico otorgado con recursos del gobierno municipal, estatal, federal y organismos públicos o privados;
- XIV. Beca para talentos deportivos: Apoyo económico o en especie que se otorga a deportistas que representen a la Universidad Autónoma de Guerrero en competencias deportivas municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales. Los requisitos y procedimientos se establecen en el Reglamento Interno del Departamento de Cultura Física y Recreación;

- XV. Beca Cultural: Apoyo que se otorga a estudiantes universitarios que participan en la promoción y difusión del arte, en todas las expresiones artísticas y culturales, esta beca se establece en el Reglamento General de Extensión y Vinculación de la UAGro y el Reglamento Interno de la Dirección de Cultura de la UAGro;
- XVI. Beca especial: Apoyo económico temporal que se otorgan a estudiantes en base a los criterios y procedimientos que establezca el Comité de Becas de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- XVII. Beca alimenticia: Apoyo en especie que se otorga a estudiantes que cumplan con los requisitos y lineamientos que establece el reglamento interno del Comedor Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- XVIII. Beca de hospedaje: Apoyo que otorga la Universidad Autónoma de Guerrero a los estudiantes de escasos recursos económicos para que vivan, durante su permanencia en algún programa educativo, en una de las casas del estudiante subsidiadas por la Universidad;
- XIX. Beca de condonación: Apoyo que cubre un porcentaje o la totalidad del pago de la reinscripción de los estudiantes de Nivel Medio Superior y Superior;
- XX. Beca FEUG: Apoyo económico otorgado por la Universidad Autónoma de Guerrero;
- XXI. Beca de Capacitación: Apoyo económico que otorga la Universidad, sin que genere derechos laborales a quien lo recibe;
- XXII. Apoyo económico de cooperación: Apoyo económico que se otorga a estudiantes que participan en programas de intercambio académico;
- XXIII. Apoyo económico de verano o estancia: Apoyo económico que se otorga a estudiantes para desarrollar competencias o prácticas de investigación en el ámbito nacional o internacional; y
- XXIV. SASE: Sistema de Administración y Seguimiento Escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero.

TÍTULO SEGUNDO DEL DEPARTAMENTO DE BECAS, SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Capítulo Único

Artículo 3. Para el desarrollo de sus funciones el Departamento de Becas de la Universidad cuenta con una jefatura, quien es responsable y vinculante de dar seguimiento a cada programa de becas, tiene como atribuciones y funciones las siguientes:

- I. Dar asesoría y seguimiento a los responsables y a estudiantes de las Unidades Académicas;
- II. Tener vinculación y coordinación con el gobierno municipal, estatal y federal para gestionar becas;
- III. Administrar los mecanismos de acceso a las plataformas de los programas municipales, estatales y federales para la Universidad;
- IV. Difundir las convocatorias de becas que emita la Universidad, gobierno municipal, estatal y federal, así como organismos públicos y privados para que los estudiantes puedan participar en su otorgamiento;
- V. Validar la información de los estudiantes participantes en las diversas convocatorias de becas que lo soliciten;
- VI. Capacitar a los responsables de becas de las Unidades Académicas para la operatividad de las plataformas;
- VII. Proporcionar la información que soliciten las dependencias de gobierno municipales, estatales y federales, así como los organismos públicos y privados para que se otorgue el apoyo;
- VIII. Dar seguimiento al trámite de los programas de becas; y
- IX. Proporcionar toda la información necesaria a los estudiantes de la Universidad con el fin de que cumplan con cada uno de los requisitos y tengan acceso a estos apoyos.

TÍTULO TERCERO DE LOS TIPOS DE BECAS Y APOYOS QUE LA UNIVERSIDAD RECONOCE

Capítulo Único

Artículo 4. Los tipos de becas y apoyos que la Universidad reconoce son internos y externos:

I. Internos:

- a) Beca para talentos deportivos;
- b) Beca cultural;
- c) Becas Especiales;
- d) Beca alimenticia;
- e) Beca de hospedaje;
- f) Beca Condonación;
- g) Beca FEUG;
- h) Beca de Capacitación; y
- i) Apoyo económico de verano o estancia de investigación.

II. Externos:

- a) Apoyo económico de cooperación e intercambio académico; y
- b) Becas y Apoyos otorgados por los gobiernos municipal, estatal, federal y organismos públicos o privados.

Las becas internas o apoyos económicos que otorgue la Universidad se proporcionarán siempre y cuando existan recursos financieros suficientes para su pago total o parcial a los becarios que cumplan con los requisitos establecidos por el Comité de Becas y el presente Reglamento. En lo referente a las externas se regulan por sus procedimientos y lineamientos ya establecidos en sus convocatorias.

Artículo 5. Todas las becas internas serán entregadas bajo un proceso de selección por el Comité de Becas tal y como lo establece el presente Reglamento a fin de que no exista coerción política, ideológica o cualquier otra causa, garantizando que el otorgamiento se realice con total autonomía, ética, imparcialidad y transparencia.

Artículo 6. Se dará difusión y seguimiento a las convocatorias de becas que emita el gobierno municipal, estatal y federal, así como las instituciones y organismos del sector público o privado, respetando sus procedimientos, lineamientos y reglas de operación.

Artículo 7. En el caso de becas talento deportivo, artístico cultural, especiales y de capacitación, el becario deberá firmar de conformidad el convenio donde se establece que no genera derechos laborales con la Universidad.

En el caso de los Apoyos Económicos que otorga la Universidad, los beneficiarios lo recibirán en forma directa de la entidad universitaria correspondiente, cumpliendo los lineamientos y los procedimientos requeridos.

TÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA BECA

Capítulo I

De los Requisitos Generales

Artículo 8. Para que un estudiante o persona externa sea acreedor a una beca debe cubrir los siguientes requisitos:

I. De los estudiantes:

- a) Presentar por escrito una solicitud, exponiendo los motivos por los cuales solicita una beca al Comité de Becas, con atención al Departamento de Becas de la Universidad y al área que corresponde según el tipo de beca solicitada;
- b) Presentar Kárdex actualizado del SASE firmado por los directivos de las Unidades Académicas;
- c) Ser estudiante regular;
- d) Copia de la inscripción o reinscripción según el caso;
- e) Presentar constancia de no haber causado daños al patrimonio universitario;
- f) Comprobante de domicilio;
- g) Copia del acta de nacimiento;

- h) Copia de la CURP; y
- i) Demás requisitos que solicite el departamento correspondiente.

II. De personas externas:

- a) No estar becado por algún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;
- b) Comprobante de domicilio;
- c) Copia del acta de nacimiento;
- d) Copia de la CURP;
- e) Carta de no antecedentes penales; y
- f) Demás requisitos que solicite el departamento correspondiente.

Capítulo II **De los Requisitos Específicos** **para cada tipo de Becas**

Artículo 9. Para obtener una beca de Talento Deportivo: el aspirante debe ser propuesto por el Departamento de Cultura Física y Recreación, cubrir los requisitos generales establecidos en el Artículo 8 del presente reglamento, lo que establezca el Comité de Becas y el reglamento respectivo de este departamento.

Artículo 10. Las Becas Culturales se otorgarán bajo los criterios establecidos en el Reglamento General de Extensión y Vinculación de la UAGro y el Reglamento Interno de la Dirección de Cultura, así como por el Comité Especial para la asignación de Becas Culturales y Artísticas.

Artículo 11. Para obtener una Beca Especial: El estudiante debe cumplir con los requisitos, circunstancias y modalidades que establezca el Comité de Becas de la Universidad, dando con ello cumplimiento a los fines y objetivos de la Universidad.

Artículo 12. Para obtener una Beca Alimenticia: los interesados deben cubrir los requisitos y procedimientos del Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad.

Artículo 13. Para obtener una Beca Hospedaje: el

estudiante debe cubrir los requisitos, procedimientos y lineamientos que establece el Departamento de Casas de Estudiante de la Universidad.

Artículo 14. Para obtener una Beca de Condonación: Los estudiantes tendrán derecho a la exención del pago de reinscripción; el proceso se lleva a cabo con la emisión de una convocatoria por parte del Comité de Becas, de acuerdo al siguiente procedimiento, criterio y lineamientos siguientes:

- I. Las condonaciones son aprobadas por el H. Consejo Universitario, el Consejo Académico y aplica al pago de la reinscripción de los estudiantes;
- II. Los estudiantes beneficiarios deben ser estudiantes legalmente inscritos, regulares y de bajos recursos económicos;
- III. El número de estudiantes condonados será un porcentaje del total de la matrícula de estudiantes de Nivel Medio Superior y Superior, establecido en acuerdos por la Administración Central, la Comisión de Atención y Apoyo al estudiante del H. Consejo Universitario y el Departamento de Becas de la Universidad;
- IV. Los formatos para llevar a cabo el proceso de condonaciones deben ser otorgados por el Departamento de Becas, respetando procedimientos, lineamientos y atribuciones que marca la convocatoria; y
- V. Los moradores de casas de estudiante serán condonados independientemente al porcentaje que se asigna por grupo académico y bajo los lineamientos que indique el Departamento de Casas de Estudiantes.

Artículo 15. Para obtener una Beca FEUG: El estudiante debe observar sus estatutos, el Reglamento Estudiantil y lo que establezca el Comité de Becas.

Artículo 16. Para obtener una Beca de Capacitación: El aspirante debe cumplir con los requisitos generales establecidos en el Artículo 8 del presente Reglamento, los lineamientos que establezca el Comité de Becas para su aprobación; así como los siguientes:

- I. Solicitud expedida por el funcionario de la Administración Central o directores de las Unidades

Académicas de la Universidad, dirigido al Comité de Becas; y

II. Firmar el convenio como lo establece el Artículo 7 del presente Reglamento.

Esta beca tiene una duración de tres meses y está en función de que existan recursos financieros suficientes para su pago, así como la solicitud del funcionario o director.

Artículo 17. Apoyo Económico de Verano de Investigación estatal, nacional e internacional: Los interesados tendrán que observar las convocatorias de su interés, así como cubrir los requisitos y procedimientos que establezca la Dirección General de Posgrado e Investigación de la Universidad.

Artículo 18. Apoyo Económico de Cooperación e Intercambio Académico: El interesado debe dirigirse a la Coordinación de Cooperación e Internacionalización de la Universidad y observar las convocatorias de su interés para cubrir los requisitos establecidos.

Artículo 19. El Comité de Becas recibirá, revisará y analizará la documentación de los aspirantes a obtener algún tipo de beca interna y remitirá los resultados al Departamento de Becas para su seguimiento.

Artículo 20. Para solicitar una beca o apoyo de los programas ofertados por el gobierno municipal, estatal y federal, así como de instituciones u organismos del sector público o privado, el estudiante debe estar inscrito o reinscrito en algún programa educativo que oferte la Universidad y cumplir con cada uno de los requisitos y procedimientos que marque la convocatoria vigente correspondiente.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Capítulo Único

Artículo 21. Los aspirantes que solicitaron una beca y fueron beneficiados con el apoyo, tendrán

los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las entidades universitarias responsables y autoridades respectivas;
- II. Recibir información y asesoría, oportuna y eficiente;
- III. Recibir el comunicado por parte de las entidades universitarias sobre la asignación de la beca;
- IV. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales;
- V. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando estén siendo coaccionados y violentados sus derechos;
- VI. Recibir notificación en los casos de suspensión o cancelación de la beca donde le comuniquen el motivo;
- VII. Recibir la beca sin coacción política, religiosa o de cualquier otra índole; y
- VIII. Recibir el apoyo de la beca de forma íntegra y directa sin intermediarios.

Artículo 22. Los beneficiados con el apoyo de una beca tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar con oportunidad y veracidad, la información que le sea requerida por el Departamento de Becas de la Universidad;
- II. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la Legislación Universitaria;
- III. Cumplir con las reglas de operación, documentos y anexos correspondientes de acuerdo a los programas emitidos, conforme se le solicite; y
- IV. Participar en las encuestas, cuestionarios y demás instrumentos de evaluación que sean requeridos por las instancias que así lo soliciten.

TÍTULO SEXTO DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA

Capítulo Único

Artículo 23. La beca podrá ser suspendida o cancelada de manera definitiva en los siguientes supuestos:

- I. De la suspensión provisional:
- Cuando incumpla con los requisitos establecidos en este reglamento;
 - Cuando incumpla los lineamientos establecidos en las convocatorias vigentes de los gobiernos municipales, estatales, federales y organismos públicos o privados;
 - Por incumplimiento de los objetivos y criterios por los cuales le fue otorgado este beneficio;
 - Por incumplimiento a algún artículo de este reglamento y de los reglamentos de las áreas correspondientes al tipo de beca otorgada.
- II. De la cancelación definitiva:
- Cuando incumpla los requisitos y obligaciones señaladas en este reglamento;
 - Cuando incumpla los lineamientos establecidos en las convocatorias vigentes de los gobiernos municipales, estatales, federales y organismos públicos o privados;
 - Cuando proporcione documentación falsa o altere algún documento oficial;
 - Cuando no exista el recurso suficiente para solventar la beca;
 - Cuando el becario estudiante suspenda sus estudios en forma definitiva;
 - Cuando el becario externo suspenda su vinculación y compromiso con el área que colabora;
 - Por renuncia voluntaria; y
 - En caso de fallecimiento del becario.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo Único

Artículo 24. El Comité de Becas de la Universidad está integrado por:

- El Rector de la Universidad, quien tendrá el carácter de Presidente;

- La Comisión de Atención y Apoyo al Estudiante del H. Consejo Universitario;
- El Director General de Atención de Estudiantes y Gestión Escolar;
- El Director de Servicios Estudiantiles; y
- El Jefe del Departamento de Becas.

Artículo 25. Las atribuciones del Comité de Becas de la Universidad son:

- Emitir los procedimientos para el otorgamiento de becas internas, conforme al presente Reglamento;
- Dar cumplimiento a la normatividad universitaria y a la convocatoria establecida para el otorgamiento de becas internas;
- Recibir la solicitud debidamente requisitada y acompañada de la documentación específica;
- Elaborar el Convenio de Beca Interna;
- Cancelar una beca, cuando el estudiante o persona externa no cumpla con la normatividad establecida para este programa;
- Integrar el expediente del becario y tenerlo disponible para cuando lo soliciten;
- Determinar el nivel de beca que se otorga a cada uno de los estudiantes seleccionados como becarios, con base al análisis socioeconómico y académico que se realiza previamente, a fin de verificar la información proporcionada por el solicitante;
- Realizar conforme a lo establecido en la Ley Orgánica y Estatuto las modificaciones al presente Reglamento cuando se considere pertinente; y
- Resolver todo lo relacionado a las atribuciones y funciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 26. Las funciones del Comité de becas son:

- Determinar los criterios académicos y socioeconómicos a considerar en la selección objetiva y transparente de los beneficiarios;
- Aprobar y dar seguimiento a las convocatorias de becas internas y externas;
- Verificar si el becario está vigente cada seis meses;

IV. Dictaminar los resultados obtenidos en el proceso de selección de becarios; y

V. Determinar el número de becas y apoyos que se otorgan.

TÍTULO OCTAVO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Capítulo Único

Artículo 27. La comunidad universitaria de la Universidad de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica; 202, 203 y 204 del Estatuto se sujetará a las responsabilidades y sanciones en que incurran.

Artículo 28. El H. Consejo Universitario, el Tribunal Universitario y la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios son las entidades universitarias responsables de emitir todo tipo de recomendaciones y sanciones a quien con su conducta violen lo establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO NOVENO DE LAS REFORMAS

Capítulo Único

Artículo 29. El presente Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de Guerrero, podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado sujetándose al procedimiento establecido en el Artículo 211 del Estatuto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de Guerrero, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del H. Consejo Universitario de la Universidad.

Artículo segundo. El presente Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de Guerrero, abroga las disposiciones normativas anteriores aprobadas por el H. Consejo Universitario de la Universidad. Éste se armoniza con la Legislación Universitaria vigente.

Artículo tercero. El presente Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma de Guerrero, fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo del 2019.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario

ANEXO 7

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE PLANEACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Presentación

En la exposición de motivos y justificación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero se establecieron, entre otros, dos lineamientos: El trabajo colegiado, este lineamiento enfatiza la necesidad de favorecer el trabajo colegiado, esto es, las decisiones sobre el gobierno y la dirección de la Universidad deben recaer en órganos colegiados institucionales, ya que el trabajo colegiado favorece la corresponsabilidad de actores e instancias de la Universidad. El segundo lineamiento es el concebir a la planeación como columna vertebral del desarrollo de la Universidad.

Es en razón a estos dos lineamientos que el modelo de planeación de la Universidad contempla como elementos estratégicos los planes y programas de desarrollo y los órganos colegiados de planeación, este último en la perspectiva de poner en el centro el trabajo colegiado.

En esta perspectiva se tiene que son los planes y programas de desarrollo el eje que vertebra la planeación de la Universidad, en tanto que los órganos colegiados de planeación son las instancias de carácter colegiado que garantizan que el proceso de planeación sea incluyente, participativo e integral en beneficio de un desarrollo equilibrado y armónico de la Universidad, esto es, el proceso de planeación de la Universidad tiene en la colegialidad su sustento en cuanto que es en los órganos colegiados donde se orienta el rumbo y sentido de la Universidad.

Los planes de desarrollo deben ser presentados por una autoridad unipersonal, Rector o Director de

Unidad Académica, para su aprobación por un órgano colegiado de gobierno, Consejo Universitario o Consejo Académico de Unidad académica.

En tanto que los programas de desarrollo de área de conocimiento y el programa de desarrollo de educación media superior deberán ser presentados por una autoridad personal, presidente de consejo académico, para su aprobación por un órgano colegiado, Comité Institucional de Planeación.

El modelo de planeación de la Universidad les asigna a los órganos colegiados las dos siguientes funciones esenciales: Orientar el proceso de planeación; y establecer los acuerdos, las estrategias y las bases para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.

Los órganos colegiados de planeación se articulan con base en sus funciones con órganos colegiados de autoridad y autoridades unipersonales.

Los órganos colegiados de planeación tienen la denominación genérica de “comités” los cuales, según su nivel o ámbito de competencia, son los siguientes:

Comité Institucional de Planeación. Tiene los siguientes niveles o ámbitos de competencia: Institucional e Intermedio. Teniendo como referentes para su actuación las siguientes autoridades: Rector, Consejo Universitario, Consejos académicos de área del conocimiento y Consejo Académico de Educación Media Superior.

Comité de Planeación de Unidad Académica. Su nivel o ámbito de competencia es: la Unidad aca-

démica, teniendo como referentes para su actuación las siguientes autoridades e instancias: Comité Institucional de Planeación, Director de Unidad Académica y Consejo de Unidad Académica.

En suma, los órganos colegiados de planeación son instancias que coadyuvan a las autoridades personales que tienen la obligación de presentar los planes y programas de desarrollo que señala la legislación universitaria.

Dra. Arely Adriana Almazán Adame
Directora Gral. de Planeación
y Evaluación Institucional
Febrero 2019

Exposición de Motivos y Justificación

Primero. Que en el año 2018 se realizaron elecciones simultáneas de directores de Unidad Académica por primera ocasión con la Ley Orgánica aprobada por el H. Congreso del Estado de Guerrero en el año 2016.

Segundo. Que, con el propósito de armonizar el desarrollo de la Universidad en su conjunto, por única vez el periodo que durarán en el cargo los directores de Unidad Académica electos en 2018, será de tres años, 2018-2021.

Tercero. Que en el segundo semestre de 2018 se dieron las condiciones institucionales naturales para la instalación del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional.

Cuarto. Que el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad tiene como ejes de su estructura básica los:

- a) Planes y programas de desarrollo; y
- b) Órganos colegiados de planeación.

Quinto. Que el proceso de planeación de la Universidad debe ser participativo, incluyente e integral, lo cual es connatural a su colegialidad en cuanto que

es mediante órganos colegiados que se cumplen de manera institucionalizada estos rasgos de la planeación .

Sexto. Que el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional establece el papel que deben asumir los órganos colegiados de planeación, en particular en la elaboración de los planes y programas de desarrollo que deben presentar autoridades unipersonales.

Séptimo. Que en observancia con el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional se deben tener el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Planeación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Sustento

Con fundamento en:

Primero. El Artículo 34, párrafo I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las facultades del H. Consejo Universitario es la de: formular, aprobar, y en su caso, modificar el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad.

Segundo. El Artículo 36, párrafo I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las obligaciones del Rector es la de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional

Tercero. Que en observancia al Artículo Sexto Transitorio del Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional, se deben tener el reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados de planeación.

Que en cumplimiento de lo anterior se presentó el:

Reglamento de Funcionamiento de Órganos Colegiados de Planeación.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE PLANEACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular funcionamiento de los órganos colegiados de planeación de la Universidad Autónoma de Guerrero, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional.

Artículo 2. Los Órganos Colegiados de Planeación tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de planeación;
- II. Estudiar y proponer políticas para el desarrollo de la Universidad;
- III. Analizar y proponer para su aprobación los planes y programas de desarrollo ante la instancia correspondiente;
- IV. Establecer decisiones, compromisos y metas que orienten la elaboración de planes y programas de desarrollo;
- V. Conocer y dictaminar la evaluación anual de planes y programas de desarrollo; y
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables.

Artículo 3. Los Órganos Colegiados de Planeación en concordancia con los distintos planes y programas de desarrollo son:

- I. Comité Institucional de Planeación; y
- II. Comité de Planeación de Unidad Académica.

Artículo 4. Los acuerdos de los Órganos Colegiados de Planeación son de observancia general y obligatoria para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN

Capítulo I De las obligaciones y atribuciones del Comité Institucional de Planeación

Artículo 5. El Comité Institucional de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de Planeación de la Universidad en su conjunto;
- II. Estudiar y proponer políticas para el desarrollo de la Universidad en:
 - a) Su conjunto;
 - b) Sus funciones sustantivas;
 - c) Sus áreas de conocimiento; y
 - d) Sus unidades académicas.
- III. Analizar y proponer para su aprobación el Plan de Desarrollo Institucional ante la instancia correspondiente;
- IV. Establecer decisiones, compromisos y metas que orienten la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional;
- V. Conocer y dictaminar la evaluación anual del Plan de Desarrollo Institucional; y
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables.

Capítulo II De la Integración del Comité Institucional de Planeación

Artículo 6. El Comité Institucional de Planeación estará integrado por:

- I. El Rector;
- II. El Director General de Planeación y Evaluación Institucional;
- III. Dos directores de la administración central; y
- IV. Un director de Unidad Académica;

Los directores de la administración central y el director de Unidad Académica serán designados por el Rector.

Artículo 7. El Comité Institucional de Planeación será presidido por el Rector y fungirá como secretario el Director General de Planeación y Evaluación Institucional.

Artículo 8. Son atribuciones del Presidente del Comité Institucional de Planeación:

- I. Citar y presidir sus sesiones;
- II. Conducir sus sesiones de conformidad con el orden del día; y
- III. Observar el presente Reglamento y demás que establezca la legislación aplicable.

Artículo 9. Son atribuciones del Secretario del Comité Institucional de Planeación:

- I. Presidir y conducir sus sesiones a solicitud de su presidente;
- II. Elaborar las actas de sus sesiones para su aprobación por el Comité;
- III. Comunicar a las instancias correspondientes los acuerdos del Comité para su observancia, aplicación o trámite; y
- IV. Observar el presente Reglamento y demás que establezca la legislación aplicable.

Capítulo III Del Funcionamiento del Comité Institucional de Planeación

Artículo 10. La programación y el desarrollo de las sesiones del Comité Institucional de Planeación sustentan su funcionamiento.

Artículo 11. La programación de las sesiones del Comité Institucional de Planeación debe darse en los siguientes términos:

- I. Sesión de instalación del Comité en el primer mes de gestión del rectorado;
- II. Sesión ordinaria de apertura para orientar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Institucional;
- III. Dos sesiones ordinarias por año; y
- IV. Extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 12. El desarrollo de las sesiones ordinarias del Comité Institucional de Planeación debe darse conforme al orden del día.

Artículo 13. El orden del día de las sesiones ordinarias del Comité Institucional de Planeación debe contemplar como invariantes los siguientes puntos:

- I. Pase de lista de asistencia y declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del orden del día para su discusión y aprobación en su caso;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión y aprobación en su caso; y
- IV. Asuntos Generales.

TÍTULO TERCERO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA

Capítulo I De las obligaciones y atribuciones del Comité de Planeación de Unidad Académica

Artículo 14. El Comité de Planeación de Unidad Académica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de planeación de la Unidad Académica;
- II. Afinar y priorizar las políticas de desarrollo de la Universidad en su conjunto aplicables a la Unidad Académica;
- III. Proponer, en su caso, políticas específicas para el desarrollo de la Unidad Académica;
- IV. Analizar y proponer para su aprobación el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica;
- V. Establecer decisiones, compromisos y metas que orienten la elaboración del Plan de Desarrollo de la Unidad Académica teniendo como referente el Plan de Desarrollo Institucional;
- VI. Conocer y dictaminar la evaluación anual de el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica; y
- VII. Observar el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Capítulo II

De la Integración del Comité de Planeación de Unidad Académica

Artículo 15. El Comité de Planeación de Unidad Académica estará integrado por:

- I. El Director;
- II. El Subdirector de Planeación de la Unidad Académica;
- III. Un Subdirector de la Unidad Académica; y
- IV. Dos académicos.

El Subdirector y los académicos de la Unidad Académica serán designados por el Director.

Artículo 16. Los Comités de Planeación de Unidad Académica serán presididos por el Director correspondiente y fungirá como secretario el Subdirector de Planeación de la Unidad Académica.

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente del Comité de Planeación de Unidad Académica:

- I. Citar y presidir sus sesiones;
- II. Conducir sus sesiones de conformidad con el orden del día; y
- III. Observar el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario del Comité de Planeación de Unidad Académica:

- I. Presidir y conducir sus sesiones a solicitud de su presidente;
- II. Elaborar las actas de sus sesiones para su aprobación por el Comité;
- III. Comunicar a las instancias correspondientes los acuerdos del Comité para su observancia, aplicación o trámite; y
- IV. Observar el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Capítulo III

Del Funcionamiento del Comité de Planeación de Unidad Académica

Artículo 19. La programación de las sesiones del Comité de Planeación de Unidad Académica debe darse en los siguientes términos:

- I. Sesión de instalación del Comité en el primer mes de gestión del director correspondiente;
- II. Sesión ordinaria de apertura para orientar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de Unidad Académica;
- III. Dos sesiones ordinarias por año;
- IV. Extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 20. El desarrollo de las sesiones ordinarias del Comité de Planeación de Unidad Académica debe darse conforme al orden del día.

Artículo 21. El orden del día de las sesiones ordinarias del Comité de Planeación de Unidad Académica debe contemplar como invariantes los siguientes puntos:

- I. Pase de lista de asistencia y declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del orden del día para su discusión y aprobación en su caso;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión y aprobación en su caso; y
- IV. Asuntos Generales.

Artículos transitorios

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

El presente Reglamento fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario

ANEXO 8

MODELO DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Presentación

La orientación y rumbo de la Universidad tiene como columna vertebral el Plan de Desarrollo Institucional, en cuanto que éste es el referente obligatorio para la planeación de su quehacer, de manera especial la planeación de las unidades académicas, en armonía con la Ley Orgánica.

Elemento estratégico y prioritario del logro de la planeación, del quehacer de la Universidad, es su seguimiento y evaluación, lo cual requiere de la: Coordinación eficiente y eficaz del proceso de planeación de la Universidad en el contexto del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional.

El Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017, en observancia con el Reglamento General de Planeación y Evaluación, señala que le corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional: La coordinación del proceso de planeación de la Universidad; y la responsabilidad del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional. En lo que se refiere al Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017, en éste se señala que le corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional su seguimiento y evaluación.

El programa institucional “Modelo Académico” que contempla el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017, cuyo objetivo es institucionalizar el Modelo Académico y su impacto en el desempeño institucional, contempla, entre otros, dos proyectos relacionados con la planeación, a saber: Planeación por áreas del conocimiento para las unidades académicas de educación superior y Planeación integral para las unidades académicas de educación media superior.

Esta planeación debe tener como referentes, en primer término, el Plan de Desarrollo Institucional y, en segundo término, los planes de desarrollo de las unidades académicas respectivas. Al igual que la planeación de la Universidad en su conjunto tiene en el Plan de Desarrollo Institucional su documento guía, la planeación por área de conocimiento tiene su guía en los programas de desarrollo por área de conocimiento y en el caso de educación media superior en el programa de desarrollo de este nivel educativo.

Bajo estas consideraciones, se llega de manera natural a la caracterización del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional (Estatuto General, Artículo 137) como el: Conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las unidades académicas y la administración central, para el desarrollo integral de la Universidad.

El proceso de planeación y el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional plantean dos interrogantes trascendentales: ¿Qué es un proceso de planeación de la Universidad eficiente y eficaz?; y ¿Cuál es la relación entre el proceso de planeación y el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional? Al respecto se tiene:

- Primero. Los procesos de planeación se explicitan en documentos que asumen el rol de guía de estos denominados planes o programas de desarrollo.
- Segundo. El Sistema de Planeación y Evaluación Institucional le da orden y estructura a las relaciones funcionales, así como el de establecer una priorización y jerarquización de los procesos de planeación.
- Tercero. Los procesos de planeación requieren de su regulación con el propósito de que

estos sean eficientes y eficaces en beneficio del desarrollo de la Universidad.

- Cuarto. El Sistema de Planeación y Evaluación Institucional debe estar en armonía con el Modelo Académico de la Universidad.
- Quinto. La regulación del proceso de planeación debe estar en armonía con el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional.

El Sistema de Planeación y Evaluación Institucional debe visualizar el proceso de planeación en la perspectiva de su regulación, este es el propósito del presente: Modelo de Planeación UAGro, el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del 22 de marzo de 2019.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector
Marzo, 2019

Introducción

Los retos de la planeación de la presente gestión rectoral de cara a la “visión UAGro 2021”, requiere para afrontarlos del compromiso decidido de la comunidad universitaria, de manera especial de los directores de unidad académica que tienen bajo su responsabilidad la conducción de éstas, teniendo en el Plan de Desarrollo Institucional 2017- 2021 su referente para elaborar sus respectivos planes de desarrollo de unidad académica como lo establece la Ley Orgánica y el Estatuto General.

La historia reciente de la planeación en la Universidad muestra que ha sido estratégica y prioritaria en su transformación, posicionándola en el concierto de la educación superior de nuestro país, que requiere de su consolidación y aseguramiento.

La Universidad requiere que sus autoridades de gobierno y dirección académica conformen una alianza por el desarrollo de esta en la perspectiva de la colaboración y cooperación en un contexto de integración y corresponsabilidad. Esta alianza y su orientación tienen dos ejes para su logro:

Eje planeación institucional. Establece en materia de planeación de manera natural la relación Universidad - Unidad Académica, sustentada en dos disposiciones de la Ley Orgánica:

- La primera que señala que es una obligación del Director de Unidad Académica: Dirigir el quehacer de la Unidad Académica en el marco de la planeación institucional, para ello debe elaborar el Plan de Desarrollo de la Unidad (Artículo 42). Al plantear como referente el marco de la planeación institucional, se debe entender que las unidades no deben comportarse como estancos, sino que deben concebirse como parte de un todo que requiere que su desarrollo tome en cuenta su contribución al logro de la visión de la Universidad y por tanto tener como referente obligatorio el Plan de Desarrollo Institucional. Este referente obligatorio es la principal relación funcional que se señala en la caracterización del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional (Estatuto General, Artículo 137): El Sistema de Planeación y Evaluación Institucional, es el conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las unidades académicas y la administración central, para el desarrollo integral de la Universidad.
- La segunda señala que el Consejo Académico de Unidad Académica debe conocer, y en su caso, aprobar, el Plan de Desarrollo de Unidad Académica que le proponga el Director (Artículo 40).

Eje planeación institucional integral colegiada. Este eje se sustenta de manera natural de dos disposiciones de la Ley Orgánica:

- La primera señala para las unidades académicas de educación superior, que el Consejo Académico de Área tiene, entre otras, la atribución de: Elaborar y dar a conocer el Programa de Desarrollo del Área con base en los planes de desarrollo las Unidades Académicas que integran el área de conocimiento respectivo (Artículo 47).
- La segunda señala para las unidades académicas de educación media superior, que el Consejo Académico de Educación Media Superior tiene, entre otras, la atribución de: Participar en la elaboración del Programa de Desarrollo de Educación Media Superior (Artículo 50).

Estas dos disposiciones muestran que se debe tener una planeación de carácter intermedio que tiene en los programas de desarrollo su guía, los cuales tienen como referente los planes de desarrollo de las unidades académicas.

Este referente es la segunda relación funcional, en orden jerárquico, que debe considerar el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional y regular el Reglamento General de Planeación y Evaluación.

Es bajo esta perspectiva que la Universidad en su conducción ha hecho suyo el paradigma de la planeación del siglo XXI que tiene en la planeación institucional integral colegiada su sustento en la perspectiva de su visión.

Establecer las relaciones funcionales y sus articulaciones es el propósito del Modelo de Planeación UAGro.

En armonía con el Modelo Académico UAGro, al ofrecer el andamiaje institucional que señala lineamientos y principios para la planeación que se explicita en procesos de planeación que tienen como guía planes y programa de desarrollo.

El Modelo de Planeación UAGro explicita las relaciones funcionales y sus articulaciones que sustentan una planeación integral, participativa e incluyente.

Dra. Arely Adriana Almazán Adame
Directora General de Planeación
y Evaluación Institucional
Marzo, 2019

MODELO DE PLANEACIÓN DE LA UAGro

El Modelo de Planeación UAGro se estructura en dos partes. En la primera parte se tienen las bases conceptuales del Modelo de Planeación UAGro, en donde se incluye la caracterización de la planeación como proceso en tres rubros: capacidades, principios y ética. En la segunda parte se describe el Modelo de Planeación UAGro a partir de su naturaleza, estructura, pilares y elementos estratégicos.

I. Bases conceptuales

Las bases conceptuales del Modelo de planeación UAGro. En la perspectiva del paradigma de planeación de largo aliento (visión y acción) cuya centralidad es su carácter integral, participativo e incluyente, considera los siguientes elementos de la planeación universitaria: Capacidades, Principios y Ética.

I.1. Capacidades de la planeación

Las capacidades de la planeación, considerando la magnitud del cambio que promueve y el tiempo para que éste se dé, se relaciona con su carácter: propositivo, anticipativo y transformador.

a. Capacidad propositiva

La capacidad propositiva de la planeación provoca la mejora en cuanto que plantea líneas de acción que mejoren el desempeño institucional. La planeación debe ser propositiva en el sentido de que se sustenta en una evaluación o balance del estado que guarda la instancia objeto de la planeación, para proponer estrategias y acciones para su mejora, esto es, ser propositivo debe trascender la evaluación o balance e ir al qué hacer y a los cómo (no quedarse en la evaluación y mucho menos en las apreciaciones y críticas en abstracto).

b. Capacidad anticipatoria

La capacidad anticipatoria de la planeación prevé y anticipa al plantear líneas de acción que se adelanta a retos y desafíos. La capacidad anticipatoria requiere de observar tendencias, paradigmas emergentes, etc. para establecer estrategias y líneas de acción de carácter preventivo.

c. Capacidad transformadora

La capacidad transformadora de la planeación provoca su cambio en cuanto que plantea líneas de acción que transforman a la institución. La capacidad transformadora requiere de innovar en materia de planeación, aventurando estrategias agresivas y astutas.

I.2 Principios de la planeación

Los principios que observará el proceso de planeación universitaria son los correspondientes a la: inclusión, corresponsabilidad, flexibilidad, factibilidad y credibilidad.

a. Principio de inclusión

La participación responsable y crítica de la comunidad universitaria y la perspectiva integral de la Universidad. El Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017 plantea la inclusión como un principio democrático, que para el caso de la planeación implica la participación activa de la comunidad universitaria en el desarrollo de la Universidad, al tiempo que las autoridades generan las condiciones institucionales para que la planeación logre su cometido.

b. Principio de corresponsabilidad

Fortalece la participación corresponsable, promueve el quehacer colegiado y asigna responsabilidades claras a los distintos actores. Este principio es estratégico para asegurar un sistema de planeación y evaluación que al tiempo que establece las relaciones funcionales y sus articulaciones, institucionaliza la corresponsabilidad y la colegialidad.

c. Principio de flexibilidad

Cuida el proceso de planeación mediante el seguimiento y la evaluación para realizar los ajustes correspondientes. Este principio tiene en la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional su instancia responsable de conformidad con sus funciones que tiene establecidas.

d. Principio de factibilidad

Promueve la acción sobre el discurso, el cómo sobre el qué hacer, el paso de la visión a la acción. Este principio se sustenta en las tres capacidades de la planeación descritas en el apartado previo y de ma-

nera particular en correspondencia a su capacidad propositiva y asertiva.

e. Principio de credibilidad

El principio de credibilidad pone en la mira: Los acuerdos, los compromisos y las metas. Todo proceso de planeación se debe sustentar en acuerdos y compromisos, así como metas, elementos consustanciales al deber ser de ésta.

I.3 Ética de la planeación

La ética de la planeación tiene como eje estructurante el quehacer académico de la Universidad, en cuanto que pone en el centro la: Calidad, pertinencia y responsabilidad social. El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 sustenta la ética de la planeación en dos principios, al señalar que: La calidad y pertinencia inspiran el quehacer de la comunidad universitaria, que se traduce en altos estándares de desempeño institucional, tales como en la calidad de sus programas educativos, la formación integral del estudiante, y la calidad en la generación y aplicación del conocimiento, etc.

La calidad del quehacer universitario cotidiano genera en sus miembros destrezas y habilidades que se traducen en competencias como preámbulo de la innovación y el emprendimiento. La responsabilidad social, principio consustancial, es un paradigma histórico de la Universidad, lo cual conlleva que la planeación de la Universidad debe dar un paso hacia adelante para poder atender las necesidades y adecuarse a las tendencias emergentes.

Bajo esta perspectiva el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional debe tener en su base conceptual y práctica la sostenibilidad y la búsqueda de la igualdad ciudadana y la cohesión social.

II. Modelo de Planeación UAGro

La estructura del modelo de planeación se estructura considerando: naturaleza y estructura; pilares; y elementos estratégicos.

II.1 Naturaleza y estructura

El modelo de planeación de la Universidad descansa en su naturaleza y estructura, en la perspectiva del deber ser de la planeación y el de su jerarquización en el desarrollo de la Universidad.

a. Naturaleza

La naturaleza del modelo de planeación contempla cuatro rasgos característicos del deber ser de la planeación: sistémico, dinámico, integral y colegiado.

- Sistémico. La naturaleza sistémica concibe a la Universidad como un todo debidamente integrado.
- Dinámico. La naturaleza dinámica visualiza a la Universidad en permanente evolución.
- Integral. La naturaleza integral visualiza el desarrollo de la Universidad en su conjunto.
- Colegiado. La naturaleza colegiada privilegia las decisiones de carácter colegiado

b. Estructura

La estructura del modelo de planeación contempla tres rasgos característicos en la perspectiva de darle orden al deber ser de la planeación.

- Funcional. La estructura es funcional en cuanto que visualiza el proceso de planeación en armonía con la legislación universitaria.
- Evaluable. La estructura es evaluable en la medida que plantea una estructura que de manera natural sea commensurable.
- Jerarquizable. La estructura es jerarquizable en razón de que plantea una estructura equitativa, que prioriza y pondera las etapas y niveles.

II.2 Pilares

Los pilares del modelo de planeación son: horizonte temporal y, articulación e integración.

a. Horizonte temporal

El tiempo es central en el modelo de planeación ya que en función de él se construye la visión de la Universidad, de sus unidades académicas y de la integración de éstas. Para la Universidad se plantean dos horizontes temporales: largo y corto plazo.

- Largo plazo. El largo plazo, preferentemente para la planeación de la Universidad en su conjunto,

contempla un periodo cuya conclusión se relacione con un evento altamente significativo dando origen a una gran visión, debe abarcar al menos tres periodos rectorales.

- Corto plazo. El corto plazo contempla un periodo de la gestión universitaria (rectoría o dirección de unidad académica) que pone en la mira compromisos y metas tangibles.

b. Articulación e integración

En cuanto a la necesaria articulación e integración de la planeación se tienen tres niveles: general, intermedio y básico.

- Nivel general. El nivel general de planeación es denominado institucional en virtud de que considera la Universidad en su conjunto, dando lugar al: Plan de Desarrollo Institucional, planeación del corto plazo; y Plan Gran Visión, planeación de largo plazo.
- Nivel intermedio. El nivel intermedio de planeación considera la integración de las unidades académicas, dando lugar a: Los programas de desarrollo de área de conocimiento y Programa de desarrollo de educación media superior.
- Nivel básico. El nivel básico de planeación considera a las unidades académicas, a saber: escuela, facultad e instituto, dando lugar a los planes de desarrollo de las unidades académicas.

II.3 Elementos estratégicos

Los elementos estratégicos del modelo de planeación son tres: Órganos colegiados de planeación, planes y programas de desarrollo y programas operativos anuales.

a. Órganos colegiados de planeación

El carácter incluyente, participativo e integral tiene en la colegialidad su sustento en cuanto que es en los órganos colegiados donde se orienta el rumbo y sentido de la Universidad.

Las funciones centrales de los órganos colegiados son: Orientar el proceso de planeación y, establecer los acuerdos, estrategias y bases para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.

Los órganos colegiados de planeación se articularán con base en sus funciones con: Órganos colegiados de autoridad y autoridades unipersonales. Los órganos colegiados de planeación tienen la denominación genérica de “comités”, los cuales, según su nivel o ámbito de competencia, son:

- Comité Institucional de Planeación. Tiene los siguientes niveles o ámbitos de competencia: Institucional e Intermedio. Teniendo como referentes para su actuación las siguientes autoridades: Rector y Consejo Universitario.
- Comité de Planeación de Unidad Académica. Su nivel o ámbito de competencia es la Unidad Académica, teniendo como referentes para su actuación las siguientes autoridades e instancias: Comité Institucional de Planeación, director de Unidad Académica y Consejo Académico de Unidad Académica.

b. Planes y programas de desarrollo

En armonía con los niveles de integración y articulación de los niveles de planeación, se tienen cuatro tipos de planes de desarrollo.

- Plan de Desarrollo Institucional. Es el instrumento que tiene por objeto establecer la planeación del desarrollo de la Universidad, en el cual se establecen metas y compromisos por parte del Rector, para el periodo de su gestión.
- Plan de Desarrollo de Largo Aliento. Es el instrumento cualitativo que tiene por objeto establecer el estado que guardará la Universidad en el largo plazo, el cual orienta la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.
- Programa de Desarrollo. Es el instrumento que tiene por objeto sectorizar la planeación:
 - * Por área del conocimiento en el caso de las unidades académicas de educación superior, en los cuales se establecen metas y compromisos que coadyuven a la integración, cooperación y colaboración de estas, al abordar de manera transversal temas de intereses comunes, así como problemáticas y desafíos específicos de cada una de estas.
 - *Para el nivel de educación media superior, al considerar a las unidades académicas de este nivel en su conjunto.
- Plan de Desarrollo de Unidad Académica. Es el

instrumento que tiene por objeto establecer la planeación de la unidad académica, en el cual se establecen metas y compromisos por parte del Director para el periodo de su gestión, teniendo como referente obligatorio el Plan de Desarrollo Institucional y ser premisa en la elaboración de los programas de desarrollo.

c. Programas operativos anuales

Ir de la visión a la acción y articular la planeación con la programación y presupuestación tienen en la mira como elemento estratégico a los programas operativos anuales. El objetivo de un programa operativo anual es el de establecer con precisión las actividades a realizar por la universidad para un año fiscal, en concordancia con los planes de desarrollo. Los programas operativos anuales contribuyen en la elaboración del proyecto de presupuesto e integración del presupuesto de ingresos y egresos.

Los tipos de programa se establecen de conformidad con la legislación correspondiente.

Anexo A Estrategia de planeación 2021

La Universidad tiene en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 una estrategia de planeación que orienta su rumbo y sentido, que se denomina “estrategia de planeación 2021”, teniendo como premisas la misión de la Universidad.

El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 señala que la misión de la Universidad tiene objetivos y áreas de atención prioritaria en armonía con la Ley Orgánica. Los objetivos de la misión de la Universidad son: Ofrecer servicios en educación media superior y superior; realizar investigación, fomentar el desarrollo tecnológico e innovación; contribuir al desarrollo del entorno mediante la extensión de sus servicios; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; vincularse con la sociedad para responder a sus necesidades y demandas de orden social, económico, cultural, ambiental y tecnológico; y promover la inclusión social y el desarrollo sostenible.

Estos objetivos tienen tres áreas de atención prioritaria: El desarrollo estatal, en especial sus sectores más desfavorecidos; el desarrollo nacional, en cuanto su contribución por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional; y la promoción y respeto de los derechos humanos, dentro y fuera de la Universidad.

I. Visión

El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece una visión para el corto, mediano y largo plazo.

a. Visión UAGro 2021

Para el corto plazo se propone la Visión UAGro 2021 en los siguientes términos: La Universidad Autónoma de Guerrero en el año 2021 es líder en la región sur sureste por sus alianzas estratégicas con la sociedad y el gobierno en beneficio de Guerrero.

En consonancia con esta visión, la Universidad Autónoma de Guerrero se caracteriza en el año 2021 por:

- Su Modelo de extensión en armonía con el paradigma de la responsabilidad social.
- Su Modelo educativo en armonía con el paradigma de la formación integral de cara a las demandas de la sociedad.
- Su Modelo de creación, aplicación y transferencia del conocimiento en armonía con el paradigma de calidad internacional e impacto local.
- Su Modelo de Responsabilidad Social, en armonía con el proyecto incluyente de Universidad.

b. Visión UAGro 2025

Para el mediano plazo se propone la Visión UAGro 2025 en los siguientes términos: La Universidad Autónoma de Guerrero en el año 2025 es un referente por su contribución al cumplimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo en el estado de Guerrero, al tiempo que es un actor protagónico de la educación superior de calidad y pertinencia.

En consonancia con esta visión, la Universidad Autónoma de Guerrero se caracteriza en el año 2025 por:

- Su Modelo Universidad Sociedad.
- Sus altos estándares de desempeño institucional.
- Su competitividad.

c. Gran Visión UAGro 2035

Para el largo plazo se precisa la Gran Visión UAGro 2035 en los siguientes términos: La Universidad Autónoma de Guerrero en el año 2035 es reconocida en el ámbito internacional por su contribución al desarrollo de México y Guerrero.

En consonancia con esta visión, la Universidad Autónoma de Guerrero se caracteriza en el año 2035 por:

- Su Calidad mundial con impacto local.
- Su Responsabilidad social.

II. Ejes estratégicos

No menos importante, pero sí trascendental para la hoja de ruta de la Agenda Universitaria 2017-2021, lo son sus ejes estratégicos, los cuales tienen como referente los resolutivos del V Congreso General Universitario.

El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 establece siete ejes estratégicos en armonía con los compromisos y las políticas institucionales que permitan construir la Universidad que contemplan las visiones de corto, mediano y largo plazos.

a. Empoderar al estudiante de cara al futuro

Este eje estratégico pone en el centro que al estudiante, se le debe ofrecer una formación, así como servicios y apoyos que posibiliten un perfil profesional que se caracteriza por su capacidad de:

- Abordar y resolver problemas;
- Pensamiento creativo, innovador y crítico;
- Cooperar, discutir, comunicar y gestionar;
- Apertura al cambio y la transformación; y
- Usar las tecnologías de la información y comunicación.

Las líneas de acción son:

- Establecer el Sistema Integral de Atención, Acompañamiento y Seguimiento al Estudiante;
- Reestructurar el Sistema de Administración y Seguimiento Escolar; y
- Respetar los derechos del estudiante.

b. Robustecer y apuntalar la habilitación, quehacer y contribución del personal

El principal factor para el éxito en la mejora permanente de la misión de la Universidad y en particular de sus funciones sustantivas es la capacidad y competencia de sus académicos.

Las líneas de acción son:

- Constituir el Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal; y
- Crear el Sistema de Ingreso, Promoción y Retiro del Personal Académico.

c. Arraigar y apuntalar el quehacer académico

La Ley Orgánica y el Estatuto General delimitan una Universidad sustentada en el quehacer académico de carácter institucional y colegial, que requiere arraigarlo y apuntalarlo.

Las líneas de acción son:

- Afinar y poner a punto el Modelo Educativo y su impacto en la formación de los estudiantes; e
- Institucionalizar el Modelo Académico y su impacto en el desempeño institucional.

d. Focalizar la creación, aplicación y transferencia de conocimiento

Las líneas de acción son:

- Implementar el Modelo de Creación, Aplicación y Transferencia del Conocimiento; e
- Internacionalizar la Universidad.

e. Afianzar la relación Universidad – Sociedad - Gobierno

Afianzar la relación Universidad – Sociedad - Gobierno, desde la extensión y la vinculación, mediante una propuesta integral a la sociedad, que articule el conocimiento y el saber hacer, asumiendo con firmeza la responsabilidad social de la Universidad, lo cual implica reforzar las acciones universitarias de servicio a la sociedad, en particular aquellas que focalizan sus actividades para erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente, las enfermedades, etc. mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario para analizar estos problemas y cuestiones e in situ ofrecer respuestas prácticas.

La razón fundamental de ser de la Universidad es servir a la sociedad y ayudarla a mejorar, más allá de la relativa a la formación de los ciudadanos que ingresan a ésta.

Las líneas de acción son:

- Implementar el Modelo de Responsabilidad Social UAGro; y
- Ampliar el horizonte de la extensión y la vinculación.

f. Salvaguardar la integridad y salud para los universitarios

La integridad y la salud son aspectos esenciales para que el universitario desarrolle sus actividades de manera adecuada.

Las líneas de acción son:

- Crear el sistema de seguridad universitaria acorde con las necesidades de la comunidad y del tipo de incidentes que ocurran en el recinto y sus áreas de influencia;
- Crear el sistema de salud universitaria acorde con las necesidades de la comunidad y del entorno familiar; y
- Crear el sistema anticorrupción.

g. Reafirmar y apuntalar una dirección y gestión transparente, pulcra, eficiente y eficaz

Reafirmar y apuntalar una dirección y gestión transparente, pulcra, eficiente y eficaz, en armonía con el ejercicio de una autonomía ética y responsable, así como en apego al Código de Ética Universitario.

Las líneas de acción son:

- Consolidar la gestión y administración universitaria; y
- Establecer el Sistema de Rendición de Cuentas.

Anexo B
Acuerdo de instalación del Sistema
de Planeación y Evaluación Institucional
Comisión de Planeación, Desarrollo
y Evaluación
H. Consejo Universitario

Considerando

Primero. Que la Ley Orgánica incorpora las figuras de plan de desarrollo y programa de desarrollo siguientes:

- a) Plan de Desarrollo Institucional, que presenta el Rector y, en su caso, aprueba el H. Consejo Universitario (artículos 33 y 36);
- b) Plan de Desarrollo de Unidad Académica, que presenta el Director y, en su caso, aprueba el Consejo Académico de Unidad Académica (artículos 40 y 42);
- c) Programa de Desarrollo de Área de Conocimiento, con base en los planes de desarrollo de las unidades académicas aprobados por los consejos de unidad académica respectivos (Artículo 47); y
- d) Programa de Desarrollo de Educación Media Superior, para la planeación integral de las escuelas preparatorias.

Segundo. Que la Ley Orgánica incorpora la figura de informe, en los términos siguientes:

- a) Informe anual de actividades de la Universidad, teniendo como referente las metas y compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, que presenta el Rector y, en su caso, aprueba el H. Consejo Universitario (artículos 33 y 36); y
- b) Informe anual de actividades de la Unidad Académica, teniendo como referente las metas y compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo de Unidad Académica, que presenta el Director y, en su caso, aprueba el Consejo Académico de Unidad Académica (artículos 40 y 42).

Tercero. Que el Estatuto General incorpora la figura de Sistema de Planeación y Evaluación Institucional como el Conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las unidades académicas entre sí y las unidades académicas y la Administración

Central, para el desarrollo integral de la Universidad (Artículo 137).

Cuarto. Que el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional precisa las relaciones funcionales entre:

- a) Plan de Desarrollo Institucional y planes de desarrollo de Unidad Académica;
- b) Plan de Desarrollo de Unidad Académica y programa de desarrollo de área de conocimiento respectivo;
- c) Plan de Desarrollo de Escuela Preparatoria y Programa de Desarrollo de Educación Media Superior;
- d) Plan de Desarrollo Institucional e informe anual de actividades de la Universidad; y
- e) Plan de Desarrollo de la Unidad Académica e informe anual de actividades de la Unidad Académica.

Quinto. Que el presente año se realizarán elecciones simultáneas de directores de Unidad Académica por primera ocasión con la Ley Orgánica aprobada por el H Congreso del Estado de Guerrero en el año 2016.

Sexto. Que, con el propósito de armonizar el desarrollo de la Universidad en su conjunto, por única vez el periodo que durarán en el cargo los directores de Unidad Académica electos en 2018, será de tres años, 2018-2021.

Séptimo. Que, en virtud de los considerandos previos, en el presente año se tienen las condiciones institucionales naturales para la instalación del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional.

Sustento

Con fundamento en:

Primero. Las atribuciones de la Comisión de Planeación, Desarrollo y Evaluación del H. Consejo Universitario, en particular la de: Estudiar y proponer políticas generales para la planeación y evaluación de la Universidad (Reglamento del H. Consejo Universitario, Artículo 37).

Segundo. El Reglamento General de Planeación y Evaluación, en particular:

a) Su cuarto considerando, señala que Institucionalizar el proceso de planeación implica poner en funcionamiento el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional; y tener un instrumento normativo que establezca el deber ser de la planeación universitaria.

b) Sus artículos transitorios, en particular del segundo al séptimo.

La Comisión de Planeación, Desarrollo y Evaluación presentó a la consideración del H. Consejo Universitario el siguiente dictamen para la implementación del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional, el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del 23 de marzo de 2019.

Acuerdo de instalación del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional

En observancia con el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional, la implementación del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional debe darse al amparo de los siguientes acuerdos.

Primero. Los planes de desarrollo de Unidad Académica se deben presentar por los directores electos en 2018 y aprobar por el Consejo de Unidad Académica durante en el tercer trimestre de 2018, teniendo por única ocasión el horizonte temporal 2018-2021;

Segundo. Los primeros programas de desarrollo de área y el programa de desarrollo de educación media superior deben elaborarse y, en su caso, aprobarse en el cuarto trimestre de 2018, teniendo por única ocasión el horizonte temporal 2018-2021; y

Tercero. El primer Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo, debe elaborarse y, en su caso, aprobarse en los primeros noventa días del tercer año de la gestión rectoral 2017-2021.

Anexo C

Reglamento General de Planeación y Evaluación

Justificación

En el contexto de la aprobación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero se establecieron, entre otros, los siguientes lineamientos que se relacionan con la Planeación:

La Ley es un marco

Este lineamiento enfatiza que la Ley Orgánica es un marco de referencia del actuar de la comunidad universitaria en su conjunto. Bajo este considerando la Ley Orgánica establece el deber ser de la Planeación y de sus actores principales.

Trabajo colegiado

Este lineamiento enfatiza la necesidad de favorecer el trabajo colegiado, esto es, las decisiones sobre la orientación y rumbo de la Universidad deben recaer en los órganos colegiados institucionales. El trabajo colegiado favorece la corresponsabilidad de actores e instancias de la Universidad.

Planeación, columna vertebral del desarrollo de la Universidad

Este lineamiento le asigna a la Planeación el papel de columna vertebral del desarrollo de la Universidad, al tiempo que se debe consolidar la cultura de la Planeación que trascienda el paradigma tradicional denominado “planeación indicativa”, poniendo en el centro una Planeación con visión que implique compromisos y metas, lo cual conlleva al seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas académicas.

Consolidar una cultura de la Planeación, siendo la Ley Orgánica el marco de referencia primario, se precisó y se afinaron aspectos en materia de Planeación en el Estatuto General.

Esta primera afinación en materia de Planeación incluida en el Estatuto General, se debe desarrollar en un instrumento específico, tal como lo mandata su Artículo 209, al señalar que el Reglamento General de Planeación y Evaluación es un Reglamento esencial que forma parte del Sistema de Legislación Universitaria.

Considerandos

Primero. Desarrollo equilibrado

El compromiso es con un desarrollo equilibrado y armónico de la Universidad en el contexto de una comunidad del aprendizaje y un proyecto incluyente. Lo que obliga a que la Planeación de la Universidad debe atender las necesidades y adecuarse a las tendencias emergentes.

Segundo. Aseguramiento y consolidación

La política de aseguramiento y consolidación es consustancial a la gestión 2017-2021, al considerar que los logros de la Universidad deben asegurarse, mientras que los avances deben consolidarse. La Planeación es un proceso estratégico y prioritario para la orientación y rumbo de la agenda del desarrollo de la Universidad que debe consolidarse e institucionalizarse. Institucionalizar la Planeación es darle legalidad al proceso.

Tercero. El desempeño institucional

Arraigar y apuntalar el quehacer académico implica, entre otras acciones, la de institucionalizar el Modelo de Planeación UAGro.

Cuarto. Institucionalizar el proceso de Planeación implica poner en funcionamiento el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional; y tener un instrumento normativo que establezca el deber ser de la Planeación universitaria.

Quinto. Armonizar los periodos de planeación

En virtud de que en el año 2018 se eligen directores de Unidad Académica que durarán en su cargo por única ocasión tres años para armonizar la renovación de los órganos de gobierno de la Universidad, 2018 es el año que se armonizarían los procesos de planeación de la Universidad en su conjunto con los de las unidades académicas en lo individual.

Sustento

Con fundamento en:

El Artículo 5, párrafo V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que

la autonomía implica el goce, entre otras, de la potestad normativa para dictar sus propias normas y ordenamientos.

El Artículo 34, párrafo I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las facultades del H. Consejo Universitario es la de: Formular, aprobar, y en su caso, modificar el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad.

Que en cumplimiento de lo anterior el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento General de Planeación y Evaluación, en su sesión del día 7 de octubre de 2016.

Reglamento General de Planeación y Evaluación

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de Planeación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 2. La autoridad responsable de vigilar el correcto cumplimiento del presente Reglamento es la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde:

- I. Al pleno del H. Consejo Universitario;
- II. A la Comisión de Planeación, Desarrollo y Evaluación del H. Consejo Universitario; y
- III. A la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

Artículo 4. Le corresponde al pleno del H. Consejo Universitario el analizar y, en su caso, aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional que le presente el Rector, previo dictamen de su Comisión de Planeación, Desarrollo y Evaluación.

Artículo 5. Le corresponde a la Comisión de Planeación, Desarrollo y Evaluación del H. Consejo Universitario:

- I. Estudiar y dictaminar las propuestas de Plan de Desarrollo Institucional que le presente el Rector para su análisis y, en su caso, aprobación por el pleno del H. Consejo Universitario; y
- II. Estudiar y proponer políticas generales para la planeación y evaluación de la Universidad.

Artículo 6. Le corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional:

- I. La conducción del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional;
- II. La coordinación del proceso de Planeación de la Universidad;
- III. El seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional; y
- IV. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 7. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad, a la Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Universidad;
- III. Comisión, a la Comisión de Planeación, Desarrollo y Evaluación del H. Consejo Universitario;
- IV. Consejo, al H. Consejo Universitario;
- V. Unidad Académica, a la célula básica de la estructura organizacional académica de la Universidad a través de la cual cumple su objeto desarrollando de manera equilibrada las funciones sustantivas;
- VI. Dirección General, a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional; y
- VIII. Plan de desarrollo, al instrumento básico del proceso de Planeación que tiene como propósito orientar el rumbo y sentido de la Universidad o de una Unidad Académica para cumplir de manera eficiente, eficaz y pertinente con su misión y objetivos.

Artículo 8. Los principios que orientan el proceso de Planeación son:

- I. Abierto. Mediante el cual se fortalece la actitud de la Universidad al cambio y la transformación así como su interrelación con el entorno;
- II. Dinámico. Mediante el cual se concibe a la Uni-

versidad en un proceso de desarrollo que tiene como columna vertebral un conjunto de cambios y la celeridad con que estos se dan en un ambiente de sinergias institucionales;

III. Integral. Mediante el cual se fortalece el carácter integral de la Universidad, en tanto que sus acciones y decisiones se ubican en dirección a un rumbo definido; y

IV. Participativo. Mediante el cual se fortalece la corresponsabilidad de la comunidad en armonía con un proyecto incluyente.

Artículo 9. La Planeación es un proceso estratégico mediante el cual se establecen decisiones, compromisos y metas, y se elaboran planes, programas y proyectos para el mejor desempeño de la Universidad.

Artículo 10. La Planeación es el proceso mediante el cual se sistematiza y orienta un conjunto de acciones inherentes a la Universidad para el mejor cumplimiento de sus objetivos, fines y funciones en armonía con el Sistema de Planeación y Evaluación de la Universidad.

Artículo 11. La Planeación tiene como objetivos:

- I. Proponer soluciones y acciones orientadas al mejoramiento de la Universidad;
- II. Promover el cambio y la transformación de la Universidad;
- III. Prever y anticipar programas y proyectos ante un entorno dinámico, en permanente cambio e incertidumbre; y
- IV. Articular la planeación con la programación, presupuestación y rendición de cuentas para mejorar el desempeño institucional.

Artículo 12. La Planeación tiene como sustento el proceso de Evaluación.

Artículo 13. La Evaluación es el proceso mediante el cual se establece el estado que guarda la Universidad o una Unidad Académica con el propósito de consensar las decisiones que sustenten procesos de planeación sólidos.

Artículo 14. La evaluación tiene como objetivos:

- I. Ofrecer información cuantitativa y cualitativa sobre el estado que guarda la Universidad en su conjunto o una Unidad Académica; y
- II. Emitir juicios sobre el estado que guarda la Universidad o una Unidad Académica.

Para estos objetivos se requiere definir procesos, modelos e instrumentos de seguimiento y de Evaluación de planes, programas y proyectos.

Artículo 15. La Evaluación es un medio y no un fin en sí mismo, tiene su razón de ser en cuanto sustenta el proceso de Planeación.

Artículo 16. El Sistema de Planeación y Evaluación Institucional es el conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las unidades académicas y la Administración Central para el desarrollo integral de la Universidad.

Capítulo II **De los planes de desarrollo**

Artículo 17. El plan de desarrollo es el instrumento básico de planeación de la Universidad.

Artículo 18. Atendiendo al ámbito de influencia el plan de desarrollo se denomina:

- I. Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo;
- II. Plan de Desarrollo Institucional;
- III. Plan de Desarrollo de Unidad Académica;
- IV. Programa de Desarrollo de Área de Conocimiento; y
- V. Programa de Desarrollo de Educación Media Superior.

Artículo 19. El proceso de Planeación tiene su columna vertebral en:

- I. Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo; y
- II. Plan de Desarrollo Institucional.

Los cuales son referentes obligatorios para los planes de desarrollo de unidad académica, programas de desarrollo de área de conocimiento, programa de desarrollo de educación media superior, así como los programas y proyectos para el mejoramiento de la Universidad.

Artículo 20. El Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo es el instrumento cualitativo que establece la visión de la Universidad en el largo plazo.

Artículo 21. El Plan de Desarrollo Institucional tiene por objeto establecer con precisión las metas y compromisos que asume el Rector para el periodo en que fue nombrado en el cargo.

Artículo 22. El Plan de Desarrollo de Unidad Académica tiene por objeto establecer con precisión las metas y compromisos que asume el Director para el periodo en que se desempeñará en el cargo.

Artículo 23. El Programa de Desarrollo de Área del Conocimiento tiene por objeto la planeación integral de las unidades académicas de educación superior por áreas del conocimiento, con base en los planes de desarrollo de las unidades académicas que conforman las respectivas áreas.

Artículo 24. El Programa de Desarrollo de Educación Media Superior es el instrumento que tiene por objeto la Planeación integral de las unidades académicas de Educación Media Superior, con base en los planes de desarrollo de estas.

Artículo 25. El Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo debe contemplar en su elaboración las siguientes etapas:

- I. Tendencias de la universidad, comprende un breve análisis de las perspectivas de la Universidad;
- II. Tendencias de México y Guerrero, comprende un breve análisis de las tendencias que impactarán el desarrollo de la Universidad;
- III. Visión de largo plazo, comprende la descripción del estado que guardará la Universidad en un horizonte de largo aliento;
- IV. Políticas y ejes estratégicos, comprende la voluntad de acuerdos para el largo plazo y sus caminos para construir la Universidad que subyace en la visión; y
- V. Programas estratégicos, los cuales serán el andamiaje para construir la Universidad del futuro.

Artículo 26. El Plan de Desarrollo Institucional debe contemplar en su elaboración las siguientes etapas:

- I. Contexto externo, comprende un breve análisis de las tendencias que impactarán en el desarrollo de la Universidad. Las tendencias de la Educación Superior se deben observar a nivel internacional, nacional y estatal;
- II. Sociedad a la que sirve, comprende un breve análisis del entorno inmediato al cual contribuirá la Universidad con su quehacer;
- III. Autoevaluación, comprende el análisis de la evolución reciente de la Universidad que permita visualizar retos y desafíos a afrontar con el proceso de Planeación institucional;
- IV. Visión, comprende la descripción del estado que guardará la Universidad al término de la gestión rectoral;
- V. Políticas, establecen la voluntad y el compromiso por construir la Universidad que contempla la visión;
- VI. Metas, comprende el establecimiento claro y tangible de los resultados que se esperan en concordancia con la visión. Las metas se expresan mediante indicadores preponderantemente cuantitativos;
- VII. Ejes estratégicos, los cuales establecen los principales ejes para construir la Universidad que contempla la visión; y
- VIII. Programas institucionales, los cuales se desprenden de manera natural de los ejes estratégicos bajo los cuales se construye la Universidad que contempla la visión. Los programas institucionales deben contemplar: Objetivo general, Objetivos específicos, Proyectos, Metas y compromisos a los cuales contribuirán.

Artículo 27. El Plan de Desarrollo de Unidad Académica debe contemplar en su elaboración las siguientes etapas:

- I. Contexto externo, comprende un breve análisis de las tendencias de las disciplinas que cultiva la Unidad Académica;
- II. Autoevaluación, comprende el análisis de la evolución reciente de la Unidad Académica que permita visualizar sus fortalezas y problemas críticos a afrontar;
- III. Visión, comprende la descripción del estado que guardará la Unidad Académica al término de la gestión del director;

IV. Políticas, establecen la voluntad y el compromiso por construir la Unidad Académica que contempla la visión;

V. Metas, comprende el establecimiento claro y tangible de los resultados que se esperan en concordancia con la visión de la Unidad Académica y en armonía con la visión de la Universidad. Las metas se expresan mediante indicadores preponderantemente cuantitativos;

VI. Ejes estratégicos, los cuales establecen los principales ejes para construir la Unidad Académica que contempla su visión; y

VII. Proyectos, los cuales se desprenden de manera natural de los ejes estratégicos bajo los cuales se construye la Unidad Académica que contempla la visión. Los proyectos deben contemplar: Objetivo general, Objetivos específicos, Estrategias y Acciones.

Artículo 28. El Programa de Desarrollo de Área de Conocimiento debe contemplar en su elaboración las siguientes etapas:

- I. Tendencias y escenarios del Área;
- II. Evolución reciente del Área;
- III. Problemas, oportunidades y desafíos comunes;
- IV. Visión y metas;
- V. Ejes estratégicos; y
- VI. Precisión y desarrollo de proyectos que integren a las unidades académicas del Área.

Artículo 29. El Programa de Desarrollo de Educación Media Superior debe contemplar en su elaboración las siguientes etapas:

- I. Tendencias y escenarios de la Educación Media Superior;
- II. Evolución reciente de la Educación Media Superior de la Universidad;
- III. Problemas, oportunidades y desafíos comunes;
- IV. Visión y metas;
- V. Ejes estratégicos; y
- VI. Precisión del proyecto integral de Educación Media Superior.

Artículo 30. La actualización y, en su caso, elaboración del Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo debe ser presentado por el Rector en los primeros noventa días del tercer año de su gestión.

En el caso que se tenga Rector interino o sustituto para concluir el periodo, deberá observar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo, lo podrá actualizar o elaborar siempre y cuando no lo haya elaborado y aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 31. El Plan de Desarrollo Institucional debe ser presentado por el Rector dentro de los primeros noventa días de su gestión al H. Consejo Universitario para su aprobación y puesta en marcha.

En el caso que se tenga Rector interino o sustituto para concluir el periodo, deberá observar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 32. El Plan de Desarrollo de Unidad Académica debe ser presentado por el Director dentro de los primeros noventa días de su gestión al Consejo Académico de Unidad Académica para su discusión y, en su caso, aprobación.

En el caso que se tenga Director interino o sustituto para concluir el periodo, deberá observar el cumplimiento del Plan de Desarrollo de Unidad Académica.

Artículo 33. Los programas de desarrollo de Área y el programa de desarrollo de Educación Media Superior deben ser presentados en el cuarto trimestre del primer año de la gestión rectoral al Comité Institucional de Planeación para su análisis y, en su caso, aprobación.

Artículo 34. Los programas y proyectos que se elaboren al amparo de relaciones de colaboración, cooperación y vinculación, así como los que se desprenden de las políticas y programas del Estado deben obligatoriamente tener como referente el Plan de Desarrollo Institucional y, en su caso, el Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo.

Artículo 35. La puesta en marcha de los planes de desarrollo, en particular de los programas institucionales y proyectos que lo integran, tienen su eje de articulación en los programas operativos anuales.

Artículo 36. El Programa Operativo Anual de la Universidad se integra por:

- I. Los programas operativos anuales de Unidad Académica, que presentan los directores de Unidad Académica en el mes de octubre del año previo a su puesta en marcha;
- II. Los programas operativos anuales de las instancias de la Administración Central que presentan los funcionarios del rectorado en el mes de octubre del año previo a su puesta en marcha.

Capítulo III

De los órganos colegiados de planeación

Artículo 37. Los Órganos Colegiados de Planeación tiene el objetivo de establecer los lineamientos que orienten la elaboración de los planes y programas de desarrollo, de manera particular en lo que respecta a:

- I. Compromisos y metas esenciales;
- II. Metas referenciales; y
- III. Estrategias de factibilidad.

Artículo 38. Los Órganos Colegiados de Planeación tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de planeación de la Universidad;
- II. Proponer estrategias y políticas a observar en la elaboración de los planes y programas de desarrollo en el área de su competencia;
- III. Analizar y proponer para su aprobación los planes y programas de desarrollo que les correspondan ante la instancia correspondiente; y
- IV. Las demás que deriven de este Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables.

Artículo 39. Los Órganos Colegiados de Planeación en concordancia con los distintos planes de desarrollo son:

- I. Comité Institucional de Planeación; y
- II. Comité de Planeación de Unidad Académica.

Artículo 40. El Comité Institucional de Planeación estará integrado por:

- I. Rector;
- II. Director General de Planeación y Evaluación Institucional;
- III. Dos directores de la Administración Central; y
- IV. Un director de Unidad Académica.

Los directores de la Administración Central y el Director de Unidad Académica serán designados por el Rector en el primer mes de su gestión.

Artículo 41. El Comité Institucional de Planeación se debe instalar en el primer mes de la gestión del Rector.

Artículo 42. El Comité de Planeación de Unidad Académica estará integrado por:

- I. El Director;
- II. El Subdirector de Planeación de la Unidad Académica;
- III. Un Subdirector de la Unidad Académica; y
- IV. Dos académicos de la Unidad Académica.

El Subdirector y los académicos de la Unidad Académica serán designados por el Director.

Artículo 43. El Comité de Planeación de Unidad Académica se debe instalar en el primer mes de la gestión del director de Unidad Académica.

Artículo 44. El Comité Institucional de Planeación será presidido por el Rector y fungirá como secretario el Director General de Planeación y Evaluación Institucional.

Artículo 45. Los Comités de Planeación de Unidad Académica serán presididos por el Director correspondiente y fungirá como secretario el Subdirector de Planeación.

Artículo 46. Para el funcionamiento de los comités de Planeación se tendrá que observar lo que establezca el Reglamento de Funcionamiento de Órganos Colegiados de Planeación.

Capítulo IV De la Evaluación

Artículo 47. La evaluación es un proceso estratégico para el desarrollo de la Universidad en cuanto que le permite el fortalecer, consolidar y asegurar su calidad académica.

Artículo 48. La evaluación debe contemplar un modelo, una metodología e instrumentos que le permitan cumplir con su cometido.

Artículo 49. La evaluación contempla dos niveles estrechamente ligados:

- I. Institucional, considera la Universidad como un todo, cuyo referente lo es el Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo y el Plan de Desarrollo Institucional; y
- II. Unidad Académica, cuyo referente es el Plan de Desarrollo de Unidad Académica.

Artículo 50. La asesoría en cuanto a metodología, instrumentos de evaluación, guías, etc. así como la capacitación para llevar a cabo la evaluación estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

Artículo 51. La evaluación deberá realizarse anualmente, debiendo entregar el reporte de la misma el último mes de cada año.

Capítulo V De la Acreditación y Certificación

Artículo 52. La acreditación y certificación de programas académicos, instancias y procesos es la forma en que la Universidad le asegura a la sociedad que está cumpliendo con sus fines y funciones con calidad y pertinencia.

Artículo 53. La acreditación y certificación es la evaluación externa que realizan organismos reconocidos que respaldan la calidad de la Universidad en el ámbito en que se otorguen éstas.

Artículo 54. La acreditación de los programas educativos que integran la oferta educativa de la Universidad es una obligación en la que son corresponsables los profesores, directores y administración universitaria para lograrla y mantenerla.

Artículo 55. La acreditación de la planta académica, en lo individual y en lo colectivo, es una obligación en la que son corresponsables los profesores y directores con el apoyo de la administración universitaria.

Artículo 56. La certificación de procesos de la administración universitaria es una obligación en la que son corresponsables el Rector y sus colaboradores.

Capítulo VI Del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional

Artículo 57. La planeación y evaluación son procesos indisolublemente ligados con propósitos claros: La planeación es un fin en sí mismo, requiriendo de la Evaluación como punto de partida. La evaluación es un medio y no un fin en sí mismo, tiene su razón de ser en cuanto sustenta el proceso de Planeación.

Artículo 58. El Sistema de Planeación y Evaluación Institucional, es el conjunto articulado de relaciones funcionales que establecen las unidades académicas entre sí y éstas con la Administración Central, para el desarrollo integral de la Universidad.

Artículo 59. El Sistema de Planeación y Evaluación Institucional tiene como ejes básicos de su funcionamiento los:

- I. Planes y programas de desarrollo; y
- II. Órganos colegiados de planeación.

Artículo 60. La conducción del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional está bajo la responsabilidad de la Dirección General de Planeación.

Artículo 61. La estructura y funcionamiento del Sistema de Planeación y Evaluación debe sustentarse en el Modelo de Planeación de la Universidad.

Artículos transitorios

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo segundo. El primer Plan de Desarrollo Institucional de Largo Plazo debe elaborarse y, en su caso, aprobarse en los primeros noventa días del tercer año de la gestión rectoral 2017-2021.

Artículo tercero. Los primeros planes de desarrollo de Unidad Académica en observancia al presente reglamento se deberán elaborar en el tercer trimestre de 2018, teniendo el horizonte temporal 2018-2021.

Artículo cuarto. Los primeros programas de desarrollo de área y el programa de desarrollo de educación media superior deben elaborarse y, en su caso, aprobarse en el cuarto trimestre de 2018, teniendo el horizonte temporal 2018-2021.

Artículo quinto. El primer Comité Institucional de Planeación se debe instalar en el segundo trimestre de 2018.

Artículo sexto. El reglamento de funcionamiento de órganos colegiados de Planeación deberá ser aprobado en el segundo trimestre de 2018.

Artículo séptimo. El Modelo de Planeación de la Universidad deberá ser presentado a la Comisión de Planeación, Desarrollo y Evaluación del H. Consejo Universitario para su aprobación

El presente Reglamento fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, en sesión ordinaria celebrada el día 7 del mes de octubre del año 2016.

Anexo D Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Planeación

Presentación

En la exposición de motivos y justificación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero se establecieron, entre otros, dos lineamientos:

- El trabajo colegiado, este lineamiento enfatiza la necesidad de favorecer el trabajo colegiado, esto es, las decisiones sobre el gobierno y la dirección de la Universidad deben recaer en órganos colegiados institucionales, ya que el trabajo colegiado favorece la corresponsabilidad de actores e instancias de la Universidad.

- El segundo lineamiento es el concebir a la planeación como columna vertebral del desarrollo de la Universidad.

Es en razón a estos dos lineamientos que el Modelo de planeación de la Universidad contempla como elementos estratégicos los planes y programas de desarrollo y los órganos colegiados de planeación, este último en la perspectiva de poner en el centro el trabajo colegiado.

En esta perspectiva se tiene que son los planes y programas de desarrollo el eje que vertebra la planeación de la Universidad, en tanto que los órganos colegiados de planeación son las instancias de carácter colegiado que garantizan que el proceso de planeación sea incluyente, participativo e integral en beneficio de un desarrollo equilibrado y armónico de la Universidad, esto es, el proceso de planeación de la Universidad tiene en la colegialidad su sustento en cuanto que es en los órganos colegiados donde se orienta el rumbo y sentido de la Universidad.

Los planes de desarrollo deben ser presentados por una autoridad unipersonal, Rector o Director de Unidad Académica, para su aprobación por un órgano colegiado de gobierno, Consejo Universitario o Consejo Académico de Unidad académica.

En tanto que los programas de desarrollo de área de conocimiento y el programa de desarrollo de educación media superior deberán ser presentados por una autoridad personal, presidente de consejo académico, para su aprobación por un órgano colegiado, Comité Institucional de Planeación.

El Modelo de planeación de la Universidad les asigna a los órganos colegiados las dos siguientes funciones esenciales: Orientar el proceso de planeación; y establecer los acuerdos, las estrategias y las bases para la elaboración de los planes y programas de desarrollo. Los órganos colegiados de planeación se articulan con base en sus funciones con órganos colegiados de autoridad y autoridades unipersonales. Los órganos colegiados de planeación tienen la denominación genérica de “comités”, los cuales, según su nivel o ámbito de competencia, son los siguientes:

El Comité Institucional de Planeación tiene los siguientes niveles o ámbitos de competencia: Institucional e Intermedio, teniendo como referentes para su actuación las siguientes autoridades: Rector, Consejo Universitario, Consejos académicos de área del conocimiento; y Consejo Académico de Educación Media Superior.

El Comité de Planeación de Unidad Académica, su nivel o ámbito de competencia es la Unidad académica. Teniendo como referentes para su actuación las siguientes autoridades e instancias: Comité Institucional de Planeación, Director de Unidad Académica; y Consejo de Unidad Académica.

En suma, los órganos colegiados de planeación son instancias que coadyuvan a las autoridades personales que tienen la obligación de presentar los planes y programas de desarrollo que señala la legislación universitaria.

Exposición de Motivos y Justificación

Primero. Que en el año 2018 se realizaron elecciones simultáneas de directores de Unidad Académica por primera ocasión con la Ley Orgánica aprobada por el H. Congreso del Estado de Guerrero en el año 2016.

Segundo. Que, con el propósito de armonizar el desarrollo de la Universidad en su conjunto, por única vez el periodo que durarán en el cargo los directores de Unidad Académica electos en 2018, será de tres años, 2018-2021.

Tercero. Que en el segundo semestre de 2018 se dieron las condiciones institucionales naturales para la instalación del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional.

Cuarto. Que el Sistema de Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad tiene como ejes de su estructura básica los:

- a) Planes y programas de desarrollo; y
- b) Órganos colegiados de planeación.

Quinto. Que el proceso de planeación de la Universidad debe ser participativo, incluyente e integral, lo cual es connatural a su colegialidad en cuanto que es mediante órganos colegiados que se cumplen de manera institucionalizada estos rasgos de la planeación.

Sexto. Que el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional establece el papel que deben asumir los órganos colegiados de planeación, en particular en la elaboración de los planes y programas de desarrollo que deben presentar autoridades unipersonales.

Séptimo. Que en observancia con el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional se deben tener el Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Planeación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Sustento

Con fundamento en:

Primero. El Artículo 34, párrafo I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las facultades del H. Consejo Universitario es la de: formular, aprobar, y en su caso, modificar el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad.

Segundo. El Artículo 36, párrafo I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las obligaciones del Rector es la de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional.

Tercero. Que en observancia al Artículo Sexto Transitorio del Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional, se debe tener el reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados de planeación.

Que en cumplimiento de lo anterior se presentó el: Reglamento de Funcionamiento de Órganos Colegiados de Planeación.

Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Planeación

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular funcionamiento de los órganos colegiados de planeación de la Universidad Autónoma de Guerrero, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional.

Artículo 2. Los Órganos Colegiados de Planeación tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de planeación;
- II. Estudiar y proponer políticas para el desarrollo de la Universidad;
- III. Analizar y proponer para su aprobación los planes y programas de desarrollo ante la instancia correspondiente;
- IV. Establecer decisiones, compromisos y metas que orienten la elaboración de planes y programas de desarrollo;
- V. Conocer y dictaminar la evaluación anual de planes y programas de desarrollo; y
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables.

Artículo 3. Los Órganos Colegiados de Planeación en concordancia con los distintos planes y programas de desarrollo son:

- I. Comité Institucional de Planeación; y
- II. Comité de Planeación de Unidad Académica.

Artículo 4. Los acuerdos de los Órganos Colegiados de Planeación son de observancia general y obligatoria para la elaboración de los planes y programas de desarrollo.

Título Segundo **Del Comité Institucional de Planeación**

Capítulo I **De las obligaciones y atribuciones** **del Comité Institucional de Planeación**

Artículo 5. El Comité Institucional de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de Planeación de la Universidad en su conjunto;
- II. Estudiar y proponer políticas para el desarrollo de la Universidad en:
 - a) Su conjunto;
 - b) Sus funciones sustantivas;
 - c) Sus áreas de conocimiento; y
 - d) Sus unidades académicas.
- III. Analizar y proponer para su aprobación el Plan de Desarrollo Institucional ante la instancia correspondiente;
- IV. Establecer decisiones, compromisos y metas que orienten la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional;
- V. Conocer y dictaminar la evaluación anual del Plan de Desarrollo Institucional; y
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables.

Capítulo II **De la Integración del Comité Institucional** **de Planeación**

Artículo 6. El Comité Institucional de Planeación estará integrado por:

- I. El Rector;
- II. El Director General de Planeación y Evaluación Institucional;
- III. Dos directores de la administración central; y
- IV. Un director de Unidad Académica;

Los directores de la Administración Central y el director de Unidad Académica serán designados por el Rector.

Artículo 7. El Comité Institucional de Planeación será presidido por el Rector y fungirá como secretario el Director General de Planeación y Evaluación Institucional.

Artículo 8. Son atribuciones del Presidente del Comité Institucional de Planeación:

- I. Citar y presidir sus sesiones;
- II. Conducir sus sesiones de conformidad con el orden del día; y
- III. Observar el presente Reglamento y demás que establezca la legislación aplicable.

Artículo 9. Son atribuciones del Secretario del Comité Institucional de Planeación:

- I. Presidir y conducir sus sesiones a solicitud de su presidente;
- II. Elaborar las actas de sus sesiones para su aprobación por el Comité;
- III. Comunicar a las instancias correspondientes los acuerdos del Comité para su observancia, aplicación o trámite; y
- IV. Observar el presente Reglamento y demás que establezca la legislación aplicable.

Capítulo III **Del Funcionamiento del Comité** **Institucional de Planeación**

Artículo 10. La programación y el desarrollo de las sesiones del Comité Institucional de Planeación sustentan su funcionamiento.

Artículo 11. La programación de las sesiones del Comité Institucional de Planeación debe darse en los siguientes términos:

- I. Sesión de instalación del Comité en el primer mes de gestión del rectorado;
- II. Sesión ordinaria de apertura para orientar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Institucional;
- III. Dos sesiones ordinarias por año; y
- IV. Extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 12. El desarrollo de las sesiones ordinarias del Comité Institucional de Planeación debe darse conforme al orden del día.

Artículo 13. El orden del día de las sesiones ordinarias del Comité Institucional de Planeación debe contemplar como invariantes los siguientes puntos:

- I. Pase de lista de asistencia y declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del orden del día para su discusión y aprobación en su caso;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión y aprobación en su caso; y
- IV. Asuntos Generales.

Título Tercero **Del Comité de Planeación de Unidad Académica**

Capítulo I **De las obligaciones y atribuciones del Comité de Planeación de Unidad Académica**

Artículo 14. El Comité de Planeación de Unidad Académica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser órganos de asesoría y consulta en el proceso de planeación de la Unidad Académica;
- II. Afinar y priorizar las políticas de desarrollo de la Universidad en su conjunto aplicables a la Unidad Académica;
- III. Proponer, en su caso, políticas específicas para el desarrollo de la Unidad Académica;
- IV. Analizar y proponer para su aprobación el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica;
- V. Establecer decisiones, compromisos y metas que orienten la elaboración del Plan de Desarrollo de la Unidad Académica teniendo como referente el Plan de Desarrollo Institucional;
- VI. Conocer y dictaminar la evaluación anual del Plan de Desarrollo de la Unidad Académica; y
- VII. Observar el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Capítulo II **De la Integración del Comité de Planeación de Unidad Académica**

Artículo 15. El Comité de Planeación de Unidad Académica estará integrado por:

- I. El Director;
- II. El Subdirector de Planeación de la Unidad Académica;
- III. Un Subdirector de la Unidad Académica; y
- IV. Dos académicos.

El Subdirector y los académicos de la Unidad Académica serán designados por el Director.

Artículo 16. Los Comités de Planeación de Unidad Académica serán presididos por el Director correspondiente y fungirá como secretario el Subdirector de Planeación de la Unidad Académica.

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente del Comité de Planeación de Unidad Académica:

- I. Citar y presidir sus sesiones;
- II. Conducir sus sesiones de conformidad con el orden del día; y
- III. Observar el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Artículo 18. Son atribuciones del Secretario del Comité de Planeación de Unidad Académica:

- I. Presidir y conducir sus sesiones a solicitud de su presidente;
- II. Elaborar las actas de sus sesiones para su aprobación por el Comité;
- III. Comunicar a las instancias correspondientes los acuerdos del Comité para su observancia, aplicación o tramite; y
- IV. Observar el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

Capítulo III **Del Funcionamiento del Comité de Planeación de Unidad Académica**

Artículo 19. La programación de las sesiones del Comité de Planeación de Unidad Académica debe darse en los siguientes términos:

- I. Sesión de instalación del Comité en el primer mes de gestión del director correspondiente;
- II. Sesión ordinaria de apertura para orientar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo de Unidad Académica;
- III. Dos sesiones ordinarias por año;
- IV. Extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 20. El desarrollo de las sesiones ordinarias del Comité de Planeación de Unidad Académica debe darse conforme al orden del día.

Artículo 21. El orden del día de las sesiones ordinarias del Comité de Planeación de Unidad Académica debe contemplar como invariantes los siguientes puntos:

- I. Pase de lista de asistencia y declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del orden del día para su discusión y aprobación en su caso;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión y aprobación en su caso; y
- IV. Asuntos Generales.

Artículos transitorios

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

El presente reglamento fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.

Anexo E

Acuerdo de instalación de los Consejos Académicos por Área de Conocimiento y de Educación Media Superior

Dictamen de instalación de los consejos académicos de área de conocimiento y del consejo académico de educación media superior.

Con sustento en el acuerdo del H. Consejo Universitario de instalación del Sistema de Planeación y Evaluación Institucional, la Dirección General de Planeación y Evaluación Responsable del Sistema, se dio a la tarea de analizar y de generar las condiciones para la instalación de los consejos académicos de área de conocimiento y del consejo académico de educación media superior.

Los resultados del análisis se sintetizan en tres rubros:

Sustento de la propuesta

El sustento de la propuesta es el análisis de condiciones institucionales, al respecto se tiene el siguiente balance.

En relación con el análisis del Capítulo III del Título IV del Estatuto General denominado “Dirección Académica de Educación Superior”, muestra: Que es inviable la instalación de los consejos académicos por área del conocimiento, en virtud de que este Capítulo incumple aspectos esenciales en su construcción como son el de observar la Ley Orgánica, el principio de facultades expresas, el de representatividad y el de igualdad de oportunidades en la designación o nombramiento de los representantes.

El resultado del análisis del Capítulo II del Título IV del Estatuto General denominado “Dirección Académica de Educación Media Superior”, muestra: Que es inviable la instalación del consejo académico de educación media superior, en virtud de que este Capítulo incumple aspectos esenciales en su construcción como son el de observar la Ley Orgánica, el principio de facultades expresas.

Ante este balance la perspectiva es la de que es posible instalar los consejos académicos por área del conocimiento y de educación media superior, bajo la premisa de observar la Ley Orgánica, al tiempo que se ve lo relativo a la armonización del Estatuto General y los reglamentos de funcionamiento de estos consejos.

Acuerdos

El pleno del H. Consejo Universitario, aprobó la instalación de los consejos académicos de área de conocimiento y del consejo académico de educación media superior mediante los siguientes acuerdos:

Primero. Se aprueba por unanimidad de votos (169), que por única ocasión se instalen:

I. Los Consejos Académicos por Área de Conocimiento, en los siguientes términos:

- a) Los integren cada uno de ellos por cinco personas designadas por el Rector;
- b) Cuatro de los integrantes deben ser profesores de tiempo completo en activo con reconocimiento por su desempeño académico en los últimos tres años;
- c) El quinto integrante deber ser un miembro de la Administración Central con nivel de mando superior o medio superior, quien será el Presidente del Consejo;
- d) La duración de su encargo será a partir de la instalación de los mismos y hasta el término de la gestión 2017-2021; y
- e) Los objetivos de estos primeros consejos será el de cumplir con el segundo compromiso que señala el Acuerdo del H. Consejo Universitario del 23 de marzo de 2018, elaborar los primeros programas de desarrollo de área del conocimiento en el tercer trimestre de 2019; y el de darle su seguimiento y evaluación conforme al Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional.

II. El Consejo Académico de Educación Media Superior en los siguientes términos:

- a) Lo integrarán siete personas designadas por el Rector;
- b) Cinco de los integrantes deben ser profesores de tiempo completo en activo uno por cada área del conocimiento del programa educativo del bachillerato con reconocimiento por su desempeño académico en los últimos tres años;
- c) El sexto y séptimo integrante deben ser miembros de la Administración Central con nivel de mando superior o medio superior, quienes serán el Presidente y Secretario del Consejo;
- d) La duración de su encargo será a partir de la instalación de los mismos y hasta el término de la gestión 2017-2021; y
- e) Los objetivos de este primer Consejo será el de cumplir con el segundo compromiso que

señala el Acuerdo del H. Consejo Universitario del 23 de marzo de 2018, de elaborar el primer programa de desarrollo de educación media en el tercer trimestre de 2019; y el de darle su seguimiento y evaluación conforme al Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional.

Se encargue el funcionamiento de los primeros Consejos Académicos por Área del Conocimiento y del Consejo Académico de Educación Media Superior a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, en observancia al Reglamento General de Planeación y Evaluación Institucional.

Segundo. Se aprueba por unanimidad de votos (169), con sustento en la propuesta de instalación de los consejos académicos de área y de educación media superior, mandar a la Comisión de Legislación del H. Consejo Universitario, al Abogado General y a la Dirección general de Planeación y Evaluación Institucional para que:

- I. Revisen el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero, en particular su Título IV, proponiendo las modificaciones a que haya lugar; y
- II. La propuesta de reformas de los Reglamentos de Funcionamiento de los Consejos Académicos por Área del Conocimiento y del Consejo Académico de Educación Media Superior.

La instalación de los consejos académicos de área de conocimiento y del consejo académico de educación media superior aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2019.



Universidad de Calidad con Inclusión Social